BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.085 — EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Viernes 25 de Febrero de 1938

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.o).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

Recaudación del Boletín Oficial

en el día 24 de Febrero de 1938

Por avisos	2.132.—
" marcas	1.580.—
" adicionales de marcas	144.—
" venta de ejemplares y folletos	8.10
Total	3.864.10

Carlos Alfredo Casal
Director Administrador

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al electorado de la Capital Federal para votar por electores de Senador Nacional y elegir diputados al H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938.

124.310. — Atento lo dispuesto por el artículo 23.°, inc. 4.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 20 de marzo próximo, a efectos de votar por sesenta y ocho electores calificados (Art. 1.° de la Ley N.° 12.298) que deberán elegir Senador Nacional en reemplazo del doctor Mario Bravo.

Art. 2.° — Convócasele asimismo a efectos de elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los señores: Tiburcio Padilla, Urbano de Iriondo, Tiburcio Benegas, Alfredo L. Spinetto, Fernando de Andreis, Francisco Pérez Leirós, Manuel Palacín, Enrique Mouchet, Angel M. Giménez, Marcelino Buyan, José E. Pfleger, Demetrio Buira, Juan B. Lamesa, Joaquín Coca, Luis Ramiconi y de Alejandro Castiñeiras (fallecido), cuyos mandatos terminan el 30 de abril.

De conformidad con lo prescripto en la Ley N.° 8.871 cada elector votará por once ciudadanos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando el domingo 27 de marzo para que tenga lugar la elección de diputados nacionales y electores de senador por la Capital.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938.

125.644. — Vistos:

El artículo 11 de la Ley N.° 8871, que señala el último domingo del mes de marzo de los años de número par, para que tengan lugar las elecciones de diputados al Honorable Congreso;

El artículo 17 de la misma ley, que fija igual fecha para la designación de electores de senador por la Capital;

El inciso 4.° del artículo 23 de la citada ley de elecciones nacionales, que determina que cuando coincidan en un mismo año una elección ordinaria o extraordinaria de electores de senador por la Capital y una elección de diputados nacionales por ese distrito, ellas tendrán lugar conjuntamente el último domingo de marzo;

La Ley N.° 9147 que modifica los artículos 11 y 17 de la Ley N.° 8871, fijando el penúltimo domingo de marzo de los años correspondientes, para las elecciones de diputados nacionales y electores de senador por la Capital;

La Ley N.° 10.269, que resuelve anticipar la elección de diputados nacionales para el primer domingo de marzo de los años pares, modificando en esa forma el artículo 11 de la Ley N.° 8871, y

CONSIDERANDO:

Que examinados esos textos legales, se establece para las fechas en que deberán realizarse las elecciones de representantes por la Capital al H. Congreso, tres situaciones distintas, a saber: designación de diputados (Art. 11), nombramiento de electores de senador (Art. 17) y elecciones conjuntas de diputados y electores de senador (Art. 23);

Que fijando el texto primitivo de la Ley N.° 8871 (Art. 23, inciso 4.°), el último domingo de marzo para la elección conjunta de diputados y electores de senador por la Capital, y no habiéndose modificado por las reformas introducidas por las leyes posteriores, corresponde sean celebradas en esa fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el domingo 27 de marzo del corriente año, para que tenga lugar la elección de diputados nacionales y electores de senador por la Capital, dispuesta por Decreto número 124.310, de 2 del corriente; la que deberá realizarse de acuerdo a los demás términos señalados en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

Expte. 49-L-1932. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado, 26 años y 6 días de servicios (fojas 64), y tiene 64 años, 5 meses y 16 días de edad (fojas 1), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado; que en cuanto a los servicios no conformados por la Contaduría General de la Nación detalle de fojas 57, se han incluído en el cómputo total siguiendo el criterio aconsejado por la Asesoría Legal a fojas 58, por ajustarse a las disposiciones reglamentarias en vigor y a la jurisprudencia existente. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 65 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 173.20 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Laurito, ex jornalero del Ministerio de Marina (Sastrería Naval).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1937.

110.891. — 2939. — Expte. 35.660-L-1937. — Dto. N.° 1856. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con veinte centavos ($ 173.20 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Laurito, ex jornalero del Ministerio de Marina (Sastrería Naval); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos abonados por "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.286. — 2967. — Expte. 21.133-E-1936. — Dto. N.° 141. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidos a plaza por los despachos enumerados a vta. de fs. una y dos; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. — Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto es de observar, que, como acertadamente lo hace notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. — Pero, en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo, que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el Expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de Febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho, por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una clasificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de Marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos, sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios "comunes" de más de 4 milímetros de espesor se despachen como "finos" — ya que de ser ello así, le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos — sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el Art. 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de la mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión, se ajusta a la norma de despacho preexistente, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación, no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos de importación por "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.287. — 2968. — Expte. 17.312-E-1936. — Dto. N.° 142. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidos a plaza por los despachos enumerados a vta. de fs. 1, 2 y vta.; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo hace notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente, en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero, en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las carac-

terísticas que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta, se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429 - C - 1926, en el que recayó la referida resolución de Febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). — Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos", para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho, por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una clasificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de Marzo de 1926, y, asimismo coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso, en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios "comunes" de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos — ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos — sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (art. 135° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión, se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación, no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos de importación abonados por "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.288. — 2969. — Expte. 19.949-E-1936. — Dto. N.° 143. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidos a plaza por los despachos enumerados a vuelta de fojas una; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor, superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero, en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928;

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos —ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo 72.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquéllos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135.° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación, no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Panza Hnos. — Negando devolución derechos de importación, "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.289. — 2970. — Expte. 18.893-P-1936. — Dto. N.° 144. — Vista la presentación de la firma Panza Hermanos, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", introducidas a plaza por los despachos enumerados a fojas 1 y vuelta; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que la recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor, superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo

para tener ubicación en una u otra partida, vale decir que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que diluciduran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en cometario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos —ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo 72.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquéllos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135 de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación, no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos de importación, por vidrios planos comunes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.290. — 2971. — Expte. 18.265-B-1936. — Dto. N.° 145. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 7 y de 6 milímetros de espesor" introducidos a plaza por los despachos enumerados a fs. 1 y 2; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que la recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es Ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspecto de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado en el acto del despacho, como de calidad "común", a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor, superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". — Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. — Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). — Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que diluciduran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. —Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos —ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— si no que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. — Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el Art. 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Marino Pedro. — Negando devolución derechos de importación por "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.291. — 2972. — Expediente número 18.892-M-1936. — Decreto número 146. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a dos partidas de "vidrios planos comunes de más de 4 mm. de espesor", introducidos a plaza por los despachos números 109.241 y 122.526 del año 1935; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es Ley de la Nación. Corresponde examinar, pués, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor, superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las ca-

racterísticas que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". — Esa finalidad se persiguió en el expediente número 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer donde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos —ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— si no que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. — Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el Art. 72° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación, no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Boero, Nápoli y Cía. — Negando devolución derechos por "ácido tartárico".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.292. — 2973. — Expte. 15.012-B-1937. — Dto. N.° 147. — Vista la presentación de la firma Boero, Nápoli y Cía., en la que solicita devolución de la suma abonada a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 5.000 kilos ácido tartárico documentados por manifiesto número 130.038 del año 1936, e introducidos con destino a ser empleados en la elaboración de vino de producción nacional en el establecimiento de su propiedad sito en la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente apoya su gestión en el Art. 3.° de la Ley N.° 11.588 (hoy Art. 33° de la Ley N.° 12.345), que acuerda franquicia para los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que el Ministerio de Hacienda ha declarado reiteradamente que la liberación de derecho a que alude la citada cláusula legal, sólo debe entenderse referida a los elementos o ingredientes que aplicados sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, lo ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que de acuerdo con este criterio, el citado Departamento ha dejado establecido con fecha 4 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 740) que el ácido tartárico es ajeno a toda franquicia, porque de conformidad con los informes técnicos producidos en las actuaciones que dieron lugar a dicho pronunciamiento, no actúa sobre la materia prima —la uva— en forma de determinar su transformación industrial sino que su incorporación a la misma sólo se realiza en calidad de mejorador de los mostos o de los vinos;

Que, en consecuencia, corresponde denegar el pedido interpuesto, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

S. A. Bodegas y Viñedos Gargantini. — Negando devolución derechos, abonados por "ácido cítrico".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.293. — 2974. — Expte. 19.723-B-1936. — Dto. N.° 148. — Vista la presentación de la S. A. Bodegas y Viñedos Gargantini, en la que solicita devolución de la suma abonada a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 10.000 kilos de ácido cítrico documentados por despacho N.° 61.892 de 1936 e introducidos con destino a ser empleados en la elaboración de vino de producción nacional en el establecimiento de su propiedad sito en la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente apoya su gestión en el Art. 3.° de la Ley N.° 11.588 (hoy Art. 33° de la Ley N.° 12.345), que acuerda franquicia para los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que el Ministerio de Hacienda ha declarado reiteradamente que la liberación de derechos a que alude la citada cláusula legal, sólo debe entenderse referida a los elementos o ingredientes que aplicados sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, la ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que de acuerdo con este criterio, el citado Departamento ha dejado establecido con fecha 10 de marzo ppdo. (R. V. N.° 113), que el ácido cítrico es ajeno a toda franquicia, porque de conformidad con los informes técnicos producidos en las actuaciones que dieron lugar a dicho pronunciamiento, no actúa sobre la materia prima—la uva—en forma de determinar su transformación industrial, sino que su incorporación a la misma sólo se realiza en calidad de mejorador de los mostos o de los vinos;

Que, en consecuencia, corresponde denegar el pedido interpuesto, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas asus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.294. — 2975. — Expediente número 16.575-B-1937. — Dto. número 149. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 2 de marzo ppdo. (R. V. N.° 102), que no hace lugar a la devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de recargo del 25 o|o, dispuesto por el Art. 5.° del Decreto N.° 170 de septiembre 15 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), aplicado a una partida de "vasos de vidrio fundido, liso, decorado con platino", que documentó e introdujo a plaza por despacho directo N.° 60.138 del año 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año (R. V. N.° 102), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 18.419-B-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CARLOS A. ACEVEDO
JUSTO

Vassallo J. — Negando devolución adicional de 10 o|o, "piezas de madera, repuestos para máquinas de segar, engavillar y espigar".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.295. — 2976. — Expte. 19.402-V-1936. — Dto. N.° 150. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que solicita devolución de lo abonado por despachos de directo números 93.340 y 93.342 de 1936, en concepto de adicional de 10 o|o por 200 y 98 esqueletos "piezas de madera, repuestos para máquinas de segar, engavillar y espigar"; así como que en caso de no prosperar su pedido, le sea denegado por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente apoya su gestión en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, que exime del adicional de 10 o|o a las máquinas, accesorios, materiales y mercaderías declarados libres de derechos de importación por la Ley 11.558;

Que evidentemente la interpretación que de dicha cláusula hace el presentante es errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley 11.588 que lo prorroga, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley 11.681 ha querido eximir del adicional de 10 o|o solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley 11.588 como así lo expresa en su artículo 1.°, y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley; interpretación que ha sido ratificada por el H. Congreso y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42 de la Ley 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por ello y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Autorizando funcionamiento de guinche a vapor para establecimiento industrial.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.296. — 2977. — Expte. 18.441-T-1936. — Dto. N.° 151. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", solicita se la autorice para utilizar un guinche a vapor sobre el muelle habilitado por Decreto número 91.959, de fecha 7 de octubre de 1936, dictado por resorte del Ministerio de Obras Públicas, para la carga y descarga de materia prima proveniente del extranjero y artículos elaborados en el establecimiento fabril que posee en el paraje en que dichas instalaciones están emplazadas; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", para utilizar el guinche de refe-

rencia con el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El guinche no podrá ser utilizado en otras operaciones que las de carga y descarga de materiales de su propiedad o que le vengan consignados;
b) Será manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;
c) Se abonará en concepto de explotación por el guinche de que se trata, la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional por mes y ($ 2 m|n.) dos pesos de igual moneda por metro cuadrado al año, por la superficie de proyección del muelle, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;
d) Los arrendamientos deberán abonarse desde el 20 de julio de 1936, fecha en que se autorizó el uso de las instalaciones con carácter provisional.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

S. A. Bodegas y Viñedos Dgo. Tomba. — Negando devolución derechos abonados por "ácido tartárico".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.297. — 2978. — Expte. 19.724-B-1937. — Dto. N.° 152. — Vista la presentación de la S. A. Bodegas y Viñedos Dgo. Tomba, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a 20.000 kilos incluso envase de ácido tartárico, documentados por despacho número 23.093, del año 1936, e introducidos con destino a ser empleados en la elaboración de vino de producción nacional en el establecimiento industrial de su propiedad, sito en la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente apoya su gestión en el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 (hoy artículo 33 de la Ley N.° 12.345), que acuerda franquicia para los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que el Ministerio de Hacienda ha declarado reiteradamente que la liberación de derechos a que alude la citada cláusula legal, sólo debe entenderse referida a los elementos e ingredientes que, aplicados sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, lo ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que de acuerdo con este criterio, el citado Departamento ha dejado establecido con fecha 4 de diciembre ppdo. (R. V. número 740), que el ácido tartárico es ajeno a toda franquicia, porque, de conformidad con los informes técnicos producidos en las actuaciones que dieron lugar a dicho pronunciamiento, no actúa sobre la materia prima —la uva— en forma de determinar su transformación industrial, sino que su incorporación a la misma sólo se realiza en calidad de mejorador de los mostos o de los vinos;

Que en consecuencia, corresponde denegar el pedido interpuesto, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

S. A. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Negando devolución derechos abonados por "ácido tartárico".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.298. — 2979. — Expte. 15.013-B-1937. — Dto. N.° 153. — Vista la presentación de la S. A. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, en la que solicita devolución de la suma abonada a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 50.000 kilos de ácido tartárico, documentados por despacho número 123.580 de 1936, e introducidos con destino a ser empleados en la elaboración de vino de producción nacional en el establecimiento de su propiedad sito en la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente apoya su gestión en el artículo 3.° de la Ley número 11.588 (hoy Art. 33 de la Ley número 12.345), que acuerda franquicia para los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que el Ministerio de Hacienda ha declarado reiteradamente que la liberación de derechos a que alude la citada cláusula legal, sólo debe entenderse referida a los elementos o ingredientes que aplicados sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, o cuando, por lo menos, la ponen en condiciones de utilización para cualquier manipuleo o proceso ulterior;

Que de acuerdo con este criterio, el citado Departamento ha dejado establecido con fecha 4 de diciembre de 1936 (R. V. número 740), que el ácido tartárico es ajeno a toda franquicia, porque de conformidad con los informes técnicos producidos en las actuaciones que dieron lugar a dicho pronunciamiento, no actúa sobre la materia prima —la uva— en forma de determinar su transformación industrial, sino que su incorporación a la misma sólo se realiza en calidad de mejorador de los mostos o de los vinos;

Que, en consecuencia, corresponde denegar el pedido interpuesto, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Neg. dev. de lo abonado por reparo, formulado por derechos a diversas mercaderías.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.299. — 2980. — Expte. 19.029-C-1936. — Dto. N.° 154. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Río Gallegos, en virtud de los reparos números 17 y 18 que le fueron formulados por la Contaduría General en concepto de derechos de importación correspondientes a: conglomerado de corcho, solución líquida, block, alquitrán de hulla, asfalto, papel alquitranado y tierra hidráulica o romana, que documentó e introdujo a plaza por despachos números 258 y 268, del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que, como ha quedado demostrado a través de las actuaciones producidas en el Expte. número 15.673-C-1935, agregado, por el que la recurrente solicitó la anulación de los reparos enunciados en el preámbulo, las mercaderías de que se trata fueron empleadas en la refección y ampliación de las cámaras frigoríficas que la compañía peticionante posee en su establecimiento de Río Gallegos, circunstancia que determinó la resolución denegatoria (R. V. N.° 474, de 2 de julio de 1936), dictada por el Ministerio de Hacienda, en virtud de que dichas mercaderías debían considerarse como material de consumo, exento de toda franquicia;

Que, en consecuencia, la devolución de las sumas abonadas por los reparos de que se trata, no corresponde, desde que los materiales de referencia no gozan de franquicia alguna;

Por ello, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Confirmando resolución ministerial que niega liberación derechos a una estación radiotelegráfica completa, destinada al buque en construcción "Presidente Figueroa Alcorta".

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.300. — 2981. — Expte. 20.726-Y-1936. — Dto. N.° 155. — Vista la nota de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de noviembre ppdo. (R. V. número 696), por la que no se hizo lugar a la gestión promovida por la firma Astilleros Hansen Puccini S. A., con el objeto de que se le acordara liberación de derechos para una estación radiotelegráfica completa, destinada para el buque en construcción "Presidente Figueroa Alcorta", de propiedad de aquella repartición; visto, asimismo el pedido de reconsideración que en el mismo sentido, ha interpuesto la firma Astilleros Hansen Puccini S. A.; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de advertir que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, carece de personería para intervenir en el presente asunto, ya que el equipo de que se trata no ha sido documentado por la misma, ni viene a su consignación, cabe señalar, ello no obstante, que los fundamentos en que se basa la presente gestión, no pueden hacer variar el criterio que informa el pronunciamiento cuya reconsideración se solicita;

En efecto; aparte de hacer notar que éste ha sido adoptado de conformidad con lo informado por la Dirección de Correos y Telégrafos en el expediente respectivo (número 19.946-A-1936), merece destacarse, además, que la denegatoria está de acuerdo con la interpretación que el Ministerio de Hacienda ha asignado reiteradamente a la cláusula de la Ley número 11.588 que se refiere a la franquicia acordada a los materiales destinados a la construcción en astilleros del país de buques destinados al comercio de carga y pasajeros (véase, entre otras, R. V. N.° 748, de 7 de agosto de 1935);

Que en cuanto a la disposición de la Ley número 11.668 (artículo 15), que libera de derechos de importación la maquinaria, materiales, útiles y herramientas necesarias que introduzca la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, no favorece tampoco, la franquicia pretendida, puesto que las máquinas, materiales, etc., beneficiados, son los que se destinan a la exploración y explotación petrolíferas, en cuyo concepto, si bien puede ser incluído un buque para transporte de petróleo, no es posible involucrar sus equipos y accesorios no indispensables para la efectividad del transporte propiamente dicho;

Que, en consecuencia, corresponde mantener la resolución de que se trata, la cual no adolece de errores de hecho o vicios de nulidad que autoricen su revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de noviembre ppdo. (R. V. número 696), dictada en el Expte. 19.946-A-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Corporación Argentina del Caucho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.060. — 535. — C. 94. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Argentina del Caucho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Corporación Argentina del Caucho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial." constituída en esta Capital el 29 de junio de 1937, bajo la denominación de "Corporación Argentina del Caucho"; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y nueve vuelta (19 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, extiéndase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas nueve (9); y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

La Cosechera A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.061. — 536. — R. 6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Cosechera A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y cuatro (64), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Cosechera A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea realizada el 17 de mayo de 1937.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Compañía Minera del Río Achavil, Sociedad Anónima. — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1937.

111.159. — 538. — M. 18. — Vistos: Atento a la circunstancia de que los accionistas de la sociedad anónima Compañía Minera del Río Achavil, Sociedad Anónima, en asamblea celebrada el 23 de junio de 1937, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 51.246, de fecha 8 de noviembre de 1934, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 1.° de octubre del mismo año. Dicha sociedad deberá cumplir con las prescripciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Alto de la Sierra —El Desmonte— (Formosa). — Confirmando al Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1937.

111.160. — 539. — G. 416. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a contar del 11 de mayo ppdo., como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Alto de la Sierra, El Desmonte, (Formosa), a don Gualberto Sosa (matrícula 2.394.926, clase 1898, D. M. 67).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y anótese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos. —Nombramientos

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

110.413. — 1163. — A fin de proveer horas de educación física y estética vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que se detallan a continuación, el siguiente personal; Escuela de Comercio de Mujeres N.° 2 de la Capital: Profesoras de educación física y estética estenografía, tres horas semanales, a la señorita Graciela Villalonga Nazar; y estenografía, tres horas semanales a la señorita Dora Ercilia Bellocq: Escuela de Comercio de Varones N.° 3 de la Capital: Profesor de educación física y estética, estenografía, dos horas semanales, al señor Héctor Adolfo Castelli (Cl. 1907, D. M. 2, M. 167.616).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario (Santa Fe) nombramientos

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

110.416. — 1164. — 2.ª 31. — A fin de completar la organización del personal que desempeñará tareas en el curso del profesorado de dibujo anexo a la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario (Santa Fe), y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Dirección del establecimiento así como lo informado por la Dirección de Estadística y Personal; y atento lo prescripto en el Art. 8.° del Decreto número 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario (Santa Fe), el siguiente personal: en el Curso del Profesorado de Dibujo, anexo: profesora normal (Art. 2.°, Cap. I, Inc. c) Señorita Dolores Dabat, cuatro horas semanales de ciencias y letras (dos Mitos y Leyendas del Folklore Americano y las otras dos, Documentación Histórica, Geográfica y Literaria), vacantes éstas y en lugar de la señorita María D. Sorasio, las dos primeras, cesando la señorita Dabat, en cuatro horas semanales de ciencias y letras psicología, de que es titular en el Curso Normal; profesora confirmada en la especialidad (Art. 5.°), señorita Lelia Pilar Echezarreta, cuatro horas semanales de ciencias y letras, (dos, Estudio Racional de la Naturaleza: Flora y Paisaje y las otras dos, Fauna, Croquis y detalles anatómicos), quien cesa en cuatro horas semanales de educación física y estética, Dibujo, de que es titular en el Curso Normal de la misma Escuela; Curso Normal: profesora de ciencias y letras, psicología, cuatro horas semanales, a la profesora normal en letras (Art. 2.°, Cap. I, Inc. c), señorita María D. Sorasio, en reemplazo de la señorita Dolores Dabat, que pasa a otra tarea; señorita Aurelia Morello, profesora interina de educación física y estética, Dibujo, cuatro horas semanales, en reemplazo de la señorita Echezarreta que pasa a otra tarea, cesando la señorita Morello, en el cargo de Maestra de Grado de que es titular en el mismo establecimiento para el que se nombra a la Maestra Normal, señorita Isabel Shakespear, quien cesa, a su vez, como Ayudante 2.° (Escribiente), cargo en el que se nombra a la Maestra Normal, señorita Nora Alicia Heitz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital. —Nombramiento de personal

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

110.417. — 1165. — Siendo necesario crear y proveer horas de ciencias y letras y cargos en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, de la Capital, para su normal funcionamiento, atento las informaciones producidas y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital, al siguiente personal: profesores de ciencias y letras, Química Mineral y Metalurgia, doce horas semanales, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señor Natalio Brunetti (Cl. 1894, D. M. 1, M. 621.455); Física y Mecánica, dos horas semanales, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señor Raúl F. Audiffred (Cl. 1896, D. M. 16, M. 836264); Física y Mecánica, seis horas semanales, al Ingeniero Civil (Art. 2.°, Cap. I, Inc. 1) señor Asdrúbal C. Bravo (Cl. 1896 D. M. 2, M. 186662); en un cargo de Maestro de Mecánica, al señor Roberto J. Sartirana (Cl. 1909, D. M. 1, M. 91.723); en un cargo de Maestro Modelista, al señor Germán Flick (Cl. 1883, D. M. 15, M. 1.916.563); y en un cargo de Maestro de Dibujo, al técnico señor Oscar Alberto E. Molesz (Cl. 1914, D. M. 1, M. 133.862) debiéndose imputar el importe de los tres cargos, a razón de doscientos cincuenta pesos m|n. mensuales cada uno y el de las veinte horas de ciencias y letras al Inciso 386, Item I, Anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Lomas de Zamora. —Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1937.

109.891. — 1166. — 2.ª 28. — Resultando de las informaciones producidas en este expediente que la Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), señora Elsa Argentina Páez Núñez de Sedano Acosta, no concurre al establecimiento desde el 10 de abril último, ni ha solicitado hasta la fecha la regularización de su situación y atento lo manifestado por la Dirección del mismo y la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono de su puesto, a la Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), señora Elsa Argentina Páez Núñez de Sedano Acosta, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Esther Freijo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Liceo de Señoritas N.° 2, de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1937.

110.588. — 1167. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, profesora de ciencias y letras, Literatura, cuatro horas semanales y Geografía, dos horas semanales, a la doctora en filosofía y letras (Art. 2.°, Cap. I, Inc. c) señora Matilde F. de Ciampi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de General Pico (Pampa). — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1937.

110.589. — 1168. — A fin de proveer cargos vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de General Pico (Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de General Pico (Pampa), al siguiente personal; en un cargo de Secretario-Contador, al señor Aquilino Gregorio Romero Maldonado (Cl. 1881, D. M. 43, M. 2.720.602); en un cargo de Maestro de Enseñanza General, al maestro normal nacional señor Francisco Rodrigo (Cl. 1916, D. M. 4, M. 561.910); en un cargo de Maestro de Mecánica, al señor Oscar Gilberto Pereyra (Cl. 1914, D. M. 18, M. 1.023.897): en un cargo de Maestro de Carpintería, al Sr. Carlos Tomás Farías, (Cl. 1912, D. M. 18, M. 1.016.787); en un cargo de Maestro Auxiliar de Herrería y Encargado de Materiales, al señor Gonzalo Blanco (Cl. 1910, D. M. 18, M. 1.068.818); y en un cargo de ayudante 4.° (Personal de Servicio), al Sr. Manuel Martín (Cl. 1909, D. M. 65, M. 1.539.492).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Dirección de Minas y Geología

Ministerio de Agricultura

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. Expediente 130.292-1937.

"Buenos Aires, Febrero 3 de 1938 — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, archívense las presentes actuaciones por desistimiento del interesado. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v.25 feb.

Disponiendo el archivo de la solicitud de permiso de cateo del señor Tomás González, en el Departamento Catán-Lil, del Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 130.079-1937.

"Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido, el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 18 de noviembre de 1937, se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, comuníquese, y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadel, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley **N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea** de un peso curso legal por cuarenta **y** cuatro centavos oro, para cobrar **a** curso legal los derechos **a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Febrero de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
E. Unidos . . .	299.10	318.98
Francia	9.74	10.37
Italia	15.74	16.79
Alemania . . .	120.87	128.93
Holanda	167.33	178.43
Bélgica	50.79	54.13
Suiza	69.51	74.09

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada para el arrendamiento de una finca en la Capital Federal, destinada a los servicios de la Sección Dermatovenereológica, dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

La casa en buen estado de conservación, bien aireada y con amplia luz, deberá estar dentro del radio comprendido por las calles: Entre Ríos, Callao, Santa Fe, San Juan, Leandro N. Alem, y Paseo Colón, constando aproximadamente en sus locales de unos 700 metros cuadrados de superficie, distribuídas en altos y bajos, con salas amplias y 14 a 18 habitaciones, por el alquiler máximo de mil doscientos pesos (pesos 1.200 m|nal.) mensuales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en la sede de la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, en presencia del Secretario General y de los miembros de la citada Comisión, así como de los proponentes que deseen concurrir.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias, pueden solicitarse en la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, primer piso. — Secretario General.

e.25 feb.-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del día 25 de Febrero de 1938, para la adquisición de los artículos de uso y consumo que necesitará durante el segundo semestre del año en curso, la Penitenciaría Nacional, con cargo a la cuenta especial "Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales".

Los rubros a licitarse son los siguientes: Víveres: azúcar, yerba, harina de trigo "000", fideol o colorante, asado de tira, grasa. — Combustible: leña quebracho colorado. — Materiales de construcción: cementos, marmolina, polvos especiales para mosaicos y arenas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar de la Oficina de Suministros, Victoria 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 21 de marzo de 1938, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.21 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 27.696-D.C.-937 OSN)

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la adquisición de cañerías, piezas especiales y válvulas de hierro fundido, que debía tener lugar el día 2 de marzo próximo, que por resolución del Directorio de fecha de hoy, ha sido postergada para el 23 del mismo mes, a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.25 feb.-v.16 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

METALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato social de «Metalum», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que a continuación se transcribe:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Aregntina, a ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y ocho, Don Herbert (Heriberto) M. Engel, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y seis de esta Capital y su hijo Hans (Juan) Jorn Engel, soltero, de nacionalidad alemana, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según la inscripción hecha en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cincuenta y siete al folio ciento cincuenta y ocho del libro uno de Venias para ejercer el comercio, representado en este acto por Don Rafael B. Rodríguez, según poder otorgado en Dinamarca, en la Ciudad de Copenhague con fecha de once de Enero de 1938, por ante el Notario público de la dicha Ciudad de Copenhague, con actual domicilio en la expresada ciudad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo Primero: Nombre. — La Sociedad que se constituye girará bajo la designación de «Metalum», Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que extienda sus operaciones a cualquiera parte del territorio de la República Argentina, como también en los países de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pudiendo disolverse y liquidarse, a pedido de cualquiera de los socios, previa comunicación por telegrama con una anticipación de seis meses como mínimum. — Artículo Tercero: La entidad «Metalum», Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá como objeto de su actividad comercial, los negocios siguientes: importar, exportar, vender, manufacturar, comprar, envasar, distribuir y en general negociar en toda clase de minerales y metales, ya sea por cuenta propia ó en consignación. — Podrá así, para llevar a cabo sus objetos, efectuar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines, y entre otros actos, la Sociedad podrá adquirir a cualquier título o vender, tomar y dar en locación, aceptar y dar en hipotecas, recibir u otorgar en prenda o con cualquiera otra modalidad o por cualquier título, contratar sobre derechos u otros bienes inmateriales, o sobre cosas muebles e inmuebles, de cualquiera naturaleza o descripción que podrá tener en propiedad, pudiendo adquirir y disponer, total o parcialmente de sus bienes, en la forma y bajo las condiciones que estime más convenientes. — De acuerdo a estas fi- (Continúa en el sello nacional N.° 083.996) (Viene del sello nacional N.° 083.995) nalidades, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos, operaciones y actos pertinentes, no debiendo interpretarse las enunciaciones ejemplificativas de las transacciones detalladas en este artículo, como limitación o restricción de celebrar otros contratos que se susciten y que sean conducentes a las actividades mercantiles determinadas en el presente artículo. — Artículo Cuarto: Capital. — El monto del capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.00 m|n. de c|l.) en dinero efectivo, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. de c|l.) y que ha sido totalmente suscripto en la siguiente forma: Por el Señor Herbert (Heriberto) M. Engel, ciento ochenta cuotas, o sean Diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 18.000.00 m|n. de c|l); y por el Señor Hans (Juan) Jorn Engel, veinte cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.00 m|n. de c|l.). — La integración del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, se demuestra con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se adjunta, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.00 m|n. de c|l.). — Artículo Quinto: Administración. — La administración, dirección y gobierno o gerencia de la entidad «Metalum», Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponderá al socio Señor Herbert (Heriberto) M. Engel, quien tendrá el uso de la firma de la Sociedad, a la cual podrá obligar dentro de sus fines. — El ejercicio económico de la Sociedad, vencerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Sexto: De las Utilidades y Pérdidas. — Tanto las utilidades como las pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga en propiedad cada socio; inclusive la deducción del cinco por ciento de las ganancias, que de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la Sociedad, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Para el caso de disolución de la entidad «Metalum», Sociedad de Responsabilidad Limitada, por pérdida de su activo, o por imposibilidad de cumplir su objeto o fines, o por retiro de cualquiera de los socios, el saldo de los bienes que hubiera a la liquidación, se distribuirá a prorrata del número de cuotas que tuviere en propiedad cada socio. — Artículo Octavo: La responsabilidad pecuniaria de los socios de esa Sociedad, quedará limitada únicamente a las disposiciones del artículo once, inciso primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir al valor de las (Continúa en el sello nacional N.° 083.997) (Viene del sello nacional N.° 083.996) cuotas comprometidas en este contrato según el artículo cuarto y por ningún concepto podrá exigírseles, ni estarán obligados los socios a contribuir con otro aporte, fuera del caso determinado en dicho inciso. — Artículo Noveno: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios a terceras personas, con el consentimiento del otro socio o con el consentimiento unánime, si nuevos socios hubieran sido admitidos ya como titulares de cuotas en la Sociedad. — Artículo Décimo: En todo lo que no está previsto por este contrato, es voluntad de los socios componentes de la Sociedad, atenerse estrictamente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades comerciales de responsabilidad limitada. — Artículo Undécimo: Para todos los efectos de este contrato, ambos socios constituyen domicilio especial en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 501 y desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales del fuero ordinario de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — (Firmado): Herbert M. Engel. — Por poder del Señor Hans (Juan) Jorn Engel (firmado): Rafael B. Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, César Larreche Carrera, secretarios.

e.25 feb.-N.° 1674-v.4 mar.

AVISOS DIVERSOS

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE ROSARIO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del subsuelo de un pabellón de enfermos, en el Sanatorio "Jorge Raúl Rodríguez", sito Avenidas Godoy y Provincias Unidas, conforme al proyecto, bases de licitación, condiciones generales, planos y presupuestos, que pueden adquirirse al precio de cinco pesos moneda legal, pagaderos en efectivo, en la secretaría de la institución, calle Buenos Aires 2155. Las propuestas se abrirán públicamente en la misma secretaría, el día 5 de marzo a las diez horas.

Rosario (Santa Fe), 29 de Enero de 1938. — Domingo Alvarez, presidente. — Enrique Marino, secretario.

e.31 ene.-N.° 824-v.26 feb.

e.2 mar.-N.° 1650-v.4 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 1.027, 1.105, 1.431, 1.507, 22.304. 22.878, 23.191. 23.265, de pesetas 500, números 26.110, 26,689, 27.268, 27.347, 28.426, 29.005, de pesetas 1.000,

números 29.510, 29.634, 29.758, 29.882, 1.835, 1.913, 10.017|18, 11.764|65, 13.511|12, 15.258|59, 17.005|06, 18.752|53 de pesetas 100, números 21.330, 21.256, 21.717, 21.643, 22.104, 22.030, 22.417, 22.491, 30.006, 30.130, 30.254, 30.378, de pesetas 5.000, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "pesetas 2 o|o 1935" (Letras) Leyes 11.821 y 12.150.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938.

e.10 feb.-v.18 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Concurso para la provisión del cargo de Jefe de Sección chacra y profesor interno en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines. (Riachuelo Corrientes).

Por resolución del Rector se llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de veinte días a contar desde el 8 del corriente para proveer el cargo de Jefe de Sección Chacra y profesor interno en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Riachuelo, Corrientes).

Los interesados deberán remitir su solicitud en el sellado de ley a la Secretaría General de la Universidad (B. Pellegrini 2750, Santa Fe).

Por más datos dirigirse al encargado administrativo de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en Corrientes, o a la Secretaría General de la Universidad, en Santa Fe.

Santa Fe, 5 de febrero de 1938.

e.9 feb.-v.5 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan al comercio que **Alejandro Puchulutegui (hijo)**, vende a **Leonardo Nogueras** y **Juan Oms (hijo)**, activo y pasivo de su negocio de confitería y anexos, calle Corrientes 546. Reclamaciones calle Bmé. Mitre 2248.

e.25 feb.-N.° 1671-v.4 mar.

A. Merchan, martillero público, oficinas Alsina 2882, avisa que **Pedro Velasco**, vende su panadería sita Rioja 886, a **Ricardo Alvarez**, constituyen domicilio para reclamos de ley, en mis oficinas.

e.25 feb.-N.° 1667-v.4 mar.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad **Carrodani y Marré** domiciliada Directorio 979, ha sido disuelta parcialmente, retirándose de la misma el socio Pedro Giménez y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios restantes, señores Juan Marré, Domingo Carlos Carrodani y Ana Marré de Carrodani.

e.25 feb.-N.° 1657-v.4 mar.

Avisa **Manuel Cuyo**, balanceador con oficinas en calle Lima 550, que por su intermedio **Julia Gutiérrez Viuda de Taboada** vende a **Constantino Míguez** la fiambrería y quesería sita en el puesto 44 del Mercado Coronel Pringles (calles Caseros y Monteagudo), domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, 25 Febrero 1938.

e.25 feb.-N.° 1659-v.4 mar.

Se comunica al comercio, que por disolución de la sociedad **B. R. Viuda de Argat e hijos**, el señor **Narciso Miguel Argat**, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de panadería, sito en el Pueblo de General Roca, calle Tucumán 989, domicilio de los contratantes. Reclamos por el término de ley, ante el escribano de Fuerte General Roca, don Romualdo Pellegrini, Tucumán 714.

e.25 feb.-N.° 1670-v.4 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que el señor **José Pérez**, vende a los señores **Alfredo** y **Constantino Cadeñas** (que firman **Alfredo Cadenas y Hermano**), la parte que tiene en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Ciudad, calle Las Heras 3293|99, esquina Bulnes, domicilio de las partes. — El pasivo queda a cargo de los compradores. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1938.

e.25 feb.-N.° 1672-v.4 mar.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Juan Pastorini** vende a **Juan Barisone** el restaurant sito Rodríguez Peña 1572, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 feb.-N.° 1662-v.4 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, avisa que **José Fernández Porto**, vende a **Pablo Vergara**, el negocio venta de cigarrillos, Aceyte 17. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 feb.-N.° 1651-v.4 mar.

Se hace saber que **Modesto Blanco** y **José Mosquera**, venden a **Edmundo Vivaldi** y **Angel Noli**, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle Olavarría 215|17, escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos término de ley ambas partes Olavarría 215.

e.25 feb.-N.° 1655-v.4 mar.

Lázaro Tassara con intervención del señor escribano F. Guevara Linch, vende a **José Buglio** domiciliado en Federico Lacroze 3472, su negocio de fabricación y venta de artículos metal para peluquerías marca "Thomas", en la calle Victoria 1534, Buenos Aires. Recl. de ley 25 de Mayo 145, escr. 326.

e.25 feb.-N.° 1656-v.4 mar.

Se hace saber que la sociedad **Barenbaum y Marias**, integrada por Boris Barenbaum y Aarón Marias, ha sido disuelta y liquidada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marias. — Reclamaciones término legal en el local social Canning 637.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1938.

e.25 feb.-N.° 1673-v.4 mar.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad **Matos y Cía.**, establecida con negocio de garage en la calle Austria 1948|58, venden el mismo a don **Balbino Díaz Lozano**, domiciliado en Las Heras 2984, por ante la Escribanía Corsi - Craviotto, Avenida de Mayo 831, Dpto. P. — Reclamos en la misma dentro del plazo legal.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938.

e.25 feb.-N.° 1675-v.4 mar.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, oficinas Lima 319, U. T. 37-3952 Rivadavia, hemos vendido nuestro negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle Alvarez Thomas 1602, al señor **Emilio Valles Riesco**. Reclamaciones término de ley en oficinas balanceador. Vendedores: **Noriega Hermanos.**

e.25 feb.-N.° 1676-v.4 mar.

Brander y Cía., vende su activo y pasivo con excepción de los créditos a cobrar a la sociedad **Brander y Cía, Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial**, ante el escribano don Raúl E. Lavista, Bartolomé Mitre 782. Domicilio del negocio y de las partes, Tacuarí 318.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1938.

e.25 feb.-N.° 1078-v.4 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Coop. de Crédito Ltda.

Buenos Aires, Febrero de 1938.

CONVOCATORIA

Señor socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios que se realizará el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 1977, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del presidente.

3.° Consideración y aprobación del Balance General al 31-XII-937 y del informe del síndico.

4.° Designación de una Comisión Escrutadora.

5.° Renovación de miembros del directorio: Presidente, prosecretario, protesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente, síndico titular, síndico suplente.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

David Gerzenstein, presidente. — Aarón Dvorkin, secretario.

Nota: Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido, ya la mitad más uno de los socios. (Artículo 20 de los estatutos).

e.25 feb.-N.° 1665-v.26 feb.

F. I. N. C. A.

Construcciones y Anexos, S. A.
Bartolomé Mitre 341

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 341, escrt. 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio del año 1937.

2.° Nombramiento de síndicos y suplentes. — El Directorio.

e.25 feb.-N.° 1658-v.16 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS DEL CHACO

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 55 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Marzo del año en curso, a las 9 horas, en su local social calle Juan B. Justo N.° 167 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1937.

3.° Elección para la renovación de la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos:

Presidente, tesorero, secretario, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en substitución de los señores: Eugenio Varela, Isidoro Gómez, Jesús Sánchez, Luis Corrales, Macario Martínez y Faustino Lagranja. Comisión revisora de cuentas y jurado.

4.° Asuntos varios.

Eugenio Varela, presidente.— Jesús Sánchez, secretario.

e.25 feb.-N.° 1680-v.6 mar.

MIGUEL MUGUETA

S. A. La Inmobiliaria Agrícola Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 347 (5.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y Síndico.

3.° Elección de presidente y síndicos, por terminación de mandatos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-N.° 1666-v.10 mar.

A. M. DELFINO Y CIA.

S. A. Marítima y Comercial
Florida 439

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 16 de marzo de 1938 en la sede social, calle Florida N.° 439, a las 10 horas y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Carlos G. Maranco, salientes por terminación de mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año respectivamente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 feb.-N.° 1661-v.16 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Marcos Hirsch: vende su negocio de medas, sito en la calle Santa Fe número 3213, a la señora **Marina del Rosario Ibáñez**. — Reclamaciones de ley: Cardo & Cía. Godoy Craz N.° 1375. U. T. 54-6489.

e.22 feb.-N.° 1538-v.26 feb.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24. — 47-5661, avisa **Gumersindo Gra da verde** a **José Méndez** su almacén comestibles y bebidas alcohólicas. Saujil 295, domicilio comprador. Vendedor domiciliado Chascomús 5071.

Enero 28|38.

e.23 feb.-N.° 1601-v.2 mar.

Avisan: Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, U. T. 54-2428, que **José Forno**, domicilio Humboldt 678, vende restaurant bar y bebidas, sito Triunvirato 3656|58 a **Bautista Ratti**, domiciliado en el mismo, reclamaciones término ley.

e.22 feb.-N.° 1540-v.26 feb.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa **Américo José Bo** vende a **Domingo Spinetta**, despensa comestibles, vinos envasados, domicilio comprador Juan B. Justo 3273 vendedor domiciliado Larrea 24. — Febrero 21|38.

e.23 feb.-N.° 1605-v.2 mar.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que **Carlos Picchetti** vende a **Chezar Donabedian**, la despensa Nahuel Huapí 5601, esquina Burela. — Reclamos ley en Uruguay 34, domicilio por las partes.

e.23 feb.-N.° 1577-v.2 mar.

Avisa Luis B. Berutti, oficina Sarmiento 1663, que **Mario Oldano** y **Manuel Tomás**, venden a **Josefina Corvi**, el restaurant sito Triunvirato 2726|28, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.23 feb.-N.° 1563-v.2 mar.

Se avisa que **Adolfo Costa** y **Angel Peragini**, vende a **Andrés Podestá**, su carnicería Santiago del Estero 215, domicilio de los vendedores. Domicilio del comprador: Guatemala 4212. Reclámese en término de ley.

e.23 feb.-N.° 1561-v.2 mar.

Adolfo Giunta, balanceador y martillero matriculado, oficinas Alberti 1059, avisa: **Antonio Juiz**, domiciliado mi oficina, vende el negocio de carbonería Humberto I 2401, a **Aquiles José Vallino**, domiciliado en el negocio.

e.23 feb.-N.° 1599-v.2 mar.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores públicos, oficinas Moreno 1924, Teléfono 48-0067 que **Hermenegildo Piga**, domiciliado calle Moreno 1924, vende a **Evaristo López Carballo** y **Manuel Ricardo Pasantes** el negocio de despensa, comestibles y vinos y cervezas, sita esta Ciudad calle Brasil 1701 esquina a Solís, domicilio éste, compradores. Reclamaciones término ley.

e.23 feb.-N.° 1572-v.2 mar.

Avisan Kodaj & Suk, que **Eduardo Suk**, vende a **María Cagankova de Kodaj**, su parte en el negocio de restaurant y fiambrería sito en Monroe 2584, domicilio partes para reclamos de ley.

e.23 feb.-N.° 1566-v.2 mar.

José Antonio Alvarez vende a **Bienvenido Ramilo**, su negocio de despensa calle Nazarre 6102, esquina Gallardo, domicilio ambos. — Interviene balanceador señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.23 feb.-N.° 1579-v.2 mar.

López y Nardo, de la casa "Lonard", sastrería para hombres, calle San Martín 634, comunican su disolución social, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Servando Alejandro López Rondan, continuando en el mismo domicilio.

e.23 feb.-N.° 1575-v.2 mar.

Alberto Molinari, vende a **Santiago Devoto**, negocio carnicería Pedro Goyena 799, donde se domicilian. Reclamos en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. —

e.23 feb.-N.° 1585-v.2 mar.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Silvio Rota**, domiciliado Entre Ríos 1188, vende a **Héctor Martín Frías**, domiciliado Carlos Calvo 3621, la pizzería y despacho de vinos y cervezas Carlos Calvo número 3621. Reclamos ley en el domicilio del vendedor, Entre Ríos 1188.

e.23 feb.-N.° 1580-v.2 mar.

Habiéndose disuelto la Sociedad "**P. Fraga y Cía**" (Fábrica de Tejidos) calle Zelada 4750|2 el 29 de diciembre 1937, ante el escribano Héctor Merlini, se hace saber que, se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Pedro Fraga, domiciliado Zelada 4750. Buenos Aires, Febrero 15 de 1938.

e.23 feb.-N.° 1589-v.2 mar.

Aviso vendí mi parte en la sociedad "Recasens y Cía." 25 de Mayo 375 a **José María Recasens**, 25 de Mayo 375, Buenos Aires. — Vendedor **Gerardo Ulecia**, Roca 542, Adrogué.

e.23 feb.-N.° 1608-v.2 mar.

(1) Osorio & Gionchetti, martilleros, Directorio 3550, avisan que rematarán todas las existencias que constituyen el negocio de bazar y ferretería calle Directorio 3630, propiedad de **Justo Méndez** y por orden del mismo, el **día 23 de Febrero** y subsiguiente a las 9 horas. — Reclamos término de ley.

e.22 feb.-N.° 1504-v.26 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle Guatemala números 4590|92. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Baltasar** y **Pedro Lence** y **Juan Mariñas**. — Guatemala 4590. — Compradores: **Jesús Rodríguez Toral** e **Ignacio Pérez Trabadelo**, Bartolomé Mitre 2258.

e.21 feb.-N.° 1523-v.25 feb.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 34, avisan que con su intervención **Francisco Rodríguez y Hermano**, venden a **Manuel Maquieira**, negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital calle Coronel Pagola número 3799 esq. Agaces. — Reclamos de ley en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes. 21|2|938.

e.21 feb.-N.° 1525-v.25 feb.

Lorenzo Mira, escribano con oficina en la Galería Güemes escritorio 500, hace saber que el señor **Juan Francisco Scala**, domiciliado en la calle Pedro Goyena N.° 1414, vende el negocio de farmacia denominado "Scala" situado en la calle Pedro Goyena N.° 1402 esquina Puán, al Señor **Juan Mosto**, domiciliado en la calle Carabobo N.° 279. — Reclamos por el término de ley en la oficina.

e.21 feb.-N.° 1527-v.25 feb.

Avisan: Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas sito en esta Ciudad calle Alsina N.° 3201, esq. a 24 de Noviembre. Reclamaciones término legal. — Vendedores **José Buceta Salgado** y **Francisco Salgado Troanes**, que se denominan **Buceta & Cía.** domicilio Rivadavia 1194. Compradores **Antonio Otero Taboas** y **Antonio Manuel Otero Gómez**, domiciliados en el negocio.

Buenos Aires, 23|2|1938.

e.23 feb.-N.° 1593-v.2 mar.

Pedro Copez Villahoz, vende y transfiere negocio farmacia sita calle Juramento 1699 a **José Ramognino**, domicilio para reclamos de ley, comprador y vendedor Juramento 1699.

e.23 feb.-N.° 1591-v.2 mar.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa **José Méndez** vende a **Gumersindo Granda**, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, Chascomús 5071, domicilio comprador. Vendedor domiciliado Saujil 295. — Enero 28|38.

e.23 feb.-N.° 1604-v.2 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio se vende el almacén de comestibles al por menor, establecido en esta Ciudad, Avenida Forest número 1300 esquina Avilés. Vendedor: **Miguel Asaf**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Julio Sánchez**, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 24 Febrero 1938.

e.24 feb.-N.° 1643-v.3 mar.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa: **Atilano Alonso**, vende a **Eloy** y **Graciano Noriega**, almacén comestibles, vinos y cervezas, Patricios 1501, domicilio compradores. Vendedor domiciliado Larrea 24. Febrero 23|38.

e.24 feb.-N.° 1640-v.3 mar.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24. — 47-5661, avisa **Teófilo Mateo** vende a **Ramiro Lamas** su almacén comestibles y bebidas alcohólicas, calle Independencia 3901, domicilio comprador. Vendedor domiciliado Larrea 24.

Febrero 21|38.

e.23 feb.-N.° 1602-v.2 mar.

Se hace saber que con intervención del suscripto, la **Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas S. A. (CHADOPYF)**, con sede en la calle de Alcalá 31, Madrid (España) y sucursal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, Buenos Aires, ha transferido todo el activo y pasivo exigible y transitorio que figuraba en los balances de la referida sucursal, concesión municipal de líneas subterráneas y debentures emitidos por esta compañía, a la nueva sociedad en que la misma ha quedado transformada, la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas Sociedad Anónima Argentina (CHADOPYF, Argentina), con domicilio en la Av. R. Sáenz Peña 570, Buenos Aires, 18 de febrero de 1938, Daniel R. Arana, escribano público, Lavalle 710.

e.21 feb.-N.° 1529-v.25 feb.

Se hace saber que **Pedro García Puente**, vende a **Ramiro Valle**, su carnicería calle Cuenca número 1277, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.21 feb.-N.° 1511-v.25 feb.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, avisa que **José Trincado**, vende a **Ceferino Rodríguez Roza**, la despensa Cabezón 3701. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.21 feb.-N.° 1510-v.25 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor **Benedicto Ramón Buide**, vende a sus socios señores **José María Francisco Alvarez** y **Rogelio Fernández Fernández** la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica establecido en esta capital, calle Tellier 1304 esquina a la de Schmidel 6700, y su anexo, sito Molina 1337, quienes toman a su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad **Alvarez & Compañía**, que explotaba los mencionados negocios. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 feb.-N.° 1522-v.25 feb.

Se hace saber que **Juan Podestá** vende a **Osvaldo Carlos Ulmini**, su carnicería calle Humboldt 663, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador: Pasaje Noruega 3728. Interpónganse reclamaciones, dentro término de ley.

e.19 feb.-N.° 1475-v.24 feb.

Pablo Schmidberg y **Eduardo Blum**, establecidos con laboratorio artículos tocador, en Lavalle 987, disolvieron la sociedad haciéndose cargo activo y pasivo el socio señor **Blum**. Reclamos término legal, en Paraguay 416.

e.19 feb.-N.° 1498-v.24 feb.

J. Pulian y Cía, avisan que **Salvador Berenguer**, vende su despacho pan, 24 de Noviembre 1213 a **Diego Collado**, domiciliados en Alsina 1226, para reclamaciones de ley.

e.23 feb.-N.° 1582-v.2 mar.

Andrés Giunta, vende a **Manuel Navallo**, su negocio de despensa, calle Bacacay 5102, esquina Milton, domicilio de ambos. Interviene balanceador señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.23 feb.-N.° 1578-v.2 mar.

Se hace saber que: Por ante el escribano don Emilio Crotto, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorio 724, doña **María López**, vende a doña **Avelina** o **Adela López**, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de modas denominado "Modas Adela", ubicado en esta Capital calle Maipú 843, donde se domicilian las partes. Reclamos dentro de término ley.

e.23 feb.-N.° 1573-v.2 mar.

"Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", hace saber que aportará la sección denominada "Marcant" de su negocio de ventas de la calle Lima 157, a la **Marcant, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que constituirá con **N. V. Confectie - Ateliers - Markant**. Reclamaciones a Escribano Alfonso M. Romanelli. Cangallo 466, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-N.° 1516-v.25 feb.

José Capitelli, martillero público, oficina Pte. L. Sáenz Peña 475, U. T. 38-3890, avisa que **Santiago C. Porretti**, vende su negocio de ferretería y pinturería, sita en la calle Gral. José G. Artigas 1925, donde se domicilia, al señor **Juan Palestro**, domiciliado Jonte 2501. Reclamos de ley en mi oficina.

e.21 feb.-N.° 1513-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital en la calle Suárez número 2044. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Ricardo Alonso Fernández**, Suárez 2044. Comprador: **Faustino Fachino**, Bartolomé Mitre 2258.

e.21 feb.-N.° 1524-v.25 feb.

La razón social "**Mohadeb y Cía.**", con negocio de tejidos en Lavalle 2493, se disuelve por retirarse el socio D. Isaac Mohadeb, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Mohadeb y Cía.", con sede en el mismo domicilio, a constituirse entre los socios actuales Bejor Mohadeb, León Mohaded y Jaime Mohadeb y los señores Miguel Boucai y Azra Levi.

e.23 feb.-N.° 1597-v.2 mar.

Al comercio, aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, vendo a los señores **Angel Antúnez** y **Eugenio E. Buyo**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica sito Directorio N.° 380 y anexos Directorio 560 y Doblas 1092. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio los compradores. — Vendedor: señor **Antonio Cattaneo**.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1938.

e.22 feb.-N.° 1606-v.2 mar.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966, U. T. 62-5244, al comercio, avisa que por su intervención vende la despensa de comestibles y líquidos, sita calle Rojas 1601 esquina Tres Arroyos 593. — Vendedor: **Mordco Ciechanovicz**; comprador: **Yeudo Rachitzky**, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

e.23 feb.-N.° 1595-v.2 mar.

Avisan: Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, los señores **Jesús Bedriñana de la Llera** y **Ricardo Latorre**, venden al señor **Rufino Vallines**, la parte que le corresponde a cada uno, del negocio almacén de comestibles y bebidas, que explotaban con el señor **Enrique Pando Busto**, sito en esta Ciudad, calle Bolívar números 982|94, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, los señores **Rufino Vallines** y **Enrique Pando Busto**. Reclam. térm. legal, en el negocio, domicil. de las partes. Bs. Aires, 23|2|1938.

e.23 feb.-N.° 1594-v.2 mar.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle San Blas N.° 4101 esquina Mercedes, domicilio de las partes. — Reclamaciones en ley. — Vendedor: **Eustaquio Huidobro**. — Compradores: **Antonio Sabín** y **José Pereiro**.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938.

e.24 feb.-N.° 1629-v.3 mar.

Se **hace** saber por cinco días que la Agencia Marítima **Vucassovich y Onetto**, fué disuelta al 31 de diciembre 1937, retirándose el socio Miguel Vucassovich y continuando con los negocios de la misma el socio **Gerónimo Onetto**, el que se hizo cargo del activo remanente y del pasivo social. Reclamaciones: Gerónimo Onetto, 25 de Mayo 294.

e.24 feb.-N.° 1609-v.3 mar.

El escribano Alfredo M. Savastano, Florida 32, procederá a escriturar el negocio de **José** y **Antonio Yomha**, domiciliado en Paraguay 419, negocio de manufactura y fábrica de botones y afines, con sede en Tres Sargentos 453|57, a favor de **Jorge Rapat**, domiciliado Pueyrredón 510.

e.24 feb.-N.° 1634-v.3 mar.

Avísase que **Miguel Hölzl**, vende libre de todo gravamen a **Ludovico Haselbeck** el bar y restaurant, Avenida Forest 2945. Reclamos Ley 11.867 en el domicilio indicado.

e.24 feb.-N.° 1610-v.3 mar.

Espina y Cía. (Avda. Mayo 622) avisan que **María Clerici de Fortini** vende a **Juan Pedro Larraburu y Clara Blinder**, la farmacia Acevedo 1609, donde todos constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término ley.

e.24 feb.-N.° 1616-v.3 mar.

Alberto C. Delfino Cía. Diagonal Norte 825. Al comercio avisa, **Cirilo Fraire** vende a **M. Bomberger**, la farmacia, Salcedo 3499. Reclamos término ley, oficina martillero.

24 feb.-N.° 1620-v.3 mar.

Bautista Bigliardi, domiciliado en la calle Zapata 127, vende a **Miguel Hernáez**, domiciliado en la calle Río Bamba 719, la industria denominada: "Establecimiento Industrial para el Caucho", con administración y fábrica en las calle Empedrado 2346|48 y Nueva 2369|85. Reclamaciones por Ley 11.687, en el estudio del doctor Miguel Pedro Miquet, calle Lavalle 1312, piso 5.°, departamento B.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1938.

e.24 feb.-N.° 1635-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Agrelo N.° 3500 esquina Maza. Vendedores: **Máximo Díaz y Vicente Blanco**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Andrés Menéndez González**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. Buenos Aires, 24 Febrero de 1938.

e.24 feb.-N.° 1638-v.3 mar.

---

(1) Escribano Schellemberg, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio, avisa a los efectos legales, que la sociedad comercial "**Hausner y Compañía**", con denominación "Foreign Press Service", con representaciones comerciales y publicidad, sita Perú 84, quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **don Hans** Erik Hausner.

e.24 feb.-N.° 9022-v.3 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Carlos L. Ghioldi, vende a **Amadeo Revello** y otros los Astilleros Ghioldi, con domicilio Pinzón 341. — Reclamaciones a Humberto Tiscornia. Avda. de Mayo 1370, piso 6.° escritorio 147.

e.22 feb.-N.° 1533-v.26 feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **el Lunes 28 de Febrero**, a las 9 horas, la peluquería damas, calle Bernardo de Irigoyen 947, propiedad Evaristo López, reclamo término ley.

e.22 feb. N.° 1543-v.26 feb.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24. — 47 - 5661, avisa **Enrique Suárez** vende a **Begnino Díaz Palacio**, almacén comestible y bebidas Monroe 2000. Comprador domiciliado Martínez 991, vendedor Larrea 24.

Febrero 21|38.

e.23 feb.-N.° 1603-v.2 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, en la calle Córdoba número 1829. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Manuel Tejeiro Alvarez**, Tucumán 2055. Compradora: **María Soler de Rosés**, Bartolomé Mitre 2258.

e.22 feb.-N.° 1550-v.26 feb.

Avisa: **Mauricio Augusto Espósito** vende el taller de tintorería, calle Rincón 651 y sucursal Córdoba 2414, a los señores **Juan Pedroza y Manuel Ramírez**, domiciliados Lavalle 1346.

Interviene el martillero T. Corrado, Lavalle 1346, domicilio del vendedor: Rincón 651.

e.22 feb.-N.° 1558-v.26 feb.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456-58. U. T. 51 Urquiza 0394, avisa al comercio que con su intervención **Juan Dealessi y José Feo** venden a **Alberto Bonansea**, su negocio de restaurant, cancha de bochas, recreo y despacho de vinos y cervezas, sito calle Congreso 4917|19, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.22 feb.-N.° 1557-v.26 feb.

José Salas García, que firma "José Salas", vende a **Rufino García Alvarez**, su negocio de despacho de café, té, chocolatería, situado en la calle Constitución N.° 2390. Reclamaciones en el negocio vendido donde las partes tienen su domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.22 feb.-N.° 1555-v.26 feb.

Pascasio Saucio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414. U. T. 38-1034 y 64-2534, avisa comercio que doña **María Divina Fariña**, vende su café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas, Chile N.° 794 al 800 esq. Piedras, a los señores **Antonio Arias** y **Antonio Quiñoa**. — Reclamos Ley 11.867 Rivadavia 1414 dom. de los contratantes.

e.24 feb.-N.° 1623-v.3 mar.

Por disolución de la razón social "**Pou & Bruguera**", Independencia 2100, explotación fábrica de masas, confitería, se hace cargo del activo y pasivo don **José Pou**, quien continuará la explotación y paga al consocio saliente **José Bruguera**, el total de sus derechos en el establecimiento. — Domicilio vendedor y comprador, el indicado.

e.24 feb.-N.° 1626-v.3 mar.

Cumpliendo la Ley 11.867, se hace saber que según contrato de fecha 26 de octubre de 1936, **Carlos Vera**, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma **Carlos Morán Silva**, con negocio venta de vinos Tacuarí 647, constituyendo ambos domicilio en el mismo.

e.24 feb.-N.° 1618-v.3 mar.

Avisamos al comercio que se disuelve la sociedad **Musacchio y Cía.**, instalada en la calle Florida 259, 2.° piso, con negocio de sastrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Samuel Musacchio, quien continuará las operaciones comerciales. — Intervienen los escribanos Linch y Bolis, domiciliados Florida 259, oficinas 207|8, donde las partes constituyen domicilio y se atenderán reclamaciones de ley.

e.22 feb.-N.° 1546-v.26 feb.

Aviso al comercio: José Novelle, martillero y balanceador público, oficinas Solís 307, que con su intervención, don **Ramón Paradela** vende el negocio de tintorería sito calle Moreno Nos. 1721-25 y sucursal en la calle Pueyrredón N.° 1730, al señor **Carlos Beiras** y señora **Elena Paradela de Beiras**. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, donde constituyen el domicilio los contratantes.

e.22 feb.-N.° 1548-v.26 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, en la calle Libertad número 1057. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Domingo Díaz López y Manuel Fernández Bueno**, Libertad 1057. Compradores: **Luis Díaz Blanco y Alejandro Antuña Fernández**, Bmé Mitre 2258.

e.22 feb.-N.° 1549-v.26 feb.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa que con su intervención, **Boero y Cía.**, domiciliados Senillosa 540, venden a **Bárbara Martínez de López** y **Leonilda Hilda Mesina**, domiciliadas Santa Fe 2202, su negocio de pizzería "La Molinera", sito Santa Fe 2202. — Reclamaciones de ley al intermediario.

e.22 feb.-N.° 1544-v.26 feb.

Se hace saber por cinco días, al público y comercio en general que los señores **Manuel Gil Rodríguez** y **Antonio Caballeira Varela**, dueños del negocio de panadería mecánica y repartos, situada en la calle Cabildo 3613, con anexo en la calle Crámer 4087, han resuelto dividir el condominio existente en el referido negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Caballeira Varela, domiciliado en el mismo negocio, por ante el escribano Nacional don Prudencio F. Negri, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938.

e.22 feb.-N.° 1532-v.26 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de marzo de 1938, a las 10 horas, en el local social, Uspallata 2172-82, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-N.° 1622-v.15 mar.

LA GERMANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1938 a las 16 horas, en nuestra sede social Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por un año y un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. (Art. 23 de los estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle San Martín 731, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.24 feb.-N.° 1628-v.15 mar.

Establecimiento Vitivinícola E L O M B U Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el 15 de marzo de 1938, a las 15 horas, en su sede social Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de directorio, síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del 14 de marzo de 1938. — El Presidente.

e.24 feb.-N.° 1627-v.15 mar.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social calle Corrientes 3679, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Nombrar 2 directores titulares y un suplente.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-N.° 1600-v.14 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1938 a las 17 horas, en el local Balcarce N.° 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes del Comité, por el término de dos años.

4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedido por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la compañía, calle Humberto I° número 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et Cie., de Bruselas, y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. — A los efectos de su presentación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30° de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — N. Láinez, director secretario.

e.24 feb.-N.° 1614-v.26 feb.

ASSOCIAZIONE ITALIANA REDUCI GUERRA EUROPEA
Asamblea General Ordinaria del 6 de marzo de 1938

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. para intervenir a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1937, que tendrá lugar el domingo 6 de marzo c. a., a las 9 horas de la mañana, en los locales sociales, calle L. Sáenz Peña 1440|42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente a la presente asamblea.

2.° Discusión de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1937.

3.° Elecciones: de dos vocales titulares, por tres años, en sustitución de dos vocales que han terminado su mandato; de tres vocales suplentes, por un año, de un síndico efectivo, por un año, de un síndico suplente, por un año.

Nota: Pueden concurrir a la asamblea los socios efectivos que se hallen al día con los pagos de las cuotas mensuales (diciembre de 1937), y siempre que sean socios desde doce meses al 31 de diciembre de 1937, según establecido en los artículos 4, 5 y 7 del estatuto social.

Los socios podrán ponerse al corriente la mañana misma de la Asamblea. La Asamblea podrá discutir y votar válidamente cuando a la hora fijada se hallen presentes la cuarta parte de los socios efectivos y con cualquier número de socios, después de una hora, según establecido en el Art. 12 del estatuto.

Mario Arano, presidente. — Carlos Fava, secretario.

e.24 feb.-N.° 1625-v.26 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre último y distribución de las utilidades.

2.° Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.

3.° Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del comité, por el término de dos años.

4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5.° Modificación de los artículos 38.° y 39.° de los estatutos, propuesta por el directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.

6.° Autorización al directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada modificación.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asitencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et Cie., de Bruselas y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. — A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938. — El Director-Secretario.

e.24 feb.-N.° 1636-v.26 feb.

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA

Independencia 1009 — U. T. 38-0506

Buenos Aires, Febrero de 1938.

Señor consocio:

De conformidad con el artículo 58 de nuestros estatutos, la C. D. convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social el día 3 de marzo próximo, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Expulsión de socios Cuello y Argüello.

2.° Nombramiento de dos socios para refrendar el acta.

3.° Lectura y aprobación del balance y memoria del año 1937 y del informe de la C. R. de cuentas.

4.° Aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio del año 1938.

5.° Nombrar Subcomisión para fomento de la biblioteca.

6.° Autorización para llamar a asamblea extraordinaria para reforma de los estatutos.

7.° Nombrar comisión escrutadora.

8.° Escrutinio de la renovación parcial de la C. D.

9.° Nombrar cuatro miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

10. Resoluciones varias ad-referéndum de la asamblea. — Jorge A. Spirito, presidente. — José A. Sánchez García, secretario.

e.24 feb.-N.° 1630-v.26 feb.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
15 de Marzo 1938

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1937.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Raúl F. Zimmermann, José P. Hernández, Ernesto Traverso, Pedro Etchegaray, Germán Hilger, Ambrosio Tognoni, Rufino de Elizalde y Angel J. Rébora, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 45 del estatuto en la forma siguiente,

Títulos:

Por el inciso 1.° — Un socio.
" " " 2.° — Un comisionista oficial de Bolsa.
" " " 3.° — Un cerealista (Productor, existiendo ya en la Cámara un consignatario y un corredor).
" " " 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de comestibles y el otro de ferretería).
" " " 5.° — Un exportador (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara pertenecientes uno al ramo de cereales y el otro al de lanas).
" " " 6.° — Un productor o industrial (de ramo distinto a los que continúan, los cuales pertenecen a la Industria Azucarera, el uno y el otro a la de carpintería mecánica).
" " " 11. — Un rematador (con casa establecida o corredor de Bienes Raíces).
" " " 12. — Un representante de Compañía de Seguros o corredor de seguros.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 del estatuto.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en esta institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la asamblea cualquier día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1938. Antonio M. Delfino, presidente. — José P. Hernández, secretario.

e.24 feb. N.° 1631-v.15 mar.

M. COMERO Y CIA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1938, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-N.° 1639-v.15 mar.

LA PREVIDENZA
Asociación de Socorros Mutuos
(con personería jurídica)
Fundada el año 1883. — Yerbal 2636

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Yerbal 2636, el día 27 del corriente, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del balance.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y balance.

4.° Designación de cinco socios para formar la comisión de escrutinio.

5.° Renovación total de la Comisión Directiva.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — Renato Servadei, secretario.

Nota: En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria se celebrará una hora después con el número que haya. (Art. 20).

e.23 feb.-N.° 1586-v.25 mar.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Alsina 1088

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo obtenido número para celebrar la Asamblea Extraordinaria el día 31 de enero de 1938, se convoca nuevamente para el día 1.° de marzo de 1938, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, Alsina 1088, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico para revisar e informar sobre los balances realizados el 30|5|937 y el 31|12|937.

2.° Asignación de honorarios a los señores directores que han desempeñado cargos administrativos permanentes.

3.° Disolución de la Sociedad por no cumplir sus fines y designar liquidadores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia y acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 1344-v.26 feb.

SACFIL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 del próximo mes de marzo, en nuestras oficinas, 25 de Mayo 122, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance provisorio cerrado al 31|12|37.

2.° Reintegración de pesos 1.000.000 curso legal, del capital social.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el artículo 13 de nuestros estatutos. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 1363-v.7 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1938, a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1992, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

3.° Elección de los directores.

4.° Elección del síndico y suplente.

5.° Remuneración del directorio y síndico durante 1938.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oscar Rendtorff, vicepresidente. — Arturo C. Steed, secretario-tesorero.

e.24 feb.-N.° 1633-v.16 mar.

LA COSECHERA A. B. ROCCA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo diecisiete de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo a las diez horas, en la sede central de la sociedad, calle General Hornos N.° 140, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1938. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 1493-v.10 mar.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1938, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937. — Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Remuneración del directorio y síndicos.
3.° Elección de presidente, vicepresidente, director y suplente 1.°, por tres años; del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1938. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 1509-v.10 mar.

EL DIARIO ESPAÑOL
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se realizará el 14 de marzo de 1938, a las 19 horas en la sede social, Victoria 650, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José Torrontegui, Augusto López de Gomara, Francisco A. Moreira y Julián de Mendieta.
3.° Elección de un síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia 3 días antes de la fecha fijada. — El Secretario.

e.19 feb.-N.° 1473-v.10 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganacias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Nombrar 2 directores titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designar 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 1515-v.11 mar.

ASOCIACION DEL FOOTBALL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea

El Consejo Directivo de la "Asociación del Football Argentino", en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 30 del estatuto de esta entidad deportiva, convoca a Asamblea para el día 25 del corriente mes, a la hora 21,30, en la casa social de la calle Viamonte número 1372, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1937.
2.° Balance General al 31 de diciembre de 1937.
3.° Elección de presidente de la Asociación para el próximo período.
4.° Elección de los miembros del Tribunal de Penas, para 1938.
5.° Afiliaciones concedidas y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo ad-referéndum de la asamblea.
6.° Clubs que deben ascender o descender, según las posiciones que han conquistado en los campeonatos de 1937 y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8 del estatuto y 87 del reglamento.
7.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1938.

Eduardo Sánchez Terrero, presidente. — Manuel A. Meaños, secretario.

e.14 feb.-N.° 1307-v.25 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

General Paz 1760 - U. T. 73 Pampa 3196

Buenos Aires, Febrero de 1938.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los estatutos sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 21.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio fenecido de 1937.
2.° Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D., en reemplazo de los salientes.
3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio de 1938.
5.° Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia.

Saluda a Vd. atte.

Juan F. Vázquez, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.

Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea, a efectuarse.

e.17 feb.-N.° 1393-v.25 feb.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229 el día 17 de marzo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el sábado 12 de marzo próximo inclusive como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — El secretario.

e.21 feb.-N.° 1539-v.16 mar.

LA MARTONA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rondeau número 1757, Bs. As. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.
2.° Discusión, aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.
3.° Renovación del directorio.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires,

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Miguel F. Casares, vicepresidente.

e.11 feb.-N.° 1239-v.2 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1938, a las 12 horas, en el local de la Sociedad en la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes, por dos años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, en la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1938. — El Directorio.

Alberto Padilla, presidente.

e.19 feb.-N.° 1482-v.14 mar.

LUIS SCALA Y CIA. S. A.

Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 10 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19.° ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1937 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Presidente.

e.16 feb.-N.° 1350-v.7 mar.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de marzo de 1938, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.
Lectura del dictamen del síndico.
Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
Elección de síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 1355-v.7 mar.

SURTIDORES "WICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Alsina N.° 1115, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
3.° Elección de directores, de acuerdo con los estatutos.
4.° Elección de un síndico.
5.° Remuneración del directorio y síndico.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jorge Bell, presidente. — Rodolfo J. Cáfaro, secretario - tesorero.

e.17 feb.-N.° 1401-v.9 mar.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Remuneración de directores y síndicos y distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 1334-v.5 marz.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo 1938, 16 horas, en Moreno 970, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance al 31 de diciembre 1937 y distribución utilidades.
2.° Elegir directorio y síndico.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 Febrero de 1938. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 1484-v.10 mar.

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 5 de marzo de 1938, a las 11.30 horas, en los escritorios de la calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al epercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de dos directores por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Fijar la remuneración del directorio y del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1938. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 1309-v.4 mar.

SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo, y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1938, a las 21 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Memoria y Balance del Ejercicio 1937.
3.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su mandato; de 1, vocal efectivo en sustitución del Dr. Marcos Aurelio Bastianini, dimitente; de 6 vocales suplente por 1 año; de 3 revisores de cuentas, efectivos; y de 2 revisores de cuentas suplentes por 1 año. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — El Vicepresidente.

e.21 feb.-N.° 1531-v.2 mar.

CENTRO BURGALES

Presidente Centro Burgalés, cita a los socios a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero, a las 9, en Lacarra 956, para tratar:

1.° Lectura acta anterior.
2.° Aprobación de Memoria y Balance.
3.° Nombramiento de escrutadores.
4.° Ruegos y preguntas.
5.° Elección completa de comisión directiva.
6.° Nombrar dos socios para firmar el acta.

e.17 feb.-N.° 1407-v.25 feb.

S. A. NATIONAL LEAD COMPANY
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1938, a las once horas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el directorio y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Directorio.

e.10 feb. N.° 1207-v.26 feb.

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguro
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo a las 17 horas, en el local de la Compañía, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.°) Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Espartaco C. A. Boezio y Enrique Bosio, que terminan su mandato.
Elección de tres directores suplentes.
4.°) Elección de síndico y síndico suplente (Art. 17 de los estatutos).
5.°) designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 12 de los estatutos. — Tanto los directores titulares como los suplentes son reelegibles.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 1449-v.9 mar.

GRINBERG e HIJO LIMITADA
S. A. de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 12 de marzo de 1938, a las 10 horas en Corrientes 1820, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6.° ejercicio.
2.° Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
4.° Elección de síndicos: titular y suplente.
5.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Elías Grinberg, Manuel J. González y León Brodsky.
6.° Designación del presidente de la sociedad. — El directorio.

e.18 feb.-N.° 1438-v.9 mar.

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria del 12 de Marzo de 1938
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 1938, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina número 1262|1264:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos aciconistas para aprobar y firmar el acta.

e.21 feb.-N.° 1514-v.11 mar.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social calle Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de dos directores titulares en substitución de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli, que terminan su mandato.
Elección del síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1938. — El Presidente.

e.18 feb.-N.° 1462-v.9 mar.

EL DIARIO ESPAÑOL
Sociedad Anónima

Por no haberse realizado en primera convocatoria por falta de quórum legal, convócase a los accionistas a Segunda Asamblea Extraordinaria que realizaráse el 14 marzo 1938 a las 18 horas en Victoria 650, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos personas para que se ocupen de la aprobación y tramitación pertinente a la modificación.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta representando la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia 3 días antes de la fecha fijada. — El Secretario.

e.23 feb.-N.° 1562-v.8 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1938, a las once horas, en el domicilio social, San Juan 3427, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de director por un período de tres años y de síndico hasta la próxima asamblea.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Director.

e.23 feb.-N.° 1581-v.14 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
3.° Elección de los directores.
4.° Elección del síndico y suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto E. Gallacher, presidente y director general. — O. J. Marzorati, secretario.

e.10 feb.-N.° 1192-v.2 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

— Compañía de Seguros generales — Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.
Avda. de Mayo 962. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1938 a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Vigésimo séptimo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1937, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Manuel Fontecha Cayón, Valentín Llona, Tiburcio Bustinza, Doctor Marcial Méndez y Narciso Muñoz Sauca, que terminan su mandato; un director titular por un año, en reemplazo del Sr. E. Eusebio Mendizábal, fallecido. — Tres Directores Supentes, por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Néstor I. Escasany y Emeterio Manzanares que terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas, en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.21 feb.-N.° 1520-v.16 mar.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de marzo 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de dos directores suplentes y sindicatura.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e12 feb.-N.° 1281-v.3 mar.

LA NACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el viernes 25 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 1019-v.25 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 17 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.
2.° Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndicos.
3.° Fijar los honorarios del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 1553-v.12 mar.

PERFUMERIAS TOSCA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de marzo a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 341, escrt. 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio año 1936|37.
2.° Nombramientos de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 1542-v.12 mar.

A P E L E S
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de marzo 1938, a las 14.30 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 1181-v.26 feb.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de marzo de 1938, a las 19 horas, en sus oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, informe del síndico y Balance General del 7.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de (6) seis directores por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de (2) dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — El Directorio.

e.17 feb.-N.° 1398-v.8 mar.

SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de marzo de 1938, a las 12 horas, en el local social, Avenida Presidente Julio A. Roca N.° 52.., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio al 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un suplente y síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 1428-v.9 mar.

S. A. FLORES - PATERNAL
Empresa de Omnibus

Asambea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Camarones 2443-51, el día lunes 7 de marzo próximo a las 18 horas, con el fin de considerar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre el Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 del corriente mes y año en cuanto a esta empresa se refiere, del proyecto de constitución, organización y funcionamiento de la Corporación de Transportes, de conformidad con la Ley N.° 12.311. — La copia auténtica de dicho decreto está a disposición de los señores accionistas, en la sede social.
2.° Consideración y resolución sobre la aceptación ya prestada por el Directorio de la Sociedad al referido decreto, "ad-referendum" de esta asamblea por nota de fecha 15 del actual dirigida al Excmo. señor Ministro del Interior y aprobación en su caso de los términos de dicha nota, cuya copia está a disposición de los accionistas en la sede social.
3.° Consideración y resolución sobre el otorgamiento de todas las facultadeds ordinarias y extraordinarias del caso al Directorio para realizar los actos de suscribir las escrituras indispensables para finiquitar las operaciones precedentemente relaeionadas, hacer entrega del dominio patrimonial de la empresa, percibir el precio, etc.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — G. Carretero Cervantes, vicepresidente — M. Arteaga Carrasco, director-secretario.

e.17 feb.-N.° 1396-v.7 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Marzo próximo, a a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N.° 560, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937, y distribución de utilidades.
2°. Nombramiento de dos directores por dos años, un síndico y un suplente.
3.° Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1938.
4.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1938.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo número 560, quinto piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 1519-v.14 mar.

C. A. BOCA JUNIORS
Asociación Civil — Fundado el 3 de Abril de 1905

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1938.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 56 de los estatutos sociales, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de marzo del corriente año, a las 20 horas, en el local de la sociedad "José Verdi", calle Almirante Brown 736, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2.° Aceptación del préstamo acordado por el P. E. de la Nación.
3.° Designación de socios honorarios.
4.° Declaración de amnistía para los socios morosos, caducados y renunciantes.

Saluda a Vd. atte.

Camilo Cichero, presidente. — Serafín Bugni, secretario general.

Art. 57. — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con tesorería, en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de los socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

e.23 feb.-N.° 1596-v.25 feb.

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial de Películas Cinematográficas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 1755, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Nombrar 2 directores titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designar 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 1547-v.12 mar.

L O M B A R T O U R
S. A. de Restaurants y Espectáculos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú N.° 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.
3.° Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del directorio que prestan servicios a la Sociedad, independientemente de la función de directores, conforme al artículo 16 de los estatutos.
4.° Designación de un director, por el término de tres años, de acuerdo al artículo 7 de los estatutos.
5.° Designación de dos directores suplentes, por el término de un año (artículo 8 de los estatutos).
6.° Designación de síndico titular y de síndico suplente, por el término de un año (artículo 8 de los estatutos).
7.° Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú número 326, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 1501-v.10 mar.

A P E L E S
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de marzo 1938, a las 14 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección del directorio y sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 1181-v.26 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 25 del mes de marzo del año 1938, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para el arrendamiento de un campo a destinarse para descanso de la caballada al servicio de la Repartición.

Este campo deberá estar situado con preferencia en el límite Sud de la Capital, a una distancia no mayor de cuarenta kilómetros de su deslinde y a no más de mil metros de un camino afirmado. Deberá poseer una superficie útil calculada entre 50 y 60 hectáreas, dividida en cuatro cuadros, con deslindes y divisiones de alambre que consten de 6 a 7 hilos, con postes cada 10 metros y 4 varillas entre postes, disponiendo además de las aguadas necesarias: molino, tanque y bebederos, en proporción a la extensión del terreno y a la cantidad de animales que en él se podrán alojar.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la División Administrativa, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Juan Alfredo Fernández, comisario inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.23 feb.-v.2 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 5752-SUM-937)

Llámase a licitación pública por veinte días, para la atención del servicio del buffet al personal, durante el corriente año, a partir del 1.° de abril próximo,

con opción al año 1939, de acuerdo con las bases que los interesados podrán solicitar en la Oficina de Suministros, calle Callao 114, cuarto piso, de 12 a 18 horas (sábados, de 9 a 12). — Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día 15 de marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1938. — La Administración.

e.23 feb.-v.5 mar.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a levantarse en el terreno ubicado en la esquina de las calles Victoria y Solís, de esta Capital. — Las propuestas deberán ser extendidas en sellado de ley y entregadas en sobre cerrado en la oficina de Mesa de Entradas, Avenida Callao número 128 (segundo piso), y serán abiertas en el día y hora indicados, en el despacho del señor presidente, en presencia de los interesados que concurran. Podrá obtenerse vista de los documentos de la licitación en la Contaduría General de la Caja, Callao 114 (primer piso), así como adquirir los mismos previo pago de la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — La Administración.

e.17 feb.-v.25 feb.
e.26 feb.-v.8 mar.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 28.101-D|A-1937.

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 23 de febrero de 1938, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 17 (Villa del Parque).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones). Palacio de Correos y Telégrafos 7.° piso. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 feb.-v.9 mar.

Expte. 555-D. A-1938

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 de febrero de 1938, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal número 39 (Villa Lugano).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones), Palacio de Correos y Telégrafos, 7.° piso. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 feb.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de materiales para talleres industriales.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 17 de marzo de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 feb.-v.5 mar.

Expte. 24.481-D|A-937

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 21 de febrero de 1938, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 10 (Pellegrini).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones), Palacio de Correos y Telégrafos.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.21 feb.-v.7 mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada, segundo llamado, por el término de (20) veinte días, a contar de la fecha del presente aviso, para la adquisición de tejidos, vestuario, calzado, etc., de los artículo no adjudicados en el primer llamado, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, durante el corriente año, dependientes de este Departamento.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, calle Arenales 761, Capital Federal, el día 3 de marzo próximo, a las 14 horas.

El pliego de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, está a disposición de los interesados, en la Oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 10 a 11½ horas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1938. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-3 marz.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1938, a las 15 horas, por la provisión de leche y manteca, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de seis meses a contar del día 1.° de abril de 1938. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.19 feb.-v.4 mar.

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1938, a las 15 y 10 y 15 y 20 horas respectivamente, por las provisiones de trapos de piso y rejilla y telas sanitarias, al Costurero Central. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.24 feb.-v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 31 de enero de 1938, para la adquisición de los artículos de uso y consumo indispensables durante el segundo semestre de 1938 a los Establecimientos dependientes del Ministerio.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén.
Café.
Molino.
Carne y hacienda en pie.
Verduras y frutas.
Leche, manteca y huevos.
Combustible (carbón y leña).
Artículos de limpieza.
Bazar y menaje.
Ropería y tejidos.
Mercería.
Materiales de calzado.
Artículos de sports.
Maderas.
Escobería.
Materiales de construcción.
Materiales de electricidad.
Ferretería.
Artículos de escritorio, encuadernación o imprenta, forrajes y alimentos para aves.
Farmacia.

Carne y pan (Provisiones correspondientes al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar y a entregar diariamente en el mismo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Victoria número 344 todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábado de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 2 de marzo de 1938, a las 14,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.31 ene.-v.1.° mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 22 de febrero de 1938, para la adquisición de puertas y ventanas con destino a las Cárceles de General Roca (Río Negro) y Formosa.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, Victoria 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 14 de marzo de 1938, a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.14 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 8 de marzo de 1938, a las 15 horas, para contratar las obras de reparaciones generales del edificio fiscal que ocupa la Escuela N.° 2 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa. — El Secretario General.

c. 17 feb. - v. 7 mar.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del 3 de marzo próximo, simultáneamente en esta Capital y en las ciudades de La Plata y Baradero (Buenos Aires), para contratar las obras de ampliación del local de la Colonia de Vacaciones de Baradero, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, en esta Capital y en las ciudades de La Plata y Baradero (Buenos Aires), en los locales de la Inspección Nacional de Escuelas y Escuela Nacional N.° 49, respectivamente. — El Secretario General.

e.7 feb.-v.2 mar.

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas, del 23 de marzo próximo, para contratar la adquisición de artículos con destino a la impresión de "El Monitor de la Educación Común", durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. —Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.24 feb.-v.22 mar.

Asilo Tutelar de Menores
MARIANO ORTIZ BASUALDO
Las Armas (F. C. S.)

Autorizado por Decreto del P. E. número 121.396 de fecha 14|12|937, llámase a segunda licitación privada hasta el día 12 de marzo p. v. a las 9 horas, para la provisión a esta Institución de: materiales para la distribución de aguas y sanitarios.

Por planillas, pliego de condiciones informes, etc., dirigirse a la Dirección del Asilo en Las Armas, F. C. S. — El Director.

e.21 feb.-v.3 mar.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Agregado al oficio S. 5. N.° 94

Llámase a licitación para el 21 de marzo próximo a las 14 horas, para la venta del ex transporte América, actualmente encallado en Punta Delgada.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.

e.17 feb.-v.25 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de garrapaticida en cantidad necesaria, a fin de preparar diez millones (10.000.000) de litros de baño, con destino a los distintos bañaderos oficiales dependiente de la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 16 de marzo de 1938, a las 14 horas. — Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 feb.-v.2 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 14 marzo 1938, por construcción estación de servicios en Comodoro Rivadavia (Chubut) (pliego 5017), a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 feb.-v.2 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Salado, a Las Flores, pesos 2.476.077.

Hasta el día 8 de marzo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 feb.-N.° 4973-v.4 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Quilino a Totoralejos, pesos 225.384.

Hasta el día 15 de marzo en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 4986-v.12 mar.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Los Caranchos a Chacharramendi, $ 44.005.

Camino de Chacharramendi a La Reforma, $ 53.644.

Camino de Chacharramendi a Limay Mahuida, $ 109.584.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 9 de marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Pampa), o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 4967-v.5 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Carri Yegua a La Esperanza, $ 33.005.

Hasta el día 15 de marzo en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 feb.-N.° 4980-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Chas, pesos 32.170.

Hasta el día 16 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 ene.N.° 4881-v.28 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 80.189.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 4977-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Reconquista a Las Garzas, pesos 443.888.

Hasta el día 15 de marzo en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 4983-v.12 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de La Invernada a La Cocha, $ 192.540.

Camino de La Cocha a Río Huacra, $ 358.194.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 4975-v.5 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 52.022-P-937)

Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución del Directorio postérgase hasta el día 7 de abril próximo a las 15, la apertura de la licitación pública para la adquisición de las cañerías, válvulas y accesorios con destino a la construcción del acueducto para proveer de agua potable a la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, la que se llevará a cabo de acuerdo con el pliego de condiciones modificado, que puede ser consultado en el Departamento Administrativo de la Institución (Oficina de Licitaciones y Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 feb.-v.8 mar.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Rodolfo Mariano Baca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de 7.266,25 m|nacional, importe de los conceptos a que se refiere la resolución número 494. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.23 feb.-N.° 10 s|p.p.-v.8 mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Figueroa López**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de 1.032,16 m|nacional, importe de los cargos a que se refiere la resolución N.° 495. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.23 feb.-N.° 11 s|p.p.-v.8 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro **Bogdan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casasola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Piovani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Floro, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Scamarda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Braicovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández Días**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Paulino Fabio Servilán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ramonsevisius**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabián Altamirano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Actis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerlando Ginex**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Casares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Belisario Cardozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Coria**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cipriano Veiridez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Herrera Bravo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Francisco Radice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Sixto Conde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1938. — El Secretario.

e.22 ene.-v.25 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Benito Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bobeda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pablo Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Fait**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Battauz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eloy Cinecio Gramajo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Poggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Vázquez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Carlos Pozze**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Serafín Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Uliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Urquiza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julián Jakimovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Pariente**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Maita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Otegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tibaldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Buchetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 27|938. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.
e.2 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pedro Licei**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Ernesto M. Black, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 feb.-N.° 96 s|p.p.v.10 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Salomón Spiva o Samuco Pelman**, por el delito de hurto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Febrero 12 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su Jurisdicción, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza a don **Luis González**, sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante su Juzgado, Secretaría a cargo del Escribano que suscribe a tomar la representación que le corresponde y constituir domicilio, dentro de los tres días a contar desde la última publicación del presente, en el juicio que el Ministerio de Hacienda de la Nación, le sigue por cobro de la suma de $ 52 m|n., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e.23 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Margarita Bartola Caro**, por treinta días.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Alfredo Persiani, secretario.
e.9 feb.-N.° 1159-v.17 mar.

Por disposición del doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Saladillo entre las de Francisco Bilbao y Lobos, parroquia 76, manzana 9, parcela 30, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1937. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42, de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".
Buenos Aires, Noviembre veintinueve de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.23 feb.-N.° 160 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 17-24 E., sec. 24, frac. ..., de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 363|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2516 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2516 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Odoacre Polastri o Palostri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 feb.-N.° 165 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Rodolfo Hrdina u Hodina**.
Buenos Aires, Febrero once de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.23 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús César Esteban**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Ernesto M. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.1.° abr.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José María Gorgoso**.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Luis F. Jaen, secretario.
e.23 feb.-N.° 166 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 84, pastoril de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 364|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2507 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2507 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 127 O., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1.ª y 2.ª cuota, que les corresponde por el año 1935, reclamado por el Fisco Nacional, en el expediente 369|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2508 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2508 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 24, Sec. 25, Frac. A, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 1147, de los años 1929|32. Esta providencia se dictó a fojas 3 del expediente N.° 24.101, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24 nov.-N.° 2767 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2767 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Di Cio y N. Bustamante**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo **hicieren**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 feb.-N.° 128 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Margarita Lafon**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 147 E., Zona Norte del Río Santa Cruz, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1.ª y 2.ª cuota, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 368|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2518 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2518 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137 E., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1.ª y 2.ª cuota, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 367|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2519 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2519 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 13-9d y 14 S., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 371|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2510 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2510 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25 N. E., Zona Sud del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 372|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2511 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2511 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 14 a, Sec. 25, Frac. B, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1238, de los años 1929|31. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.102, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24 nov.-N.° 2768 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2768 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Olmos**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 127 s|p.p.-v.17 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Blanco**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.3 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Manno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Constantino Custa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.9 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eloísa Carrizo** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.9 feb.-N.° 126 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gabia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 103 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capozzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 feb.-N.° 116 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 129 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cal Martínez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Mancuso**, para que en el término de treinta días, computado desde da primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Dicio y Andrés Zuviría**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Baudarchuk o etc.**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Cepeda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.17 mar.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Margarita Brennan**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.16 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción doctor Salvador María Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Juan Ambrosini**, procesado por violación de la ley de prenda agraria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Concepción del Uruguay, Febrero 12 de 1938. — Antonio Hermán Venturino, secretario.

e.16 feb.-N.° 146 s|p.p.v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Cabrera**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermina Esther S. A. de Carman**, procesada por el delito de Inf. al Art. 204 del C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 137 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José R. Goyos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero nueve de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 138 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Romarino**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la seguridad de los medios de transporte y comunicación en General Arenales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mercedes, Febrero 1.° de 1938. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.16 feb.-N.° 147 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Rivas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 148 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Enrique Osores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 149 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Parker Matienzo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 151 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moyano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 152 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Delia Irigoyen** procesada por el delito de robo (causa 11.075), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Pollach**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 130 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Dou Padin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1938. — Carlos R. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.16 feb.-N.° 140 s|p.p.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto José Crouch**, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1938. —Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Mozer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 99 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio Bogomolny**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lorenzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 112 s|p.p.-10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Babenco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1938. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 feb.-N.° 98 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Mozer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 101 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Moscovicci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1938. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Artemio Moreno, a|c. del Juzgado del Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Fausto Larrainzá** a) **El Vasco Fausto**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 97 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Delevandri**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 Febrero de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 139 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Paulino Bargas o Vargas (a) Rulito**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 feb.-N.° 113 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque a cargo interinamente del Juzgado número 7, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Américo Latzko**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 feb.-N.° 141 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel L. Jantús, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Juan Sierra Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Dirección de Correos y que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.16 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Ernesto Funes Lastra, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 133 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preseste, a **Carlos Clapier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero tres de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 134 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Scalabrini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — Ernesto Funes Lastra, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 135 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, cita, llama y emplaza a la prófuga **María Leceira**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e. 16 feb. -N.° 136 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Eduardo Toribio** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1938. — César S. Vásquez, secretario.

e.26 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Carlos Mucciardi, Laureano Alite y Pedro Sanguinetti**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Galcerán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Bigues**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 150 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llame mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lotes 3 y 8, Sec. 21, Frac. C, Río Negro (Viedma), Colonia Gregoria, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 1140-30, del año 1932. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.100, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario

e.24 nov.-N.° 2766 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2766 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llame mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 47, Sec. 21, Frac. C, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1108, de los años 1929, 30 y 32. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.103, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2769 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2769 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 21, doctor Dámaso E. Palacio, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre las de Tupac Amarú y Moctezuma, parroquia 20 F., manzana 139, parcela 10, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 7102), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1937. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. Dámaso E. Palacio. — Ante mí: Indalecio E. Sánchez".

Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 158 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se hace saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Griveo y Ladines, parroquia 21 A., manaza 126, parcela 24, del Catastro Municipal y lote 29, según la Contribución Territorial, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1937. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiéndose opuesto excepciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Noviembre veintinueve de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 161 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llame mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 14 Pte., Sec. 25, Frac. A, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1144, del año 1930. Esta providencia se dictó a fojas 4, del expediente número 24.099, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2765 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2765 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 82 1|2 Sud, Zona Sud del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 373|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2512 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2512 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 15 y 14 S. O. Pte., sec. 2, frac. C de Puerto Deseado, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por vía de apremio, expediente 356|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2513 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2513 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 4-7, sec. 24, frac. C. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por cobro ejecutivo de pesos, expediente 360|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2514 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 6 1|2, O. Pte., sec. 24, frac. C. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 361|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2515 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2515 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Raggi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.2 feb.-N.° 111 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Antonia Romano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 feb.-N.° 109-s|p.p.-v. 10 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se **cita, llama y emplaza** por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alvarez Palacios**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Eugenio Krebs y Lucía S. de Krebs, bajo apercibimiento de declarársele debelde.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.26 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita. llama y emplaza a **Diego Alberto Boneti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero veinte y cinco de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 feb.-N.° 106 s|p.p.-v.10 mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Lafuente entre las Avda. del Trabajo y Echeandía, parroquia 19 C., manzana 1, parcela 24, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente Judicial N.° 7104, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1937. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiéndose opuesto excepción alguna por la parte demandada y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre seis de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 157 s|p.p.-v.25 feb.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Reinaldo Broman.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 feb.-N.° 131 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barbetis, se cita, llama y emplaza a **Julio César Aragón** procesado por el delito de estafa (causa número 11.039), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay

e.2 feb.-N.° 108 s|p.p.-v.10 mar

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital **de** la República Argentina, doctor **Antonio** Lamarque, se cita, llama y emplaza, **a Simón Muse o Nahim Musa o Naim Musa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde **la** primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 100 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital, doctor Hernán Maschwitz, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble sito en la calle Quesada entre las de Arcos y Cuba, parroquia 18, manzana 400, A., parcela 27 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipal dad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría a cargo del doctor I. Ruiz Moreno, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.23 feb.-N.° 154 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81, O., Zona Norte del Río Santa Cruz, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 370|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2509 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2509 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **J. López Apel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si **así** no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 105 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Magadan**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 104 s|p.p.-v.10 mar

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, a don **Alfredo E. Hericourt**, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados del inmueble lote 13, de la manzana H, calle Paysandú entre Maturín y Añasco, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1937. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — J. C. Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Noviembre veinte y dos de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.23 feb.-N.° 155 s|p.p.-v.25 feb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. R. Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Castro entre Salcedo y Las Casas, parroquia 16 A., manzana 140, parcela 8 del Catasto Municipal o lote 50, manzana P. N., según Contribución Territorial, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 19 de 1937. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término por el cual fué citado de remate el demandado, se encuentra vencido, sin que haya opuesto excepciones, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo con lo que disponen los Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.23 feb.-N.° 156 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Bertoto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 170 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle San Pedrito entre las de Echeandía y Zuviría, parroquia 19 C., manzana 2, parcela 11, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente Judicial número 1876, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1937. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre uno de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 162 s|p.p.-v.25 feb.

El señor Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Vilarnovo.**

Buenos Aires, Febrero 9 de 1937. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 feb.-N.° 164 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 21, doctor Dámaso E. Palacio, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Tapalqué entre las de Pieres y Oliden, parroquia 76, manzana 179, parcela 3 c., del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente Judicial número 4674, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre veintinueve de 1937. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones, y de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 153 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sec. 15, frac. D. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 362|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2517 s|p.p.-v.11 dic.
c.23 feb.-N.° 2517 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. C. Marinoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 132 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 21, doctor Dámaso E. Palacio, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la Avda. Constituyentes entre Virreyes y Chorroarín, parroquia 21 B., manzana 694, parcela 2, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial número 1881), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1937. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 feb.-N.° 159 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Lorito**, procesado por homicidio: **Carlos López**, por robo; **Juan Pagés, Enrique Gartman, Adolfo Gegelín y Andrés Arkstoller**, por hurto; **Antonio Garufa**, por abuso de armas, **Juan Pedro Bronzatti**, por defraudación y **Juan Mut y Pedro Schwegler**, por quiebra, para que se presenten a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término señalado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 176 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Paulino Irruti.**

Buenos Aires, Febrero catorce de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.23 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Stasch Ivaskevich**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.23 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Valenzuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 feb.-N.° 163 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Hernán Maschwitz, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, parroquia 20 D., manzana 86, parcela 13, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Hernán Maschwitz, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Sanabria esquina Marcos Sastre, entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 272, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Piaggio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

c.23 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Baviven o Vanwit**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

c.23 feb.-N.° 167 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Warnes**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.3 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor **Valentín del Valle**, hace cesión de cuota que tenía en la Sociedad Buenos Aires Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Julio Kramer, Alberto Carlos Mayon y Ebenezer William Hope, cuya cesión se efectúa en la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: A. Don Alberto Carlos Mayon 72.000 pesos, a don Ebenezer William Hope, 36.000 pesos y a don Julio Kramer 3.000 pesos, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 23 de Septiembre de 1937.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 feb.-N.° 1612-v.3 mar.

HORIZONTES FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Registro de Comercio, el contrato social de: "Horizontes Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: F. 79. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Angel Francisco Schiavon, que firma Angel F. Schiavon, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Haydée Galmarino; don Calixto Luis Segismundo Delhon, que firma C. Delhon, casado en primeras nupcias con doña Arcelia Haydée Caeiró; ambos domiciliados en la calle Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, segundo piso; y don Juan Carlos Méndez, que firma C. Méndez, casado en primeras nupcias con doña Hercilia Gowland Rubio, domiciliado en la calle Guayaquil número ciento setenta y nueve; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que dejan constituída por este acto y desde la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Horizontes Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo la sede principal de sus negocios en la calle Ayacucho número trescientos ochenta y cinco, de esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años y sólo se disolverá antes, por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital, expresada en reunión especial convocada al efecto, con preaviso por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de películas cinematográficas en general y sus derivados, bien sea importando, exportando o produciendo, bien sean extranjeras o nacionales, locando libremente las mismas según su caso, continuando el giro social de los negocios sitos en esta Capital: Horizontes Films, en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, segundo piso, de propiedad en condominio de los comparecientes Señores Schiavon y Delhon; y de Monogram Films, en la calle Ayacucho número trescientos ochenta y cinco, de propiedad en condominio de los tres comparecientes; y de cuyos activos y pasivos se hace cargo la Sociedad que se constituye, negocios que según inventario practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se forman de un activo neto que representa la suma de doscientos dos mil seiscientos seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. — Cuarta: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: Setenta y cinco cuotas el socio señor Schiavon, importe que le corresponde por su parte de capital, según resulta del detalle e inventario del activo y pasivo de los negocios citados Horizontes Films y Monogram Films, confeccionado por separado y a conformidad de los comparecientes; Cuarenta y cinco cuotas el socio señor Delhon, importe de su parte de capital en los aludidos negocios; y Treinta cuotas el socio señor Méndez, importe de su parte de capital en el negocio Monogram Films, que es según los antecedentes expuestos, de veintinueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, con más la suma de ciento veinte pesos de igual moneda, que completa el valor del capital suscripto, depositada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la Sociedad que por este acto se celebra; capitales referidos integrados y representados totalmente por igual valor en dinero, créditos, películas, mercaderías, marcas, designaciones comerciales y demás bienes muebles provenientes del activo de los negocios referidos, cuyo monto total los socios dejan suscripto. — Quinta: Cuando un socio ceda su cuota social, se le abonará su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en seis cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas al hacerse efectivo el retiro y las restantes cada tres meses, con el tipo de interés bancario corriente a la fecha de hacerse efectivo el retiro. — No procede en caso de retiro, la disolución o liquidación de la sociedad. — Sexta: Anualmente se destinará el Cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el Diez por ciento del capital. — Séptima: Las utilidades, previa deducción del Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios a prorrata de sus respectivos capitales, quienes se comprometen desde ya a contribuir con el Diez por ciento de las mismas para formar un fondo de reserva extraordinario hasta llegar a constituir un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, líquido, formado el cual, podrá retirarse anualmente el total de las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si ellas en un ejercicio alcanzaran al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad, cualquiera sea el tiempo de su existencia. — Octava: Se conviene expresamente entre los socios, que el Señor Schiavon, podrá retirar de las primeras entradas que el giro social produzca, la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; y el Señor Delhon, la suma de tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos de igual moneda, importes éstos que respectivamente fueron anticipados por los nombrados a los negocios Horizontes Films y Monogram Films. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Señor Angel Francisco Schiavon, quien queda por este acto nombrado gerente y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir en todos los casos, con la suya personal a continuación de Horizontes Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y sólo podrá emplearla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones ajenas, ni en fianzas o garantías a terceros. — El gerente no podrá ser reemplazado en sus funciones antes del plazo de este contrato, salvo el caso de ausencia o enfermedad, en cuyo supuesto, comunicada por escrito la existencia de dicho impedimento, automáticamente asumirán dicha función o cargo, los socios Señores Delhon y Méndez, quienes siempre conjuntamente, la desempeñarán con arreglo a lo establecido. — El gerente, o sus reemplazantes en conjunto, percibirá un sueldo mensual de Un mil pesos moneda nacional, además del porcentaje de utilidades que corresponda, cuyo importe mensual se cargará a la cuenta de gastos generales. — Por lo tanto las cuentas bancarias, sobre los fondos propios o en descubierto y los cheques que se giren sobre esos fondos deberán ser firmados por el gerente o por sus respectivos reemplazantes, según reza en el artículo nueve. Décima: La Sociedad representada por su gerente o reemplazantes de éste, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, hacer pagos, celebrar transacciones y contratos literarios, artísticos y de toda otra índole, inclusive de locación por más de seis años, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas, designaciones comerciales y patentes, transferirlas, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarándose que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y además todas las convenciones compatibles con el objeto social, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios. — Undécima: Como única limitación al uso de la firma social y sin que ello importe a terceros, se deja establecido entre los socios que el gerente nombrado o sus reemplazantes, cuando se trate de asuntos cuyo monto pase de cincuenta mil pesos moneda nacional, deberá requerirse la conformidad de los socios que representen las dos terceras partes del capital o la de todos ellos, por escrito. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota capital, utilidades así como el importe del fondo de reserva que le corresponda, de conformidad con el último balance anual o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán uniformar su personería. — En el primer caso, el pago se hará en seis cuotas iguales y trimestrales con el tipo de interés bancario corriente a la fecha de la resolución. — Décima tercera: Se observará la contabilidad prescripta por la ley y se conviene que cada ejercicio anual terminará el treinta de noviembre y al final de cada ejercicio se establecerán y repartirán las ganancias y pérdidas. — Décima cuarta: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances, se hará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de importancia que se adopten, en el libro copiador respectivo. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los tres socios y se pagarán previamente las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios; y el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los mismos a prorrata de sus capitales. — Décima quinta: Todas las dudas, divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, herederos o derecho habientes, en el curso, liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas o resueltas por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte y éstos a un tercero para el caso de discordia y los fallos que deberán ser pronunciados dentro de los treinta días de su nombramiento, serán aceptados por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Décima sexta: La marca Monogram, registrada bajo el número ciento cincuenta mil cincuenta y siete y el negocio Monogram Films, de propiedad en condominio de los comparecientes; y la designación Horizontes Films, registrada por acta número seis setecientos ochenta y dos, en el folio cien del libro ocho de la Dirección de Marcas y Patentes, así como el negocio del mismo nombre de propiedad de los Señores Schiavon y Delhon, en condominio, pasan como se ha expuesto, a formar parte integrante del haber social, en cuya virtud los comparecientes transfieren a la Sociedad que constituyen, todos sus derechos y acciones en la proporción que a cada uno les corresponde, obligandose legalmente a todos los efectos pertinentes. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecienten dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este estado el Escribano autorizante, hace constar: a) Que según certificado que se agrega a la presente, los comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — b) Que la marca y designación comercial de referencia, no adeudan suma alguna, ni reconocen gravamen o embargo. — c) Que los negocios Horizontes Films y Monogram Films, no adeudan impuestos de ninguna índole, habiendo hecho las publicaciones ordenadas por la Ley de Transferencias en el Boletín Oficial y el diario El Noticioso, sin que se hayan presentado dentro de término, reclamaciones o impedimentos a la transferencia de los mismos. — d) Que según boleta que me exhibe el Señor Juan Carlos Méndez, éste ha depositado en el Banco de la Nación, Casa Central, a la orden de la Sociedad que se constituye, la suma de ciento veinte pesos moneda nacional, para integrar el valor de las cuotas suscriptas por el mismo. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son Don Pedro C. Acebey y Don Rodolfo Urraco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel F. Schiavon. — C. Delhon. — C. Méndez. — P. C. Acebey. — Rodolfo Urraco. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo A. Valotta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta. — Para la Sociedad "Horizontes Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números doscientos ochenta y tres mil ciento veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.22 feb.-N.° 1560-v.26 feb.

BRUNO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer Testimonio. — Número sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Bruno Wolff, casado, argentino naturalizado, Don Eckard Wolff, soltero, argentino y Don Eberhard Gärtner, también soltero, alemán, los tres domicilados en la calle Tabaré número mil cuarenta, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes Don Bruno Wolff, Don Eckard Wolff y Don Eberhard Gärtner, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de «Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tendrá por objeto la fabricación y venta de bárnices, pinturas y esmaltes de toda clase e importación, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. — Segunda: Esta Sociedad queda constituída sobre la base de la fábrica y negocio que en el mismo ramo tienen instalado el concurrente Don Bruno Wolff, con los otros dos Señores Eckard Wolff y Eberhard Gärtner en esta Capital, calle Tabaré números mil cuarenta y mil setenta y seis y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se forma por este contrato. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad es esta Capital Federal y tendrá su escritorio en dicha calle Tabaré número mil cuarenta, donde ya se encuentra instalado para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Esta Socie-

dad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Bruno Wolff y Eckard Wolff indistintamente, quienes por tal motivo asumen el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social adoptada «Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada», cada uno de ellos separada y también indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos de la misma, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Sexta: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerzan el mismo comercio sin autorización de los otros socios, bajo pena de destitución del cargo de Gerente y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. — Séptima: El capital social consistente en los inmuebles que se determinarán más adelante, mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, dinero efectivo, muebles, valores y demás útiles y enseres que forman el activo y pasivo de la casa de comercio que tienen instalada el socio Don Bruno Wolff, junto con los otros dos concurrentes y que pasa a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por este contrato, como ya se ha dicho, se compone de la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y corresponde a los asociados en esta proporción: quinientos treinta mil pesos moneda nacional a don Bruno Wolff; cincuenta mil pesos de igual moneda a don Eckard Wolff y los veinte mil pesos nacionales restantes a don Eberhard Gärtner. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los tres socios, correspondiendo del mismo la cantidad de ciento treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos cuarenta y tres centavos al valor de los inmuebles que se determinarán en la cláusula décima cuarta, de acuerdo al último balance practicado. — Octava: Los asociados no podrán ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Novena: Anualmente o sea el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales que se realizarán de conformidad con las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a fin de sanear el mismo. — Décima: Para la aprobación de los balances así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad unánime de los asociados. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y en segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios un interés anual no acumulativo del seis por ciento sobre las partes del capital social poseídas por cada uno de ellos. — El excedente de los beneficios, se distribuirá en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los mismos asociados en idéntica proporción. — Duodécima: Tanto el interés convenido sobre el capital así como el cincuenta por ciento de las utilidades que perciban los socios, podrán ser retirados por éstos a la finalización de los balances, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento de las utilidades en la caja social para aumentar el capital de cada uno de ellos. — Décima tercera: La Sociedad podrá adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquiera de sus sucursales u otros Bancos, asociaciones o compañías, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, pudiendo cualquiera de los socios Gerentes, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Solicitar, recibir o dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés como girantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Establecimiento bancario o sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que se depositen en nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo futuro o en descubierto, endosar cheques, vales, pagarés u otros documentos de crédito, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Además la Sociedad podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue pertinente, siendo todas las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima cuarta: Los inmuebles de propiedad de don Bruno Wolff, a que se refiere la cláusula séptima y cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio cede y transfiere a la Sociedad Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentran situados en esta Capital, Zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, a saber: a) Finca en la calle antes Oeste, hoy Tabaré número mil cuarenta entre el Boulevard Tilcara y la calle Las Palmas a la que también da frente, edificada en la fracción de terreno formada por los lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, seis bis, veinte y cinco y veintiséis de la manzana E, compuestos en conjunto por estar unidos de cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, sesenta y dos metros treinta y dos centímetros en el contrafrente al Sud-Este, treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y en el del Nord-Este a los diez y ocho metros cuatro centímetros hacia al fondo a contar desde la línea de la calle Tabaré tiene un martillo a favor de diez metros treinta y seis centímetros de Sud-Oeste a Nord-Este por diez y siete metros treinta y dos centímetros de Nord-Oeste a Sud-Este, siendo esta última línea la que da frente al Nord-Este sobre la calle Las Palmas entre las de hoy Tabaré y Santa Clara y linda por el frente al Nord-Oeste con la calle Tabaré, por el Sud-Este con parte del lote doce y con el veinte y cuatro, por el Sud-Oeste con el lote siete y contrafrente del once y por el Nord-Este con el lote uno y con la calle Las Palmas. — Le corresponde el edificio por haberlo hecho construir a su costo y el terreno en la forma siguiente: los siete primeros lotes citados por compra que hizo a la Sociedad Franck y Compañía el catorce de Marzo de mil novecientos veinte y tres, según escritura pasada ante el Escribano Don Oscar E. Carbone y el último por compra a Don Aquiles Pini el veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco por escritura pasada ante mí colega Don Alberto Wuille Bille en este Registro número once a su cargo al que estoy adscripto. b) Finca calle Tabaré número mil setenta y seis entre la de Las Palmas y el Boulevard Tilcara, edificada en el lote siete de la manzana E, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por veinte y seis metros siete centímetros de fondo y linda por el frente con la calle Tabaré, por el fondo con parte del lote once, por el Sud-Oeste con los lotes ocho, nueve y diez y por el Nord-Este con parte del seis. — Le corresponde por compra que hizo a Don Pedro Menzario el diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco por escritura pasada ante el Escribano Don Ernesto S. Pinto en el Registro setenta de su adscripción. c) Finca calle Tabaré número mil veinte y nueve entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote diez y siete, compuesto de diez y nueve metros setenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por treinta y cuatro metros de fondo en el costado Sud-Oeste y treinta y nueve metros treinta y un centímetros en el del Nord Nord-Este y linda por el frente con la calle Tabaré, por el Sud-Oeste con el lote diez y seis y por el Nord Nord-Este con la citada Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. Le corresponde el edificio por haberlo hecho construir a su costo y el terreno por compra que hizo a la Sociedad Balestrini Hermanos el veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, según escritura pasada ante mi nombrado colega Don Alberto Wuille Bille en este Registro número once a su cargo al que estoy adscripto. Y d) Finca calle Tabaré número mil treinta y siete actualmente números mil sesenta y nueve y mil setenta y uno entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote quince, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo y linda por su frente con la calle Tabaré, por el Nord-Este con el lote diez y seis, por el Sud-Oeste con el catorce y por el Nord-Oeste con parte del lote nueve. Le corresponde el edificio por haberlo hecho construir a su costo y el terreno por compra que hizo a Don Luis Vizzolini, el veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y siete por escritura pasada ante mi en este Registro número once de mi adscripción. Los testimonios de las escrituras relacionadas los he tenido a la vista de que igualmente doy fe, inscriptos respectivamente en el Registro de la Propiedad, los inmuebles deslindados en el apartado a) al tomo doscientos veinte, Zona Sud, folio ciento ochenta y tres y tomo ciento ochenta y siete, misma Zona, folio quinientos setenta y cuatro; el del apartado b) al tomo doscientos veinte y uno, misma Zona, folio sesenta y nueve; el del c) al tomo seiscientos sesenta misma Zona, folio cuatrocientos setenta y ocho y el del d) al tomo trescientos treinta y seis, Zona Sud, folio doscientos cuarenta y siete y pasó a la Sociedad que se constituye por la presente escritura con las notas de estilo. — Décima quinta: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por cualquiera de los socios Gerentes, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender, ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, dar recibos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Décima sexta: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniese la incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de sus socios, la Sociedad se disolverá o bien continuará con un representante del socio incapacitado o con el que designen los herederos del socio fallecido. Para la aceptación de dichos representantes es necesaria la conformidad exigida por el artículo décimo de este contrato. — Décima séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación entre los socios o sus representantes o los Gerentes y la Sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima octava: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a los cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — De los certificados que se agregan a la presente, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha tres del actual que los otorgantes aceptan, resulta que los inmuebles deslindados no reconocen gravamen ni embargo, el compareciente Don Bruno Wolff, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, su dominio consta por las inscripciones mencionadas y no adeudan contribución directa hasta el año anterior inclusive, tomando a su cargo la Sociedad de que se trata la deuda correspondiente al año actual, resultando asimismo de los recortes y recibos que también se agregan a la presente haberse efectuado las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sin haber mediado oposición alguna. — El autorizante hace constar que los inmuebles deslindados tienen las siguientes valuaciones: el deslindado en el apartado a) treinta y tres mil pesos moneda nacional; el del apartado b) cuatro mil pesos de igual moneda; el del apartado c) un mil quinientos pesos nacionales y el del apartado d) igual suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos Don Juan B. Gotelli hijo y Don Miguel Gómez, ambos vecinos y mayores de edad. — Bruno Wolff. — Eckard Wolff. — Eberhard Gärtner. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h.). — Tgo.: Miguel Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio ciento setenta y uno del Registro número once de mi adscripción. — Para la Sociedad «Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del ciento noventa y siete mil doscientos seis al ciento noventa y siete mil doscientos diez de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: el del Nord: mismo de: vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto H. Wuille-Bille.

e.21 feb.-N.º 1530-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor **Franklin** Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Propiedades Hutton, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorga poder a la sociedad **Krable, King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, nombrándola gerente de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino, con fecha 17 de diciembre de 1937.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 feb.-N.º 1518-v.25 feb.

Ministerio de Guerra

Requisitoria

Se cita y emplaza al ex soldado **Eduardo Toribio** (clase 1914, matrícula 0.375.848, Distrito Militar N.º 3, Oficina Enroladora Sección 2a.), que perteneció al Regimiento de Gendarmería de Línea, con último domicilio conocido en la casa calle Luna 407, Ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los cinco (5) días de esta publicación, comparezca ante el suscripto en el Juzgado de Instrucción, con asiento en el Comando de la 1a. División de Ejército (calle Santa Fe 4857), a las 8 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto, exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1938. — Alberto Guglielmone, Coronel, Juez de Instrucción Militar ad hoc. — Ismael Vera, Subteniente Secretario.

e.23 feb.-v.25 feb.

Requisitoria

Se cita y emplaza al ex soldado Carmelo De Luca (Cl. 1910, matrícula 0099735, Distrito Militar número 1, Oficina Enroladora, Sección 18) que perteneció al Regimiento de Gendarmería de Línea con último domicilio en esta ciudad casa calle Alvarez 1555, para que dentro de los 5 (cinco) días de esta publicación, comparezca ante el suscripto en el Juzgado de Instrucción con asiento en el Comando de la 1.ª División de Ejército (calle Santa Fe 4857) a las 8 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto, exhortándose a todas las autoridades su captura. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1938. Alberto Guglielmone, Coronel, Juez de Instrucción Militar Ad. Hoc. Ismael Vera, Subteniente Secretario.

e.23 feb.-v.25 feb.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 196.561

PROPUBLIX

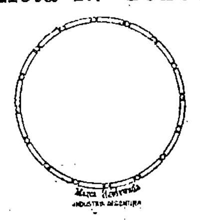
Mayo 5 de 1937. — José Engels. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2022.
v.26 feb.

Acta N.° 201.843



Noviembre 25 de 1937. — Sucesión Pío Persivale. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 104.916. — Aviso N.° 7314.
v.26 feb.

Acta N.° 202.516



Diciembre 16 de 1937. — La Papelera Argentina S. A. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería y cartonería, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.176. — Aviso N.° 7953.
v.26 feb

Acta N.° 202.517



Diciembre 16 de 1937. — Celulosa Argentina S. A — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería y cartonería, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.177. — Aviso N.° 7951.
v.26 feb.

Acta N.° 203.373

TALISMAN

Enero 24 de 1938. — Ingratta & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 513.
v.26 feb.

Acta N.° 202.518



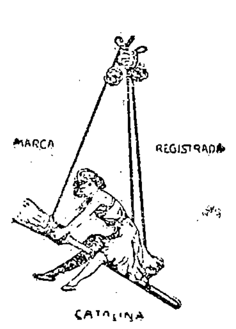
Diciembre 16 de 1937. — Celulosa Argentina S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería y cartonería, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.178. — Aviso N.° 7952.
v.26 feb.

Acta N.° 202.539

ILUNICO

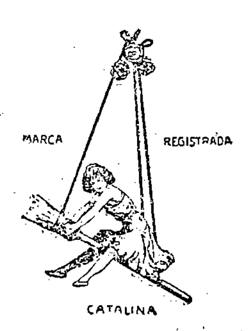
Diciembre 16 de 1937. — José Asplanato. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 105.449. — Aviso N.° 7974.
v.26 feb.

Acta N.° 202.891



Diciembre 30 de 1937. — Gobbi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 107.923. — Aviso N.° 8034.
v.26 feb.

Acta N.° 202.892



Diciembre 30 de 1937. — Gobbi & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, pinturería, cabullería, cerrajería, tería, etcétera, de la clase 10, menos cuerdas, cabos, piolines y lonería. — Renovación de la N.° 107.924. — Aviso N.° 8035.
v.26 feb.

Acta N.° 203.374

BAÑOSAL

Enero 24 de 1938. — Santiago Prati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 308.
v.26 feb.

Acta N.° 202.893



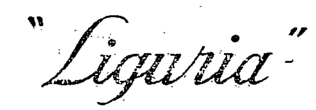
Diciembre 30 de 1937. — Gobbi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos tubos para lámparas. — Renovación de la N.° 107.925. — Aviso N.° 8036
v.26 feb.

Acta N.° 203.370



Enero 24 de 1938. — Alberto R. Audisio y Mario D. Comi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 478.
v.26 feb.

Acta N.° 203.372



Enero 24 de 1938. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22., menos, pastas alimenticias. — Renovación de la N.° 107.636. — Aviso N.° 475.
v.26 feb.

Acta N.° 203.376



Enero 24 de 1938. — Eugenio Georges e hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, lanzallamas, trampas y aparatos para la destrucción de hormigas, langostas, ratas y otros insectos y animales dañinos, de la clase 25. — Aviso N.° 310.
v.26 feb.

Acta N.° 203.375

DIX

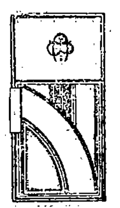
Enero 24 de 1938. — Davoli, Díez & Alegre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.498. — Aviso N.° 309.
v.26 feb.

Acta N.° 203.377



Enero 24 de 1938. — Lepanto J. Grasso. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.848. — Aviso N.° 311.
v.26 feb.

Acta N.° 203.378



Enero 24 de 1938. — Droguería Beretervide S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.432. — Aviso N.° 246.
v.26 feb.

Acta N.° 203.379



Enero 24 de 1938. — Fernando Negre. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 501.
v.26 feb.

Acta N.° 203.380



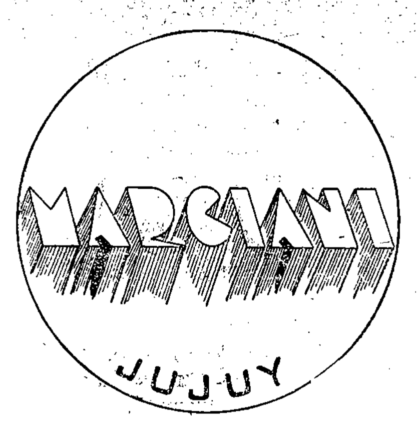
Enero 24 de 1938. — Pesquerías Argentinas Riomar Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 491.
v.26 feb.

Acta N.° 203.381

SANOGRAN

Enero 24 de 1938. — Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subtancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 415.
v.26 feb.

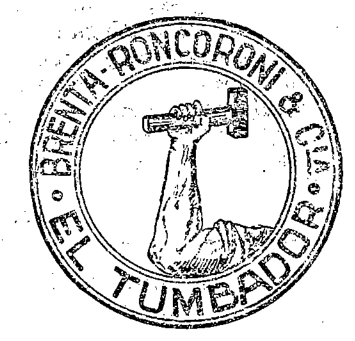
Acta N.° 203.382



Enero 24 de 1938. — Marciani Hnos. — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 416.

v.26 feb.

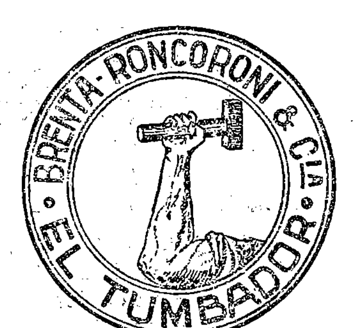
Acta N.° 203.383



Enero 24 de 1938. — Brenta, Roncoroni & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.590. — Aviso N.° 417.

v.26 feb.

Acta N.° 203.384



Enero 24 de 1938. — Brenta, Roncoroni & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 108.951. Aviso N.° 418.

v.26 feb.

Acta N.° 203.385

ENDEE

Enero 24 de 1938. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir cojinetes de antifricción, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.939. — Aviso N.° 419.

v.26 feb.

Acta N.° 203.389

WILLINGTON
MARCA REGISTRADA

Enero 24 de 1938. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 488.

v.26 feb.

Acta N.° 203.391

INTEGRAL

Enero 24 de 1938. — José López e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 520.

v.26 feb.

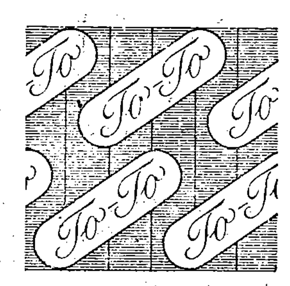
Acta N.° 203.388



Enero 24 de 1938. — Liggett & Myers Tobacco Company. — de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 107.127. — Aviso N.° 422.

v.26 feb.

Acta N.° 203.387



Enero 24 de 1938. — Saul D. Modiano S. A. Industrie Cartotecniche, de Trieste, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 421.

v.26 feb.

Acta N.° 203.390

HARVEY

Enero 24 de 1938. — Luis Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.979. — Aviso N.° 515.

v.26 feb.

Acta N.° 203.392

RINCON FAMOSO

Enero 24 de 1938. — José López e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 521.

v.26 feb.

Acta N.° 203.393



Enero 25 de 1938. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 523.

v.26 feb.

Acta N.° 203.395

BODAS DE ORO

Enero 25 de 1938. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 525.

v.26 feb.

Acta N.° 203.394



Enero 25 de 1938. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso número 524.

v.26 feb.

Acta N.° 203.396

CHELA

Enero 25 de 1938. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 526.

v.26 feb.

Acta N.° 203.397

BOTELLON

Enero 25 de 1938. — Silverio Aguilera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 527.

v.26 feb.

Acta N.° 203.398

ROSINDIANA

Enero 25 de 1938. — Acebo & Pérez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 528.

v.26 feb.

Acta N.° 203.399

RENZO

Enero 25 de 1938. — Lorenzo Bacella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 529.

v.26 feb.

Acta N.° 203.400



Enero 25 de 1938. — Leonardo Goldner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, lonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 106.385. — Aviso número 468.

v.26 feb.

Acta N.° 203.401



Enero 25 de 1938. — Fiora, Paniza & Torrá S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 535.

v.26 feb.

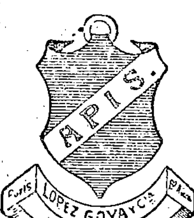
Acta N.° 203.402

CLARISA

Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador. — Renovación de la N.° 106.982. — Aviso N.° 498.

v.26 feb.

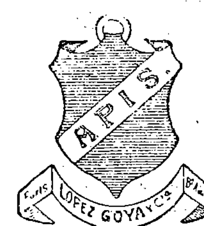
Acta N.° 203.403



Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 107.418. — Aviso número 500.

v.26 feb.

Acta N.° 203.404



Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 107.419. — Aviso número 499.

v.26 feb.

Acta N.° 203.405

GEISHA

Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería y artículos de tocador. — Renovación de la número 107.081. — Aviso número 502.

v.26 feb.

Acta N.° 203.406

CLELITA

Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería en general. — Renovación de la N.° 106.727. — Aviso N.° 503.

v.26 feb.

Acta N.° 203.409

TIGRE

Enero 25 de 1938. — Hodgson & Simpson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la número 109.617. — Aviso N.° 492.

v.26 feb.

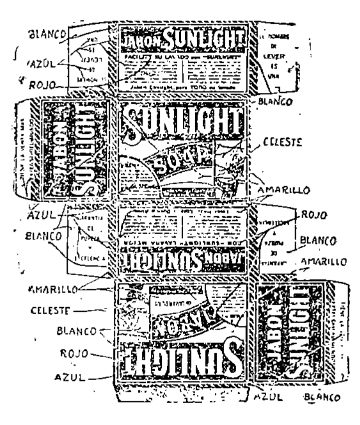
Acta N.° 203.410

IDEAL

Enero 25 de 1938. — Ideal Boilers & Radiators Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir radiadores y calderas de calefacción, de la clase 14. — Renovación de la N.° 108.923. — Aviso N.° 493.

v.26 feb.

Acta N.° 203.411



Enero 25 de 1938. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones para lavar en general, de la clase 14. — Aviso número 506.

v.26 feb.

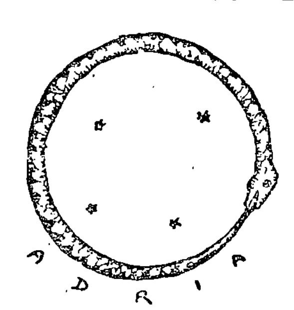
Acta N.° 203.412

TETRAVESIL

Enero 25 de 1938. — Manlio Anastasi y Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 530.

v.26 feb.

Acta N.° 203.414



Enero 26 de 1938. — Sociedad Químico Industrial Adria Iacobacci Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.626. — Aviso N.° 556.

v.26 feb.

Acta N.° 203.432

EL MEJOR

Enero 26 de 1938. — Julio Segovia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 103.858. — Aviso N.° 532.

v.26 feb.

Acta N.° 203.407

PRECIOSA

Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 107.463. — Aviso N.° 504.

v.26 feb.

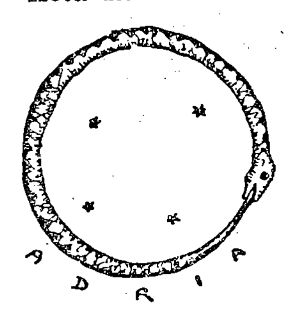
Acta N.° 203.408

FLOREINA

Enero 25 de 1938. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería, jabones y artículos de tocador en general. — Renovación de la N.° 109.184. — Aviso número 505.

v.26 feb.

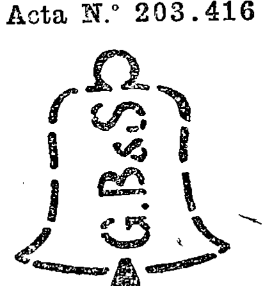
Acta N.° 203.415



Enero 26 de 1938. — Sociedad Químico Industrial Adria Iacobacci Hnos. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 106.625. — Aviso N.° 555.

v.26 feb.

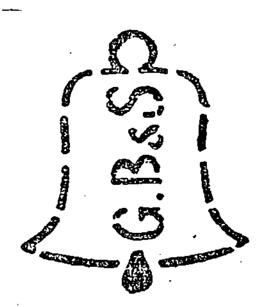
Acta N.° 203.416



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 107.762. — Aviso N.° 312.

v.26 feb.

Acta N.° 203.417



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 107.763. — Aviso N.° 313.

v.26 feb.

Acta N.° 203.429

B & V

Enero 26 de 1938. — La Metalúrgica Sueca S. A.. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, agujas o no, sus partes o accesorios, de la clase 10. — Aviso número 325.

v.26 feb.

Acta N.° 203.418



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos grasas, sebos, astas, huesos y demás productos de saladero, lanas, crines y plumas. — Renovación de la número 107.764. — Aviso N.° 314.

v.26 feb.

Acta N.° 203.419



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 107.773. — Aviso N.° 315.

v.26 feb.

Acta N.° 203.420



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14; menos jabones. — Renovación de la N.° 107.774. — Aviso N.° 316.

v.26 feb.

Acta N.° 203.413

VINCULO

Enero 25 de 1938. — Pedro Cárdena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, propaganda y publicidad, de la clase 18. — Aviso N.° 531.

v.26 feb.

Acta N.° 203.421



Enero 26 de 1938. — S. A. Frigorífico Anglo . — Para distinguir lonas y arpilleras de la clase 15. — Renovación de la número 107.775. — Aviso N.° 317.

v.26 feb.

Acta N.° 203.427

DOPPEL

Enero 26 de 1938. — Portland Cement Fabrik Dyckerhoff & Sohen G. m. b. H., de Ammonnenburg bei Biebrich a|Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 323.

v.26 feb.

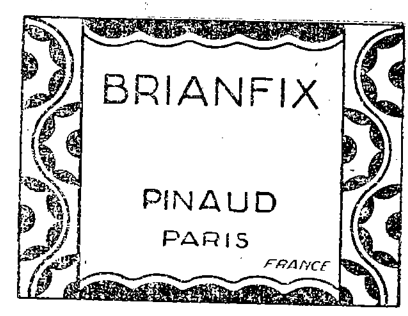
Acta N.° 203.425



Enero 26 de 1938. — Societé a Responsabilité Ltd., Pinaud, de Asnieres, Seine, Francia. — Para distinguir aguas de quinina, de la clase 16. — Renovación de la número 106.428. — Aviso número 321.

v.26 feb.

Acta N.° 203.426



Enero 26 de 1938. — Societé a Responsabilité Ltd., Pinaud, de Asnieres, Seine, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 322.

v.26 feb.

Acta N.° 203.430

ORIENTE

Enero 26 de 1938. — Antonio Falcioni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 533.

v.26 feb.

Acta N.° 203.433



Enero 26 de 1938. — Alfredo Salemi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 106.624. — Aviso N.° 536.

v.26 feb.

Acta N.° 203.434

CAMINITO

Enero 26 de 1938. — Stephano Michaelides. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 516.

v.26 feb.

Acta N.° 203.435

EL INGLES DE LOS GüESOS

Enero 26 de 1938. — Stephano Michaelides. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 517.

v.26 feb.

Acta N.° 203.436

NIEBLA

Enero 26 de 1938. — Stephano Michaelides. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 518.

v.26 feb.

Acta N.° 203.437

CANTO DE AUSENCIA

Enero 26 de 1938. — Stephano Michaelides. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 519.

v.26 feb.

Acta N.° 203.439



Enero 26 de 1938. — Remington Arms Company Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 107.406. — Aviso N.° 423.

v.26 feb.

Acta N.° 203.440

HIGH VELOCITY

Enero 26 de 1938. — Remington Arms Company Inc., de Bridgeport, Connecticut. E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 107.407. — Aviso N.° 424.

v.26 feb.

Acta N.° 203.438

HEMOGEN

Enero 26 de 1938. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 544.

v.26 feb.

Acta N.° 203.441

Ningún Hogar Sin Jabón Hogar

Enero 26 de 1938. — Cía. de Productos Conen S. A.. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Renovación de la número 108.373. — Aviso N.° 425.

v.26 feb.

Acta N.° 203.442

SODALIT

Enero 26 de 1938. — Cía. de Productos Conen S. A.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 107.969. — Aviso N.° 426.

v.26 feb.

Acta N.° 203.443

MACONOCHIE'S

Enero 26 de 1938. — Maconochie Brothers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 108.352. — Aviso número 427.

v.26 feb.

Acta N.° 203.444

SALINAX

Enero 26 de 1938. — The British Drug Houses Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 107.943. — Aviso N.° 428.

v.26 feb.

Acta N.° 203.445

RADIOSTOL

Enero 26 de 1938. — The British Drug Houses Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 108.374. — Aviso N.° 429.

v.26 feb.

Acta N.° 203.446

RADIO MALT

Enero 26 de 1938. — The British Drug Houses Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 108.562. — Aviso N.° 430.

v.26 feb.

Acta N.° 203.447

RADIO MALT

Enero 26 de 1938. — The British Drug Houses Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 108.563. — Aviso número 431.

v.26 feb.

Acta N.° 203.449



Enero 26 de 1938. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir toda clase de calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la número 109.024. — Aviso N.° 547.

v.26 feb.

Acta N.° 203.450

Raffo

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1938. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 549.

v.26 feb.

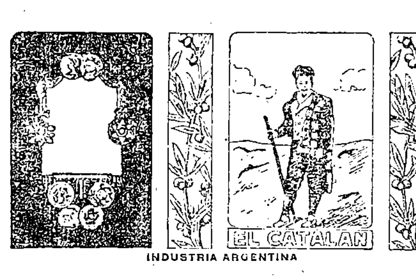
Acta N.° 203.451

AUDITOR

Enero 26 de 1938. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso número 545.

v.26 feb.

Acta N.° 203.452



Enero 26 de 1938. — Camilo García Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 485.

v.26 feb.

Acta N.° 203.453

KING

Enero 26 de 1938. — Carlos Dorn. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 554.

v.26 feb.

Acta N.° 203.455

LACTOHIDROL

Enero 26 de 1938. — Vicente Cafisi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 557.

v.26 feb.

Acta N.° 203.456

IN — VER — NOL

Enero 26 de 1938. — Adot Hnos.. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 548.

v.26 feb.

Acta N.° 203.457



Enero 26 de 1938. — G. R. A. F. A., Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir alpargatas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.509. — Aviso N.° 550.

v.26 feb.

Acta N.° 203.458

FUTURA

Enero 27 de 1938. — Rodolfo Wendel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 107.935. — Aviso N.° 326.

v.26 feb.

Acta N.° 203.459

CARNET DE BAL

Enero 27 de 1938. — Société á responsabilité Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 327.

v.26 feb.

Acta N.° 203.460

ST IVEL

Enero 27 de 1938. — Aplin & Barrett Ltd., de Yeovil, Somersetshire, Inglaterra. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.165. Aviso N.° 328.

v.26 feb.

Acta N.° 203.462

BAYHNOS

Enero 27 de 1938. — Bayucar Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 330.

v.26 feb.

Acta N.° 203.486



Enero 27 de 1938. — M. Serrano de la Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 583.

v.26 feb.

Acta N.° 203.463

NARDO

Enero 27 de 1938. — Mario Yonngerman. — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 522.

v.26 feb.

Acta N.° 203.464



Febrero 27 de 1938. — Instituto Sidus. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 579.

v.26 feb.

Acta N.° 203.465

LA RURAL

Enero 27 de 1938. — La Rural, Viñedos y Bodegas Rutini y Cavagnaro, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos alcohol. Renovación de la N.° 107.163. — Aviso N.° 588.

v.26 feb.

Acta N.° 203.466

JUVENS

Enero 27 de 1938. — Máximo Einstoss & Francisco Grimau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 589.

v.26 feb.

Acta N.° 203.467

JUVENS

Enero 27 de 1938. — Máximo Einstoss & Francisco Grimau. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 590.

v.26 feb.

Acta N.° 203.469

EUFILINA

Enero 27 de 1938. — Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik, Aktiengesellschaft, de Berlín NW. 40, Alemania. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.775. — Aviso N.° 570.

v.26 feb.

Acta N.° 203.470

SHURLOX

Enero 27 de 1938. — The Washburn Company, de Worchester, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 109.788. — Aviso N.° 571.

v.26 feb.

Acta N.° 203.468



Enero 27 de 1938. — Cooperativa Agrícola Viñateros Unidos, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 540.

v.26 feb.

Acta N.° 203.471



Enero 27 de 1938. — Paramount Pictures, Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 110.199. — Aviso N.° 574.

v.26 feb.

Acta N.° 203.472



Enero 27 de 1938. — Paramount Pictures, Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 110.201. — Aviso N.° 573.

v.26 feb.

Acta N.° 203.473

Sucesos Mundiales Paramount News

Enero 27 de 1938. — Paramount Pictures, Inc., de N. York, E. U. de Norte América. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, metemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 110.226. — Aviso N.° 575.

v.26 feb.

Acta N.° 203.475

ROBOT

Enero 27 de 1938. — Otto Berning & Co., de Schwelm, Westfalen, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 566

v.26 feb.

Acta N.° 203.474

Sucesos Mundiales Paramount News

Enero 27 de 1938. — Paramount Pictures, Inc., de N. York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 110.227. — Aviso N.° 572.

v.26 feb.

Acta N.° 203.476

QUEMADUROL

Enero 27 de 1938. — Honorio Peña. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Renovación de la N.° 106.552 — Aviso N.° 565.

v.26 feb.

Acta N.° 203.477

ALUMBRO

Enero 27 de 1938. — Elliot's Metal Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 432.

v.26 feb.

Acta N.° 203.478



Enero 27 de 1938. — Ford Motor Co., de Dearborn, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.— Renovación de la N.° 106.699. — Aviso N.° 433.

v.26 feb.

Acta N.° 203.481

GEMEX

Enero 27 de 1938. — Gemez Company, de Newark, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 436.

v.26 feb.

Acta N.° 203.479



Enero 27 de 1938. — Ford Motor Co., de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telegrafía y telefonía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 106.698. — Aviso N.° 434.

v.26 feb.

Acta N.° 203.480

QUEBRUNDAY

Enero 27 de 1938. — La Forestal Argentina, S. A. de Tierras, Maderas y explotaciones comercial e industriales. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 107.149. — Aviso N.° 435.

v.26 feb.

Acta N.° 203.482

PONTIAC

Enero 27 de 1938. — Gemez Company, de Newark, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 437.

v.26 feb.

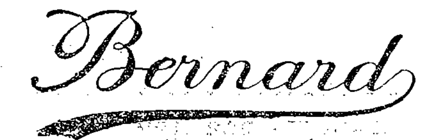
Acta N.° 203.483



Enero 27 de 1938. — Orefice Hnos. — Para distinguir lápices, tintas de escribir y papelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 107.777. — Aviso N.° 586.

v.26 feb.

Acta N.° 203.484



Enero 27 de 1938. — Julián R. Esteves. — Para distinguir productos de pastelería, confitería, cacaos, azúcar, mieles y dulce, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.618. — Aviso N.° 585.

v.26 feb.

Acta N.° 203.485



Enero 27 de 1938. — Picardo y Antelo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería; etcétera, de la clase 10. — Aviso número 584.

v.26 feb.

Acta N.° 203.489

EL CONGRESO

Enero 28 de 1938. — Carlos B. Rossaroli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 489.

v.26 feb.

Acta N.° 203.488

AMAZONA

Enero 28 de 1938. — Juan Roveda e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: cintas en general. — Aviso N.° 600.

v.26 feb.

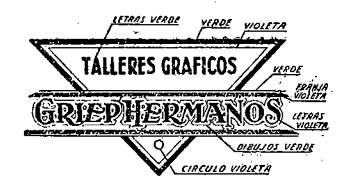
Acta N.° 203.461

CHEDLET

Enero 27 de 1938. — Aplin & Barrett Ltd., de Yeovil, Somersetshire, Inglaterra. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 111.229. — Aviso N.° 329.

v.26 feb.

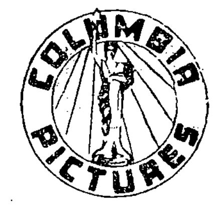
Acta N.° 203.487



Enero 28 de 1938. — Griep Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 587.

v.26 feb.

Acta N.° 203.490



Enero 28 de 1938. — Columbia Pictures of Argentina, Inc. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 578.

v.26 feb.

Acta N.° 203.491

EL FOGON

Enero 28 de 1938. — Menique, Villar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.662. —Aviso N.° 558.

v.26 feb.

Acta N.° 203.492

CE — KI — TA

Enero 28 de 1938. — Pinchetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 562.

v.26 feb.

Acta N.° 203.493

CELEBRE

Enero 28 de 1938. — Pinchetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 563.

v.26 feb.

Acta N.° 203.494

BRYONON

Enero 28 de 1938. — Ernesto Elfers. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 438.

v.26 feb.

Acta N.° 203.495

HIVICAL

Enero 28 de 1938. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 439.

v.26 feb.

Acta N.° 203.496

LA SINFONIA

Enero 28 de 1938. — Edgardo Pochettino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 109.901. — Aviso N.° 440

v.26 feb.

Acta N.° 203.497

LA SINFONIA

Enero 28 de 1938. — Edgardo Pochettino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 109.902. — Aviso N.° 441.

v.26 feb.

Acta N.° 203.498



Enero 28 de 1938. — S. A. Andelo Parodi fu Bmeo, de Genova, Italia. — Para distinguir conserva de pescado, de la clase 22. — Aviso N.° 442.

v.26 feb.

Acta N.° 203.499

PETROLINA

Enero 28 de 1938. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 109.924. — Aviso 443.

v.26 feb.

Acta N.° 203.501

AGUATEX

Enero 28 de 1938. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 595.

v.26 feb.

Acta N.° 203.503

TITAN

Enero 28 de 1938. — Koefoed, Hauberg, Marstrand & Helweg Aktieselskabet Titan, de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir ascensores, montacargas, guinches, gruas y similares únicamente, de la clase 12. — Renovación de la N.° 107.115. — Aviso número 599.

v.26 feb.

Acta N.° 203.502

AGUATEX

Enero 28 de 1938. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 596.

v.26 feb.

Acta N.° 203.504

Pasta Vasenol para niños y adultos (Marca registrada)

Enero 28 de 1938. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir pastas medicinales y para la higiene, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.708. — Aviso N.° 598.

v.26 feb.

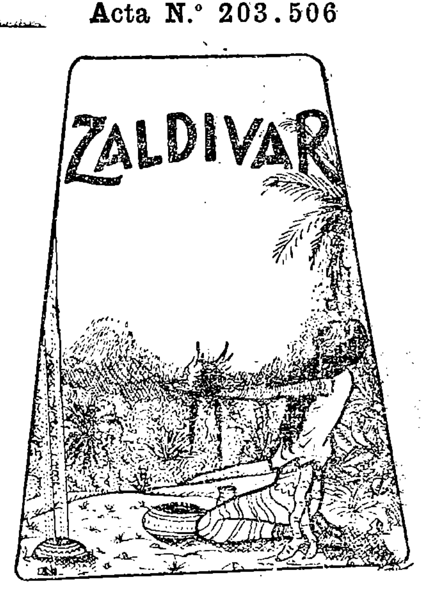
Acta N.° 203.505

VASOFORN

Enero 28 de 1938. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.707. — Aviso N.° 597.

v.26 feb.

Acta N.° 203.506



Enero 28 de 1938. — Leopoldo Zaldívar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 591.

v.26 feb.

Acta N.° 203.507

RAD — HELIO

Enero 28 de 1938. — Leopoldo Zaldívar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 592.

v.26 feb.

Acta N.° 203.508

CERCRIN

Enero 28 de 1938. — Emilio Justrich. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 594.

v.26 feb.

Acta N.° 203.509

SIROSEDOL

Enero 29 de 1938. — Rebeca Bruschtein de Teitelman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 613.

v.26 feb.

Acta N.° 203.510

MERCIVAL

Enero 29 de 1938. — Ana Samovici de Mindlin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 611.

v.26 feb.

Acta N.° 203.511

TEOBARBIL

Enero 29 de 1938. — Ana Samovici de Mindlin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 612.

v.26 feb.

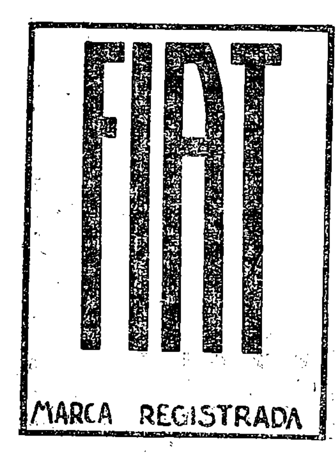
Acta N.° 203.512



Enero 29 de 1938. — Café Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.251. — Aviso número 552.

v.26 feb.

Acta N.° 203.515



Enero 29 de 1938. — S. A. Fiat Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos motocicletas, bicicletas y velocípedos en general. — Aviso número 610.

v.26 feb.

Acta N.° 203.516

PAVESI

Enero 29 de 1938. — S. A. Fiat Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 108.700. — Aviso N.° 609.

v.26 feb.

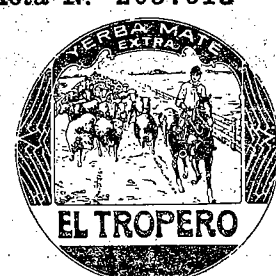
Acta N.° 203.514



Enero 29 de 1938. — Café Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 110.233. — Aviso N.° 553.

v.26 feb.

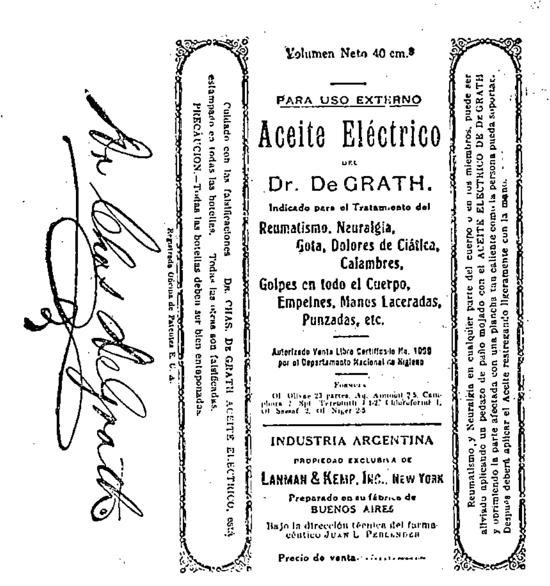
Acta N.° 203.513



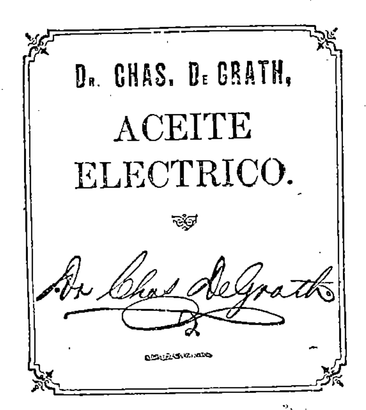
Enero 29 de 1938. — Café Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.191. — Aviso número 551.

v.26 feb.

Acta N.° 203.371



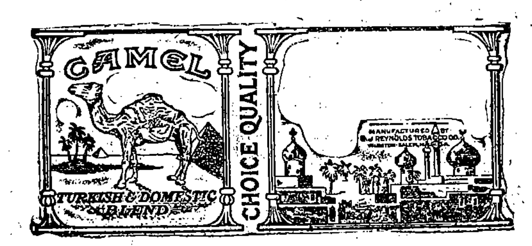




Enero 24 de 1938. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Renovación de la N.° 112.298. — Aviso N.° 514.

v.26 feb.

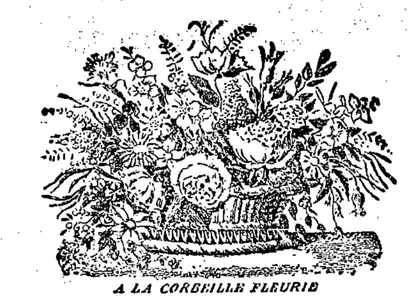
Acta N.° 203.500



Enero 28 de 1938. — R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, N. Carolina, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 108.727. — Aviso número 444.

v.26 feb.

Acta N.° 203.423



Enero 26 de 1938. — Société à Responsabilité Ltd. Pinaud, de Asnieres, Seine, Francia. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, pomadas, polvos, afeites, cremas, lociones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 106.424. — Aviso número 319.

v.26 feb.

Acta N.° 200.181

Lasticflor

Septiembre 24 de 1937. — Julius Roempler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda, Alemania. — Para distinguir fajas de goma, corsés de goma y medias de goma, de la clase 6, para fines orto pédicos. — Aviso N.° 5614.

v.26 feb.

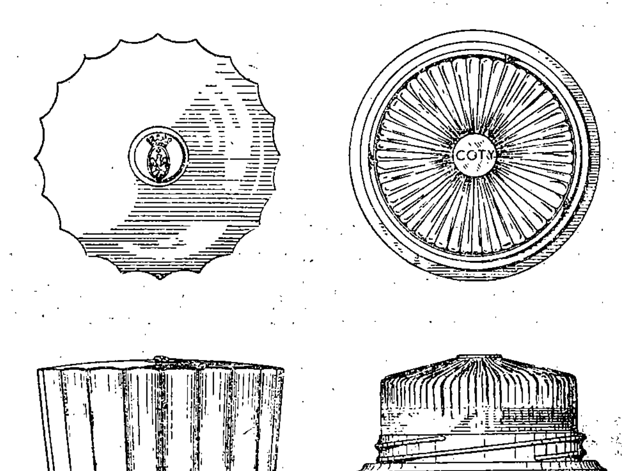
Acta N.° 203.424



Enero 26 de 1938. — Société á Responsabilité Ltd. Pinaud, de Asnieres, Seine, Francia. — Para distinguir extractos vegetales, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.427. — Aviso N.° 320.

v.26 feb.

Acta N.° 203.428



Enero 26 de 1938. — Coty S. A. Argentina de Perfumería. — Para distinguir jabón para afeitar, de la clase 16. — Aviso N.° 324.

v.26 feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curte, Secretario.

SECCION BALANCES

—1951—

"AGRO"

Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera

Domicilio: calle Talcahuano 464 — Buenos Aires

Autorizada por Superior Decreto del 7 de Noviembre de 1933

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 29 de Enero de 1934

Capital autorizado .... $ 500.000.—
» subscripto y realizado .... » 341.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de Agosto de 1937

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales por Capítulo c$l.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios		632864 50
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Bancos	998 75	
b) Caja	1024 93	2023 68
IV. Activo exigible:		
a) Cuentas a cobrar		29862 10
V. Activo transitorio:		
No existe.		
		664750 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	341000 —	
b) Fondo de reserva legal	71 22	341071 22
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	300000 —	
b) Acreedores en cuenta corriente	3606 82	
c) Cuentas a pagar	18000 —	321606 82
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio	6300 64	
./. Saldo deudor ejercicio anterior	4228 40	2072 24
		664750 28

Pedro Bergeret, Antonio del Fabbro, directores. — Armando Carsoglio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 4.° EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO 1937

DEBE	Parciales c$l.	Totales por Capítulos c$l.
Saldo anterior		4228 40
Gastos generales		5475 96
Impuesto a los Réditos		85 50
Intereses y descuentos		18000 —
Saldo: Utilidad del año	6300 64	
Menos: Pérdida anterior	4228 40	2072 24
		29862 10
HABER		
Arrendamientos		29862 10
		29862 10

Pedro Bergeret, Antonio del Fabbro, directores. — Armando Carsoglio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1663-v.25 feb.

1951—

"DANUBIO"

Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Avenida Roque Sáenz Peña N°. 501
Autorización por el P. E. 8 de Agosto de 1936
Inscripción en el R. P. de C. 20 de Octubre de 1936

Capital autorizado .... $ m|n. 500.000.—
" suscripto .... » 500.000.—
" realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos	52219 —	
Construcciones	156161 49	
Taller mecánico	6[illegible]2 50	
Automóvil	6800 —	
Muebles	1764 70	
Maquinaria	22[illegible]673 73	
Gastos de iniciación (a distribuir)	34095 98	473407 46
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	1687 —	
Bancos en cuenta corriente	73100 05	74787 05
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		14253 90
V. Activo transitorio		
Impuesto a los Réditos		1 52
VI. Activo nominal:		
Gastos constitución S. A.		2912 —
Pérdidas:		
Pérdida neta del ejercicio		1917 66
		567279 53
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		67279 53
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		567279 53

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquiler, etc.	2242 02	
Patentes e impuestos	336 —	
	2578 02	
HABER		
Comisiones e intereses		660 36
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		1917 66
		2578 02

Se aclara que no se ha efectuado amortización alguna sobre los siguientes rubros: Construcciones, Taller Mecánico, Automóvil, Muebles, Maquinaria, y Gastos de Iniciación del Activo Fijo: y Gastos de Constitución del Activo Nominal por no haberse iniciado la explotación industrial de la Sociedad.

Sarkis Diarbekirian, director general. — V.° B.°: David A. Drysdale, síndico suplente

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** Se aclara que no se ha efectuado amortización alguna sobre los rubros "Construcciones, Taller Mecánico, Automóvil, Muebles y Maquinaria" del Activo Fijo, como tampoco sobre Gastos de Iniciación y Gastos de Constitución por no haberse iniciado todavía la explotación industrial de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1671-v.25 feb.

1862.

S. A. EDITORA ITALO ARGENTINA

Domicilio: MAIPU 245

Fecha de autorización del P. E.: 18 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 25 de Febrero de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de C., de reducción del capital suscripto: 5 de Marzo de 1934

Capital autorizado	$	1.000.000.—
,, suscripto	,,	468.000.—
,, realizado	,,	462.970.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1937

Inc.	ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I Activo fijo:			
a)	Muebles y útiles	30.086.65		
	Amortizaciones anteriores	12.804.36		
		17.282.29		
	Amortización 31|3|37	1.728.22	15.554.07	
b)	Biblioteca, colecciones y clichés		75.223.53	90.777.60
	II Activo circulante:			
a)	Títulos y acciones		2.955.32	
b)	Papel en existencia		1.611.93	4.567.25
	III Activo exigible:			
a)	Acreedores por avisos, suscripciones, ventas diarios y en gestión		115.357.60	
b)	Deudores varios		13.185.13	
c)	Accionistas		5.030.—	
d)	Depósitos en garantía		350.—	133.922.73
	IV Activo disponible:			
a)	Caja		4.778.65	
b)	Bancos		8.006.84	12.785.49
	V Activo transitorio:			
a)	Adelantos ejercicios futuros			11.763.88
	VI Activo nominal:			
a)	Títulos de diarios y marca (no amortiz.)			300.000.—
	Pérdidas ejercicio 1934		28.727.64	
	Pérdidas ejercicio 1935		56.932.64	
	Pérdidas ejercicio 1936		48.498.66	
	Pérdidas ejercicio 1937		45.951.79	180.110.73
	VII Cuentas de orden:			
a)	Depósito de acciones en garantía		35.000.—	
b)	Deudores por títulos en garantía		3.000.—	
c)	Acciones depositados en custodia		13.500.—	
d)	Viola Hnos., cuenta papel		1.248.28	52.748.28
	Total del Activo			786.675.96
	PASIVO			
	I Pasivo no exigible:			
a)	Capital suscripto			468.000.—
	II Pasivo exigible:			
a)	Acreedores en cuentas corrientes		216.622.10	
b)	Cuentas a pagar		39.808.37	256.430.47
	III Pasivo transitorio:			
a)	Acreedores por avisos a publicarse		6.621.86	
b)	Depósitos en garantía		2.875.35	9.497.21
	IV Cuentas de orden:			
a)	Depositantes de acciones en garantía		35.000.—	
b)	Títulos depositados		3.000.—	
c)	Depositantes de acciones en custodia		13.500.—	
d)	Consumo papel		1.248.28	52.748.28
	Total del Pasivo			786.675.96

V. Valdani, presidente. — D. Armari, secretario. — Atilio Larocca, jefe de contaduría. — Dino J. Boccacci, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Séptimo Ejercicio al 31 de Marzo de 1937

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida ejercicios anteriores		134.158.94
I—Amortizaciones		1.728.22
II—Deudores incobrables		8.398.12
III—Gastos generales:		
Gastos de administración redacción, sueldos, alquileres, papel, impresiones, comisiones, intereses, etcétera		588.380.17
Total		732.665.45

HABER	m$n.	m$n.
I—Venta diarios, avisos, suscripciones, papel desperdicio, etc.		552.039.25
II—Créditos recuperados		515.47
		552.554.72
Pérdida ejercicios anteriores	134.158.94	
Pérdida de este ejercicio	45.951.79	180.110.73
Total		732.665.45

V. Valdani, presidente. — D. Armari, secretario. — Atilio Larocca, jefe de contaduría. — Dino J. Boccacci, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. — e.25 feb.-N.° 1648-v.25 feb.

F. 26. — 2.059.

BANCO DI NAPOLI

Sucursal de Buenos Aires: Cangallo 332|336
Casa Matriz en Nápoles: (Italia)
Autorizado por el Juez de Comercio Dr. J. J. Britos, en 5 de Junio de 1929
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Capital y reservas: Lit.		1.314.000.000
Capital asignado a la Sucursal	$ m|n.	1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1937

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	287.638.32
Depositado en otros Bancos	96.247.94
Clearing	785.634.56
Descuentos y efectos a cobrar	1.784.570.75
Adelantos	405.052.30
Deudores en gestión	404.07
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	5.017.499.13
Sucursales en el extranjero	3.107.812.67
Corresponsales en el extranjero	72.567.—
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	184.487.42
Otras cuentas del activo	7.187.68
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.212.810.86
Depósitos de valores recibidos en caución	1.033.851.69
Emisión de cartas de crédito	106.655.40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	759.653.61
Total	15.862.073.40
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	1.681.95
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.640.072.58
Depósitos a plazo fijo	624.950.40
Depósitos en Caja de Ahorros	1.017.604.75
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	1.500.—
Corresponsales en la República	6.757.353.49
Sucursales en el extranjero	64.679.04
Corresponsales en el extranjero	287.651.35
Ganancias y pérdidas	155.157.19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	198.436.56
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	2.212.810.86
Depositantes de títulos en garantía	1.033.851.69
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	106.655.40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	759.653.61
Total	15.862.073.40

Banco di Nápoli.
Leonardo Masoni, gerente. — Michele Lombardi, contador.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 feb.-N.° 1615-v.25 feb.

N.° 1949.

"ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio legal: Buenos Aires — Cangallo 439

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de Octubre de 1933 y 15 de Abril de 1935

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935

Ramo en que opera: Seguros contra incendio

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
'' suscripto .... „ 300.000.—
'' integrado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937
4.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, del 26 de Agosto de 1937

ACTIVO	Pesos m|n. c|l.	
Accionistas		
Caja		
Bancos:		
The National City Bank of New York: Cuenta corriente	37.123.83	
Banco de la Nación Argentina: Cuenta corriente	15.157.24	52.281.07
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta (según detalle aparte; precio de costo)		473.845.—
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Sucursales y agencias		
Deudores por premios		
Primas vencidas a cobrar		
Compañías reaseguradoras		
Deudores varios		24.558.02
Intereses y alquileres vencidos		
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas a devengar		850.—
Ganancias y pérdidas		
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en custodia — Ley 11.582	6.800.—	
Documentos en garantía Directorio	40.000.—	46.800.—
		598.334.09
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		300.000.—
Reservas legales (reservas estatutarias)		6.454.45
Reservas técnicas		67.310.—
Reservas facultativas		
Reservas especiales		124.045.97
Beneficios de los asegurados Vida		
Rentas vitalicias y seguros Vida		
Rentas vitalicias y seguros de Vida vencidos		
Reserva para siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		3.702.39
Reserva de gastos del ajercicio a liquidar		3.410.—
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio		46.611.28
		551.534.09
Cuentas de orden:		
Depósitos en custodia — Ley N.° 11.582	6.800.—	
Depositantes de documentos en garantía	40.000.—	46.800.—
		598.334.09

TITULOS DE RENTA
Detalle anexo al Balance General

	Pesos m|n. c|l. Valor nominal	Precio de compra
Empréstito Patriótico, 5 o|o, Serie 1a.	31.600.—	30.546.—
Crédito Argentino Interno, 1934 — 4 1|2 o|o	1.400.—	1.246.—
Crédito Argentino Interno, 1934 — Serie A, 5 o|o	10.500.—	10.152.40
Crédito Argentino Interno, 1934 — Serie B, 5 o|o	23.300.—	23.111.—
Crrédito Argentino Interno, 1934 — Serie D, 5 o|o	40.000.—	39.280.—
Crédito Argentino Interno, 1934 — Serie E, 5 o|o	340.200.—	326.738.—
Crédito Argentino Interno, 1934 — Serie F, 5 o|o	43.200.—	42.771.60
	490.200.—	437.845.—

El valor de plaza de estos títulos al 30 de Junio de 1937, importaba c$l. 497.304.70.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1937.
Alejandro Zorraquín, presidente. — R. E. Fowler Sneath, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	Pesos m|n. c|l.	
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	47.644.98	
Reaseguros cedidos	30.172.26	
Siniestros pendientes		
Anulaciones	9.946.68	
Reserva riesgos en curso	67.310.—	
Gastos de explotación	81.186.37	
Impuestos y contribuciones	5.559.96	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	27.256.78	
	269.077.03	
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendios		
Gastos generales	3.382.25	
Impuestos y contribuciones	950.—	
Amortizaciones		
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuento de intereses		
Saldo de utilidades	46.611.28	
	50.943.53	
HABER		
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio		208.397.03
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		60.680.—
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administración		
		269.077.03
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendios		27.256.78
Intereses y alquileres		23.686.75
Otras utilidades		
Saldo de pérdidas		
		50.943.53

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1937.
Alejandro Zorraquín, presidente. — R. E. Fowler Sneath, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1624-v.25 feb.

F. 26. — 2.060.

BANCO DI NAPOLI
Sucursal de Buenos Aires

Cangallo 332|336
Casa Matriz, en Nápoles (Italia)
Autorizado por el Juez de Comercio doctor J. J. Britos en 5 de Junio 1929
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Casa Matriz:
Capital y reservas .... Lit. 1.314.000.000
Capital asignado a la Sucursal: .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1937

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	342.592.59
Depositado en otros Bancos	404.065.88
Clearing	952.004.14
Descuentos y efectos a cobrar	1.976.360.60
Adelantos	313.494.99
Deudores en gestión	404.07
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	5.034.153.66
Sucursales en el extranjero	3.591.008.69
Corresponsales en el extranjero	31.658.77
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	207.019.34
Otras cuentas del activo	13.767.02
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.198.595.97
Depósitos de valores recibidos en caución	1.024.451.69
Emisión de cartas de crédito	129.491.40
Documentos a cobrar por c| de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	738.371.79
Total	16.957.440.60

PASIVO	$ m|n.
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	1.751.41
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2.064.223.69
Depósitos a plazo fijo	624.177.68
Depósitos en Caja de Ahorros	974.335.27
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	
Corresponsales en la República	7.230.505.29
Sucursales en el extranjero	117.007.03
Corresponsales en el extranjero	365.496.48
Ganancias y pérdidas	182.129.66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	306.888.71
Otras cuentas	
Cuentas de orden:	2.198.595.97
Depositantes de títulos en custodia	1.024.451.69
Depositantes de títulos en garantía	129.491.40
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	738.371.79
Total	16.957.440.60

Banco di Nápoli.
Leonardo Masoni, gerente. — Michele Lombardi, contador.

Inspector que visó el balance; doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1568-v.25 feb.

F. 26. — 2320.

BANCO DI NAPOLI

Sucursal de Buenos Aires: Cangallo 332|336
Capital y reservas Lit. 1.314.000.000

Autorizado por el Juez de Comercio Dr. J. J. Britos en 5 de Junio 1929
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.
Casa Matriz en Nápoles (Italia).
Capital asignado a la Sucursal .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO	Moneda legal
Caja:	
En efectivo	372.759.95
Depositados en otros Bancos	181.891.67
Clearing	915.692.82
Descuentos y efectos a cobrar	2.830.562.44
Adelantos	377.001.75
Deudores en gestión	404.07
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	5.143.972.32
Sucursales en el extranjero	3.742.779.37
Corresponsales en el extranjero	60.683.69
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	229.779.59
Otras cuentas del activo	224.134.40
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.339.891.82
Depósitos de valores recibidos en caución	880.101.69
Emisión de cartas de crédito	129.499.30
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	973.174.95
Total	18.402.329.83

PASIVO	Moneda legal
Capital asignado a la sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	2.075.11
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2.199.536.50
Depósitos a plazo fijo	726.417.85
Depósitos en Caja de Ahorros	978.871.—
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	16.000.—
Corresponsales en la República	7.903.591.45
Sucursales en el extranjero	99.595.27
Corresponsales en el extranjero	297.518.—
Ganancias y pérdidas	215.191.75
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	640.850.61
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	2.339.891.82
Depositantes de títulos en garantía	880.101.69
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	129.499.30
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Crédito hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	973.174.95
Total	18.402.329.83

Banco Di Nápoli
Leonardo Masoni, gerente. — Michele Lombardi, contador.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1137-v.25 feb.

1976.

PLATE & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio legal: calle Balcarce 474
Aprobado por Decreto del 24 de Septiembre de 1924.
Inscrip en el R. P. de C. con fecha 25 de Noviembre de 1924.

Capital:
Autorizado .... o$s. 700.000.—
Suscripto .... » 700.000.—
Realizado .... » 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 28 de Septiembre de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedad Balcarce-Venezuela-P. Colón		596000 —	
Imprenta	10517 38		
Adquisiciones durante el año	2327 34		
	12844 72		
Amortización	1499 74	11344 98	
Muebles y útiles	4168 22		
Adquisiciones durante el año	1028 16		
	5196 38		
Amortización	519 64	4676 74	
Coches de servicio		1 —	612022 72
II. Activo circulante:			
Mercaderías, existencias		1185035 10	
» en viaje		168930 29	1353965 39
III. Activo disponible:			
Caja		52208 27	
Bancos		76255 93	128459 20
IV. Activo exigible:			
Deudores varios	1496090 46		
Amortización por quebrantos	33143 58	1462946 88	
Documentos a cobrar		332379 26	
Títulos y acciones		2101 —	1797427 14
V. Activo transitorio:			
Adelantos para el ejercicio nuevo		17857 01	
Dividendo provisional		47727 27	65584 28
VI. Activo nominal:			
Patentes de invención y marcas comerciales		1361 50	
Amortización		1360 50	1 —
			3957459 73
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		6818 18	
Pagarés a cobrar descontados		124847 18	131665 36
			4089125 09
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
o$s. 700.000 a 44 cts.		1590909 09	
Reserva legal		104189 98	
» de previsión		300000 —	1995099 07
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		1085418 28	
Obligaciones a pagar		444667 20	
Acreedores hipotecarios		200000 —	1730085 48
III. Pasivo transitorio:			
Partidas correspondientes al ejercicio próximo			52958 97
Ganancias:			
Saldo anterior	31299 43		
Ejercicio 1936/37	148016 78		179316 21
			3957459 73
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		6818 18	
Documentos a pagar descontados		124847 18	131665 36
			4089125 09

Diego Plate, presidente. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
13.° EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sección imprenta	1409 74	
Muebles y útiles	519 61	
Marcas y patentes	1360 50	
Quebrantos	33143 58	36523 46
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, gastos viajantes, propaganda y gastos generales		409109 21
Intereses y cambios:		
Intereses		89655 68
Patentes e impuestos		63866 08
Saldo:		
Utilidad del año	148016 78	
Más ganancia anterior	31299 43	179316 21
		778470 64
HABER		
Saldo anterior		31299 43
Mercaderías		747171 21
		778470 64

Diego Plate, presidente. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 feb.-N.° 1632-v.25 feb.

1.910.

TODDY CO. OF ARGENTINA

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio de la Casa Matriz: 36 - 38, East 20th Street, Nueva York, E. U. A.
Domicilio de la Sucusal en la Argentina: Calle Moreno 1257, Capital Federal

Fecha de autorización por el señor Juez de Comercio: 15 Diciembre de 1930
Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 Enero de 1931

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	u$s.	85.000.—
Suscripto	„	69.000.—
Realizado	„	69.000.—
Capital asignado Sucursal	„	69.000.—

BALANCE GENERAL SUCURSAL EN ARGENTINA: ABRIL 30 DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Maquinaria y equipo		81.111.20		
Menos amortización anterior	17.295.80			
Amortización actual	4.007.69	21.303.49	59.807.71	
Herramientas		3.035.—		
Menos amortización anterior	1.670.35			
Amortización actual	184.83	1.855.18	1.179.82	
Muebles y útiles		18.073.54		
Menos amortización anterior	4.273.14			
Amortización actual	1.686.47	5.959.61	12.113.93	
Autos y camiones		27.663.80		
Menos amortización anterior	3.643.40			
Amortización actual	3.194.20	6.837.60	20.826.20	
Equipo de demostración		27.055.50		
Menos amortización anterior	24.497.42			
Amortización actual	2.557.08	27.054.50	1.—	93.928.66
Activo circulante:				
Mercaderías				517.518.65
Activo disponible:				
Caja			2.008.31	
Bancos			262.112.28	264.120.59
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.013.196.48	
Depósitos en garantía			3.900.—	1.017.096.48
Activo transitorio:				
Adelantos ejercicios futuros				9.205.16
Activo nominal:				
Gastos de contrato diferidos				252.995.52
				2.154.865.04
Cuentas de orden:				
Documentos a cobrar (Descontados)				23.781.27
				2.178.646.31

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital u$s. 69.000.—			162.526.36	
Previsión cambio sobre capital			105.635.24	268.161.60
Pasivo exigible:				
Documentos a pagar			157.165.24	
Acreedores en cuenta			1.279.423.36	
Garantías recibidas s|útiles			1.835.—	1.438.423.60
Pasivo transitorio:				
Reserva para cambios			10.000.—	
Reserva para cupones en circulación			20.609.04	
Reserva para indemnización empleados			11.291.04	
Reserva para reembarque empleados extranjeros			3.211.63	45.111.71
Ganancias y péridas:				
Saldo del ejercicio anterior			395.370.09	
Ganancias año fiscal fenecido			7.798.04	403.168.13
				2.154.865.04
Cuentas de orden:				
The National City Bank of New York, Buenos Aires				23.781.27
				2.178.646.31

Santos Candina, gerente. — Santiago L. Combs, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 1937

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Maquinaria y equipo	4.007.69	
Herramientas	184.83	
Muebles y útiles	1.686.47	
Autos y camiones	3.194.20	
Equipo de demostración	2.557.08	11.630.27
Gastos generales, ventas y propaganda		950.386.18
Intereses y comisiones		103.848.57
Impuestos y patentes		23.227.53
Saldo utilidad:		
Del año	7.798.04	
Más: Ganancia anterior	395.370.09	403.168.13
		1.492.260.68
HABER		
Saldo anterior		395.370.09
Mercaderías y otros rubros de la explotación		1.074.150.93
Descuentos y cambios		22.739.66
		1.492.260.68

Santos Candina, gerente. — Santiago L. Combs, contador.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 feb.-N.° 1644-v.25 feb.

N.° 1940.

OBLIGADO Y CIA. LTDA. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 466 — CAPITAL FEDERAL
Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 4 de Noviembre de 1930
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	$	200.000.—
” suscripto	„	200.000.—
„ realizado	„	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31\|8\|37.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
(1). — Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Anterior	17.765.71		
Adquiridos durante presente ejercicio	644.25		
	18.409.96		
Menos amortiz. 10 o|o	1.840.99		
	16.568.97	16.568.97	
Manual del inventor		1.—	16.569.97
(2). — Activo circulante:			
Vademécum 1937	5.998.25		
Marca Ideal	138.—		6.136.25
(3). — Activo disponible:			
Caja, Bancos y títulos			83.580.85

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
(4). — **Activo exigible:**			
Deudores varios (cuentas corrientes) ...			162.207.86
(5). — **Activo transitorio:**			
No existe.			
(6). — **Activo nominal:**			
Registro, archivo y llave		76.372.18	
Menos amortización, 5 o|o		3.818.60	72.553.58
(7). — **Cuentas de orden:**			
Depósito de acciones en garantía			1.500.—
			342.548.51
PASIVO			
(1). — **Pasivo no exigible:**			
Capital suscripto e integrado		200.000.—	
Reserva legal anterior	2.207.63		
Reserva legal 1936	519.26	2.726.89	
Reserva extraordinaria	5.145.—		
Reserva extraordinaria 1936	10.000.—		
	15.145.—		
Menos deducciones	570.—	14.575.—	217.301.89
(2). — **Pasivo exigible:**			
Acreedores varios (cuentas corrientes) ..		78.134.87	
Acreedores varios. — Depósito en caución		1.940.—	80.074.87
(3). — **Pasivo transitorio:**			
Cuentas a pagar (débitos no imputados)			13.995.—
(4). — **Cuentas de orden:**			
Depositantes acciones Directorio			1.500.—
(5). — **Ganancias:**			
Beneficio al 30 de junio 1937			29.676.75
Total			342.548.51

Ernesto Le Breton, presidente. — Federico Gallegos, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Cuentas:		
(1) Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
10 o|o sobre m$n. 18.409.96	1.840.99	
Registro, archivo y llave:		
5 o|o sobre m$n. 76.372.18	3.818.60	5.659.59
(2) Quebranto deudores morosos:		
Saldos considerados incobrables en el presente ejercicio		3.407.39
(3) Gastos generales:		
Sueldos y alquileres, correo, generales		86.991.48
(4) Varios:		
Compra - venta marcas, revista, impuesto Réditos		3.491.04
(5) Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	443.91	
Utilidad del presente ejercicio	29.232.84	29.676.75
Total		129.226.25
HABER		
Cuentas:		
(1) Saldo anterior		
Saldo anterior, del ejercicio 1936		443.91
(2) Explotación		
Marcas, patentes, asuntos varios		97.717.56
(3) Varios:		
Traducciones y partidas, manual del inventor, comisiones, intereses, cambios		31.064.78
Total		129.226.25

Ernesto Le Breton, presidente. — Federico Gallegos, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 feb.-N.° 1645-v.25 feb.

«1974»

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Domicilio: Monasterio N.° 59 — Bs. Aires
Autorizado por Decreto del P. E. de fechas 4 de Febrero y 15 de Abril de 1924.
Inscripto en el R. P de C. el 4 de Junio de 1924.
Transcripto en el libro inventario fojas 67/114.

Capital:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	"	1.800.000.—
Realizado	"	1.260.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 28 de Agosto de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles: 1 fracción de campo n.° 2:		
Edificios fabriles en Florencio Varela........	100280 96	
Finca calle Cuenca 2810,2/4/6/8............	64627 05	
Sección cartuchería....................	340583 11	
Máquinas	1 —	
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 —	505494 12
II. Activo circulante:		
Existencia de mercaderías	701855 34	
Empréstito Patriótico	27075 —	728930 34
III. Activo disponible:		
Caja	46569 31	
Bancos........................	276886 74	323456 05
IV. Activo exigible:		
Créditos a cobrar....................	339604 40	
» hipotecarios	291000 —	
Accionistas: cuotas acciones a cobrar..........	540000 —	1170604 40
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Marcas		1 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		70000 —
		2798485 91
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto........................	1800000 —	
Fondo de reserva legal	37149 74	
» » previsión	260048 05	
» » emergencia	260048 05	
» especial..................	35000 -	2392245 84
II Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior..................	1686 36	
Las correspondientes al ejercicio 1.° de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937	334553 71	336240 07
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		70000 —
		2798485 91

Aquiles Tagliaferri, presidente. — Angel Tagliaferri, secretario. — Juan Mazzucconi, tesorero. — I. Nissensohn, síndico.

Buenos Aires, Junio 30 de 1937.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Según detalle de los libros		430768 65
Documentos y comisiones		86791 92
Impuestos		58306 48
Saldo:		
Utilidad del año	334553 71	
Más ganancia anterior	1686 36	336240 07
		912107 12
HABER		
Saldo anterior..................		1686 36
Mercaderías..................		877060 48
Intereses		29633 03
Alquileres cobrados		3727 25
		912107 1

Aquiles Tagliaferri, presidente. — Angel Tagliaferri, secretario. — Juan Mazzucconi, tesorero. — I. Nissensohn, síndico.

Buenos Aires, Junio 30 de 1937.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 feb.-N.° 1576-v.25 feb.

F. 13. —2495.

DOSE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

CANGALLO N.° 467
Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado	$	4.000.000.—
,, suscripto	„	340.000.—
,, realizado	„	329.070.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.930.—
Caja:	
En efectivo	65.555.98
Depositados en otros Bancos	142.236.74
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	255.991.50
Adelantos en cuentas corrientes	500.500.07
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión garantizados	
Deudores en gestión no garantizados	4.891.55
Préstamos en hipoteca	2.353.40
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	12.445.53
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	6.719.75
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	9.042.—
Títulos en cartera	
Valores diversos	948.16
Muebles y útiles	19.912.34
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	1.849.38
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comis., pasivo, cambios, etc.)	
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	14.974.16
Metalización	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Obligaciones Convenio	1.030.846.94
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depósito de títulos en custodia	3.552.891.81
Depósito de valores recibidos en caución	85.225.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	44.987.71
Documentos en garantía	2.215.—
Préstamos hipotecarios a comisión	2.138.043.88
Aporte Convenio con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.097.011.34
Valores en Administración por cuenta del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	2.140.642.36
Otras cuentas de orden	
	11.187.214.60

PASIVO	
Capital suscripto	340.000.—
Fondo de reserva estatutario	13.214.77
Fondos de reservas facultativas	3.704.73
Fondo de previsión especial	115.105.35
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	782.678.77
Depósitos a plazo fijo	248.466.89
Depósitos en caja de ahorro	401.391.02
Depósitos diversos	31.555.49
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	4.858.27
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	
Intereses y comisiones a vencer	25.282.30
Dividendos a pagar	1.251.85
Otras cuentas	5.085.43
Metalización	
Acreedores varios	106.602.63
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depositantes de títulos en custodia	3.552.891.81
Depositantes de títulos en garantía	85.225.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	44.987.71
Depositantes de documentos en garantía	2.215.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	2.138.043.88
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. Cuenta Aportes Convenio	1.097.011.34
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. Cuenta Valores Convenio	2.140.642.36
Otras cuentas de orden	
	11.187.214.60

Carlos Dose Obligado, presidente. — Alfredo Callone, gerente. —
José Carlos María Hornos, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1677-v.25 feb.

F. 13.— 2496.

DOSE & CIA. LDA.

Sociedad Anónima, Financiera, Bancaria y Comercial

CANGALLO N.° 467
Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado	$	4.000.000.—
,, suscripto	„	340.000.—
,, realizado	„	329.070.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1937

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.930.—
Caja:	
En efectivo	25.417.53
Depositado en otros Bancos	62.003.78
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	271.590.50
Adelantos en cuentas corrientes	479.020.75
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión, garantizados	
Deudores en gestión no garantizados	4.891.55
Préstamos en hipoteca	2.340.90
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	9.747.04
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	13.696.63
Títulos en cartera	
Valores diversos	939.06
Muebles y útiles	19.912.34
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	1.839.38
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comis., pasivo, cambios, etc.)	11.233.14
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	14.098.99
Metalización	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Obligaciones Convenio	1.030.846.94
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depósito de títulos en custodia	3.672.190.81
Depósitos de valores recibidos en caución	88.825.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	68.074.21
Documentos en garantía	2.215.—
Préstamos hipotecarios a comisión	2.582.541.01
Aportes Convenio con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.097.011.34
Valores en Administración por cuenta del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	2.123.725.79
Otras cuentas de orden	
	11.640.091.69

PASIVO	
Capital suscripto	340.000.—
Fondo de reserva estatutario	13.214.77
Fondos de reservas facultativas	3.704.73
Fondo de previsión especial	115.105.35
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	647.492.05
Depósitos a plazo fijo	269.990.59
Depósitos en Caja de Ahorros	379.153.90
Depósitos diversos	32.494.87
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	7.152.98
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	29.244.61
Intereses y comisiones a vencer	2.793.14
Dividendos a pagar	1.251.85
Otras cuentas	10.426.61
Metalización	
Acreedores varios	106.483.08
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depositantes de títulos en custodia	3.672.190.81
Depositantes de títulos en garantía	88.825.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	68.074.21
Depositantes de documentos en garantía	2.215.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	2.582.541.01
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta aportes Convenio	1.097.011.34
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Valores en Administración	2.123.725.79
Otras cuentas de orden	
	11.640.091.69

Carlos Dose Obligado, presidente. — Alfredo Callone, gerente. —
José Carlos María Hornos, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1677-v.25 feb.

F. 13. — 2497.

DOSE Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL

Cangallo N.° 467

Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado	$	4.000.000.—
” suscripto	„	340.000.—
” realizado	„	329.070.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1937

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.930.—
Caja:	
En efectivo	32.253.98
Depositados en otros Bancos	130.996.66
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	117.287.—
Adelantos en cuentas corrientes	503.827.18
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión garantizados	
Deudores en gestión no garantizados	4.876.55
Préstamos en hipoteca	2.340.90
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	4.075.35
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	31.85
Inmuebles	16.797.20
Títulos en cartera	
Valores diversos	857.41
Muebles y útiles	19.912.34
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	1.829.38
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivo, cambios, etc.)	20.325.09
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	13.312.26
Metalización	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Obligaciones Convenio	1.056.667.94
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depósito de títulos en custodia	3.557.290.81
Depósito de valores recibidos en caución	88.825.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	72.232.44
Documentos en garantía	2.215.—
Préstamos hipotecarios a comisión	2.582.954.67
Aportes Convenio con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.097.011.34
Valores en Administración por cuenta del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	2.252.324.36
Otras cuentas de orden	
	11.636.174.71

PASIVO	
Capital suscripto	340.000.—
Fondo de reserva estatutario	13.214.77
Fondos de reservas facultativas	3.704.73
Fondo de previsión especial	115.105.35
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	608.573.24
Depósitos a plazo fijo	286.150.59
Depósitos en Caja de Ahorros	381.005.92
Depósitos diversos	32.320.78
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	3.347.82
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	36.150.09
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	1.251.85
Otras cuentas	15.495.95
Metalización	
Acreedores varios	100.000.—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depositantes de títulos en custodia	3.557.290.81
Depositantes de títulos en garantía	88.825.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	72.232.44
Depositantes de documentos en garantía	2.215.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	2.582.954.67
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta aportes Convenio	1.097.011.34
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Valores en Administracin	2.252.324.36
Otras cuentas de orden	
	11.636.174.71

Carlos Dose Obligado, presidente. — Alfredo Callone, gerente. — José Carlos María Hornos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1677-v.25 feb.

F. 13. — 2498.

DOSE & CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL

CANGALLO N.° 467

Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado	$	4.000.000.—
” suscripto	„	340.000.—
” realizado	„	329.070.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.930.—
Caja:	
En efectivo	53.266.46
Depositados en otros Bancos	92.711.76
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	131.580.—
Adelantos en cuentas corrientes	499.864.10
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión garantizados	
Deudores en gestión no garantizados	4.876.55
Préstamos en hipoteca	1.130.—
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	1.196.24
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	138.—
Inmuebles	20.771.07
Títulos en cartera	
Valores diversos	821.21
Muebles y útiles	19.912.34
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	809.38
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias - (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comis., pasivo, cambios, etc.)	35.659.57
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	14.017.05
Metalización	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Obligaciones Convenio	1.056.667.94
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	47.000.—
Depósito de títulos en custodia	3.557.290.81
Depósito de valores recibidos en caución	89.425.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	66.427.84
Documentos en garantía	2.215.—
Préstamos hipotecarios a comisión	2.599.863.61
Aportes Convenio con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.147.011.34
Valores en Administración por cuenta del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	2.224.030.06
Otras cuentas de orden	
	11.677.615.33

PASIVO	
Capital suscripto	340.000.—
Fondo de reserva estatutario	13.214.77
Fondos de reservas facultativas	3.704.73
Fondo de previsión especial	115.105.35
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	571.758.42
Depósitos a plazo fijo	285.992.18
Depósitos en Caja de Ahorros	413.764.98
Depósitos diversos	34.411.14
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	5.945.43
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	52.917.05
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	1.251.85
Otras cuentas	6.285.77
Metalización	
Acreedores varios	100.000.—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía - Directorio	47.000.—
Depositantes de títulos en custodia	3.557.290.81
Depositantes de títulos en garantía	89.425.—
Sucursales y corresponsales, cuenta, cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	66.427.84
Depositantes de documentos en garantía	2.215.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	2.599.863.61
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Aportes Convenio	1.147.011.34
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias - Vuenta Valores en Administración	2.224.030.06
Otras cuentas de orden	
	11.677.615.33

Carlos Dose Obligado, presidente. — Alfredo Callone, gerente. — José Carlos María Hornos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 feb.-N.° 1677-v.25 feb.

F. 174. — 1.829.

"TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE LA NACION ARGENTINA - TRANSRADIO S. A."

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920 y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 9 de Marzo de 1932 y 5 de Diciembre de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921 5 de Julio de 1922, 23 de Enero de 1925, 20 de Marzo de 1928, 20 de Junio de 1932 y 27 de Enero de 1937

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
" emitido .... " 6.500.000.—
" suscripto .... " 6.500.000.—
" realizado .... " 6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		707.430.98		
Edificios y construcciones	896.220.75			
Menos amortización	278.781.23	617.439.52		
Instalaciones radioeléctricas	12.855.412.65			
Menos amortización ext. (1)	4.429.501.—			
	8.425.911.65			
Menos amortización	3.699.901.69	4.726.009.96		
Muebles y útiles	290.403.02			
Menos amortización	236.949.50	53.453.52		
Títulos fondo acum. de amort. de derechos y pat.		171.333.96		6.275.667.94
Activo circulante:				
Materiales de consumo		91.475.08		
Diversos títulos		123.276.82		214.751.90
Activo disponible:				
Caja		11.300.—		
Bancos		265.012.12		276.312.12
Activo exigible:				
Varios deudores	467.216.13			
Menos reserva	60.709.01	406.507.12		
Corresponsales		520.221.64		926.728.76
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				40.422.57
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3.000.000.—			
Menos amortización anterior	420.000.—			
	2.580.000.—			
Menos fondo acum. de amort. de derechos y patentes	171.333.96	2.408.666.04		
Concesión	175.000.—			
Menos amortización	174.999.—	1.—		
Gastos de fundación y emisión	390.110.62			
Menos amortización	390.109.62	1.—		
Reorganización de la Cía.	273.544.87			
Menos amortización	85.000.—	188.544.87		2.597.212.91
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de exp. y generales		811.571.80		
Intereses debentures		63.564.77		875.136.57
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				137.720.—
Cuenta conversión			799.100.—	
			799.100.—	11.343.952.77

PASIVO

PASIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas	4.000.000.—			
Acciones ordinarias A.	2.400.000.—			
Acciones ordinarias B.	100.000.—	6.500.000.—		
Bonos usufructuarios y de liquidación, sin valor nominal 60.000				
Fondo de Reserva (Art. 14 Est. antiguos)		30.620.—		
Fondo de Reserva legal (Arts. 43 y 44)		207.805.74		
Gastos Previsión Social		34.956.34		6.773.382.08
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		162.637.88		
Corresponsales		164.943.90		327.581,78
Debentures			799.100.—	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures		60.590.58		
Impuestos		16.062.53		
Dividendos a pagar		416.715.60		493.368.71
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		1.551.671.82		
Intereses, alquileres y varios		22.318.18		1.573.990.—
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1936)				221.773.82
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio				137.720.—
Cuenta conversión				1.816.136.38
			799.100.—	11.343.952.77

(1) Por reducción de capital, aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Alejandro Figueroa, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Luis J. Feoli, contador general. — Ernesto Restelli, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 feb.-N.° 12662-v.26 feb.

F. 67. — 1.882.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen: Gran Bretaña
DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN 296 — BUENOS AIRES
Ramos que explota: SEGUROS CONTRA INCENDIO
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital autorizado .... £ 6.000.000.—
» suscripto .... » 5.255.420.—
» realizado .... » 300.000.—
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1937
2do. Trimestre del Ejercicio Social

DEBE	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		55.682.84
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito)		360.000.—
Diversos deudores	83.32	824.10
Casa Matriz		
Cuentas de orden	24.500.45	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación	3.40	27.378.90
	24.587.17	443.885.84
HABER		
Casa Matriz	24.500.45	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.000.—
Siniestros pendientes	3.40	27.378.90
Diversos acreedores	83.32	824.10
Cuentas de orden		55.682.84
Reservas		
	24.587.17	443.885.84

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al Trimestre 1.° de Abril a 30 de Junio de 1937

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	957.29	17.021.57
Gastos generales		12.686.90
Siniestros	171.60	1.676.03
Reaseguros locales	1.045.54	6.727.22
Saldo		
	2.319.16	44.823.69
HABER		
Primas	2.239.23	39.053.80
Patentes y sellos	28.45	728.25
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	51.48	502.82
Intereses (sobre títulos de renta)		4.538.82
	2.319.16	44.823.69

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

p. p. The Scottish Union & National Insurance Co.: Boas & Co.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 feb.-N.° 1197-v.26 feb.

F. 208. — 1.435.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A.

Domicilio Casa Matriz: Alcalá 31, Madrid
Domicilio Delegación Buenos Aires: Avda. P. R. Sáenz Peña 570

Autorizada por el P. E. el 12 Diciembre 1930
Inscripta en el R. P. C. el 17 Diciembre 1930

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Emitido	Ptas. 80.000.000.—
Suscripto	„ 80.000.000.—
Realizado	„ 80.000.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936 (1)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles		57.299.44	
b) Establecimiento:			
Construcciones e instalaciones			
1) Mano de obra	14.124.252.23		
2) Materiales de construcción	6.148.753.92		
3) Materiales de instalación	8.083.110.—		
4) Material rodante	13.387.500.—		
5) Diferencias de cambio	4.524.115.70	46.267.731.85	
6) Expropiaciones de subsuelo		270.450.73	
7) Subusina Independencia: m$n.			
a) Maquinarias e instalaciones 544.686.07			
b) Edificio 185.962.84	730.648.91		
8) Subusina Santa Fe: m$n.			
a) Maquinarias e instalaciones 555.398.29			
b) Edificio 147.674.98	703.073.27	1.433.722.18	48.029.204.20
II. Activo circulante:			
a) Materiales en almacenes			152.313.44
III. Activo disponible:			
a) Caja		207.928.64	
b) Bancos		181.630.61	389.559.25
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		179.703.63	
b) Brown Boveri: Cuenta especial para amortizar cuotas impagas		13.198.96	
c) Suscriptores de cédulas de construcción		320.175.—	
d) Depósitos en garantía:			
1) Fianza de la concesión	1.602.027.27		
2) Fianzas varias	4.000.—	1.606.027.27	2.119.104.86
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Estudios, dirección y administración		1.345.565.—	
b) Financiación e intereses intercalarios		3.634.943.40	
c) Diferencias de cambio		771.375.33	
d) Liberaciones de aduana		227.212.71	
e) Gastos de preparación e instalación		525.489.44	
f) Pérdida en colocación de acciones		1.665.692.63	
g) Explotación:			
1) Pérdida año 1935	180.529.73		
2) Gastos año 1936	233.341.85	413.871.58	8.584.150.09
			59.274.331.84
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de títulos en garantía			60.600.—
			59.334.931.84
PASIVO			
I. [illegible]			
a) Casa Matriz: Cuenta especial			29 994.850.63
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			
1) Varios acreedores	3.101.469.13		
2) Brown Boveri, S. A.	55.705.98	3.157.175.11	
b) Acreedores por préstamos con garantía contractual			
1) Para adquisición e instalación maquinarias y varios 1.021.710.87			
2) Para adquisición material rodante 1.450.000.—	2.471.710.87		
3) Para adquisición inst. eléctr.	250.000.—	2.721.710.87	
c) Obligaciones a pagar		729.660.76	
d) Cédulas de construcción (Debentures):			
1) Importe emitido	23.250.000.—		
A deducir: En cartera	2.347.725.—	20.902.275.—	
e) Casa Matriz: Cuenta corriente		776.749.73	
f) Depósitos en garantía		9.325.—	28.290.896.47
III. Pasivo transitorio:			
a) Cupones a pagar		93.444.62	
b) Diferencias de cotización (sobre títulos depositados en garantía de la concesión		118.599.34	
c) Bonificaciones		12.656.85	
d) Rentas		545.216.48	
e) Ingresos de explotación, año 1936		212.667.45	982.584.74
			59.274.331.84
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de títulos en garantía			60.600.—
			59.334.931.84

Cía. Hispano Argentina de O. P. y F.:

Rafael Benjumea y Burín, presidente.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "La Inspección General de Justicia, ha formulado observaciones respecto al monto del Activo Nominal y respecto a la ubicación del rubro denominado "Explotación". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 feb.-N.° 1559-v.26 feb.

F. 176 — 1868—

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

RECONQUISTA N.° 336 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 25 de Marzo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

Capital autorizado	c$l. 1.000.000.—
″ suscripto y realizado	″ 500.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1937

(Tercer Trimestre del 6.° Ejercicio)

ACTIVO	$ moneda nacional	
Caja y Bancos		65.726.49
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Títulos de renta y valores diversos		762.213.79
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		94.953.36
Gastos de explotación y reaseguros		250.255.62
Siniestros:		
Sección Incendio	14.355.—	
Sección Marítima	2.312.84	16.667.84
Cuentas de orden		35.000.—
		1.224.818.10
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		500.000.—
Reserva legal		4.958.75
Reservas de riesgos en curso:		
Sección Incendio	45.000.—	
Sección Marítima	8.230.25	53.230.25
Reserva especial facultativa		115.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	4.200.53	
Sección Marítima	3.848.20	8.048.73
Diversos acreedores		136.945.53
Cuenta explotación		315.084.20
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio anterior		56.550.64
		1.224.818.10

Buenos Aires, 30 de Junio de 1937.

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, gerente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 feb.-N.° 1411-v.26 feb.

F. 208. — 1.434.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A.

Domicilio Casa Matriz: Alcalá 31, Madrid
Domicilio Delegación Buenos Aires: Avda. P. R. Sáenz Peña 570
Autorizada por el P. E. el 12 Diciembre 1930
Inscripta en el R. P. C. el 17 Diciembre 1930
CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado: Variable e ilimitado.

Emitido	Ptas.	90.000.000.—
Suscripto	„	80.000.000.—
Realizado	„	80.000.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936 (2)

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Muebles y útiles			60.469.24	
b) Establecimiento:				
Construcciones e instalaciones:				
1) Mano de obra		14.463.270.65		
2) Materiales de construcción		6.170.928.72		
3) Materiales de instalación		8.083.110.—		
4) Material rodante		13.387.500.—		
5) Diferencias de cambio		4.524.115.70	46.628.925.07	
6) Expropiaciones de subsuelo			270.450.73	
7) Subusina Independencia:	m$n.			
a) Maquinarias e instalaciones	554.686.07			
b) Edificio	185.962.84	730.648.91		
8) Subusina Santa Fe:	m$n.			
a) Maquinarias e instalaciones	557.472.98			
b) Edificio	147.674.98	705.147.96	1.435.796.87	48.395.641.91
II. Activo circulante:				
a) Materiales en almacenes				168.075.58
III. Activo disponible:				
a) Caja			151.752.84	
b) Bancos			531.892.95	683.645.79
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			809.628.25	
b) Brown Boveri Baden: Cta especial para amortizar cuotas impagas			13.198.96	
c) Suscriptores de cédulas de construcción			324.732.50	
d) Depósitos en garantía:		1.602.027.27		
1) Fianza de la concesión				
2) Fianzas varias		4.000.—	1.606.027.27	2.753.586.98
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
a) Estudios, dirección y administración			1.462.722.60	
b) Financiación e intereses intercalarios			4.590.201.97	
c) Diferencias de cambio			771.375.33	
d) Liberaciones de aduanas			237.754.73	
e) Gastos de preparación e instalación			601.806.50	
f) Pérdida de cotización en colocación de acciones			1.665.692.63	
g) Explotación:				
1) Pérdida explotación año 1935		180.529.73		
2) Gastos año 1936		555.629.65	736.159.38	10.065.713.14
				62.066.663.40
Cuentas de orden:				
a) Depósitos de títulos en garantía			60.600.—	
b) Retención Impuesto Ley 11.682, 2.ª categoría sobre cupones a pagar acreditados el 30-6-36			36.495.—	97.095.—
				62.163.758.40

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
a) Casa Matriz: Cuenta e special				29.904.850.63
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente:				
1) Varios acreedores		3.087.580.60		
2) Brown Boveri, S. A.		56.283.74	3.143.864.34	
b) Acreedores por préstamos con garantía contractual:				
1) Para adquisición e instalación maquinarias y varios	1.022.745.39			
2) Para adquisición material rodante	1.450.000.—	2.472.745.39		
3) Para adquisición inst. eléctr.		250.000.—	2.722.745.39	
a) Obligaciones a pagar			729.660.76	
d) Cédulas de construcción (Debentures):				
1) Importe emitido		37.350.000.—		
A deducir: En cartera		14.724.280.—	22.625.720.—	
e) Casa Matriz: Cuenta corriente			777.452.18	
f) Depósitos en garantía			9.325.—	30.008.767.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. Pasivo transitorio:			
a) Cupones a pagar:			
1) Saldo a pagar hasta el vencimiento 31-12-35	72.560.77		
2) Cupones venc. 30-6-36, acreditados en la fecha	729.900.11	802.460.88	
b) Diferencias de cotización (sobre títulos depositados en garantía de la concesión		118.599.34	
c) Bonificaciones		12.656.85	
d) Rentas		565.016.48	
e) Explotación:			
1) Ingresos año 1936		564.311.55	2.063.045.10
			62.066.663.40
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de títulos en garantía		60.600.—	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos: Retención acreditada sobre cupones a pagar vencimiento 30-6-36		36.495.—	97.095.—
			62.163.758.40

Cía. Hispano Argentina de O. P. y F.:

Rafael Benjumea y Burín, presidente.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "La Inspección General de Justicia, ha formulado observaciones respecto al monto del Activo Nominal y respecto a la ubicación del rubro denominado "Explotación". — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 feb.-N.° 1559-v.26 feb.

F. 96 — 1848—

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955
Autorizada por el P. E. el 8|9|926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28|11|926

Capital autorizado	m$n	200.000.—
” suscripto	„	100.000.—
” integrado	„	100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	$ moneda naciona:	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131.085.73	
Construcciones y mejoras	79.557.35	
Muebles y útiles	3.034.29	213.677.37
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		896.42
Activo exigible:		
Deudores varios		3.975.44
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	3.362.53	
Intereses	1.099.81	4.462.34
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1.100.—	
Bancos: Ctas. Garantidas	80.000.—	81.100.—
		304.111.57
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		100.000.—
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. especiales	59.245.93	
Acreedores varios	23.303.30	
Debentures	36.000.—	118.549.23
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación T. Club del Plata	2.231.15	
Explotación D. Reitverein	2.231.19	4.462.34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1.100.—	
Debentures en garantía	80.000.—	81.100.—
		304.111.57

Eugenio Hartkopf - Alfredo Bohnen, directores. — Jorge Nolte, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General **de Justicia.** e.24 feb.-N.° 1354-v.26 feb.

F. 23. — 2469.

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza Mayo — Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... m$l. 10.000.000.—
,, suscripto .... „ 10.000.000.—
,, realizado .... „ 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

ACTIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Accionistas				4.000.000.—
Caja:				
Banco Central de la República Argentina		15.962.948.45		
En efectivo		4.399.559.33		
Depositado en otros Bancos		1.065.735.13		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		9.000.000.—		30.423.242.91
Descuentos y efectos a cobrar				27.120.844.85
Adelantos				34.333.978.92
Deudores en gestión				1.—
Deudores hipotecarios				229.794.79
Sucursales en la República				253.051.92
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				178.532.17
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				840.641.81
Inmuebles				9.421.744.34
Títulos en cartera				13.785.637.97
Valores diversos				57.365.26
Muebles y útiles				1.—
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				832.561.65
Distribución de utilidades del fondo para futuros dividendos				187.500.—
Otras cuentas				
Metalización				
				121.669.898.59
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía Direct.		200.000.—		
Depósito de títulos en custodia	3.380.514.45	189.802.934.92		
Depósito de valores recibidos en caución	435.463.32	19.683.649.34		
Emisión de cartas de crédito		92.716.62		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	95.558.47	3.529.045.77		
Documentos en garantía		75.000.—		
Préstamos hipotecarios p| cuenta de terceros		1.268.973.95		
Otras cuentas de orden			3.911.536.24	214.652.320.60
			3.911.536.24	336.322.219.19

PASIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Capital suscripto				10.000.000.—
Fondos de reserva:				
Legal		190.556.62		
Estatutario		5.000.000.—		
Futuros dividendos		2.000.000.—		
Pensiones y jubilaciones		1.000.000.—		
Auxilio para los empleados		70.804.65		8.261.361.27
Depósitos en Cta. Cte. y a la vista				39.537.247.89
Depósitos a plazo				15.866.406.31
Depósitos en caja de ahorros				43.875.064.58
Depósitos diversos				2.058.103.82
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				29.025.53
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				343.264.96
Corresponsales en el extranjero				176.506.30
Ganancias y pérdidas				1.269.789.05
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				217.280.02
Dividendos a pagar				35.848.86
Otras cuentas				
Metalización				
				121.669.898.59
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en garantía Direct.		200.000.—		
Depositantes títulos en custodia	3.380.514.45	189.802.934.92		
Depositantes títulos en garantía	435.463.32	19.683.649.34		
Sucur. y corresp., cuentas cartas de crédito		92.716.62		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	95.558.47	3.529.045.77		
Documentos en garantía		75.000.—		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1.268.973.95		
Otras cuentas de orden			3.911.536.24	214.652.320.60
			3.911.536.24	336.322.219.19

Juan Oscamou, presidente. — Luis J. Rissotto, gerente. — Egidio R. Marelli, contador público nacional. — Nicolás J. Arbucó, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 feb.-N.° 1611-v.26 feb.

F. 52. — 1.653.

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

OPERA: OPERACIONES INMOBILIARIAS

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre 1903 bajo el N.° 39

Capital autorizado .... $ 787.500.—
,, suscripto .... „ 272.475.—
,, realizado .... „ 272.475.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1937

35.° EJERCICIO

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE		m$n.	m$n.
Caja			3.227.95
Bancos			14.264.38
Propiedades inmuebles (sin mejoras)			935.329.36
Deudores por compra de terrenos en mensualidades sin transferencia de dominio de cuotas a vencer:			
Florida	$ 7.786.50		
Godoy Cruz	„ 2.773.—		
San Andrés	„ 69.499.30	80.058.80	
Deudores por préstamos hipotecarios de cuotas vencidas		3.150.54	83.209.34
Deudores por compra de propiedades inmuebles en mensualidades sin transferencia de dominio de cuotas a vencer		13.058.99	
Deudores por compra de terrenos en mensualidades sin transferencia de dominio de cuotas vencidas:			
Florida	$ 7 536 50		
Godoy Cruz	„ 82.307.—		
San Andrés	„ 583.062.50	672.906.—	
Deudores por préstamos hipotecarios de cuotas a vencer		68.344.52	754.309.51
Deudores varios			24.777.02
Deudores por primas vencidas			3.659.—
Préstamos sobre Pólizas			8.002.40
Intereses y Alquileres vencidos			668.47
Mobiliario			1.—
Valores litigiosos			27.885.05
Títulos nacionales de renta			10.683.70
Gastos de explotación			38.964.91
Agentes Banqueros			3.211.—
Ganancias y Pérdidas			67.173.93
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos			8.850.—
			1.984.217.02

HABER	m$n.
Capital suscripto	272.475.—
Reservas Estatutarias	52.206.56
Reserva para valores litigiosos	27.885.05
Fondo de quita concordato	521.158.91
Acreedores concordatarios verificados	643.978.61
Acreedores concordatarios observados	82.437.82
Honorarios a pagar por convocatoria	35.000.—
Acreedores Varios	1.005.26
Acreedores Prendarios	36.447.77
Hipotecas a Pagar	274.725.53
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades	9.176.60
Cuenta explotación	15.658.91
Valores al Cobro	3.211.—
Depósito de Acciones, Art. 33 Estatutos	8.850.—
	1.984.217.02

Alberto J. Fernández, presidente. — Gregorio M. Pavía, director general. — Salvador M. Rinaldi, director delegado. — H. A. Valle y G. Suárez, auditores revisadores. — Eduardo Saracho, síndico.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** En este balance se computa la reducción de capital resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, del 28 de septiembre de 1936, la que está pendiente de los trámites legales para su validez. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 feb.-N.° 1571-v.26 feb.